



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XI

viernes, 19 de mayo de 1989

Número 39

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55  
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Impreme: Tecnographic. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 0. Disposiciones estatales

	PAGINA	PAGINA
<b>CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL</b>		
Real Decreto 521/1989, de 10 de mayo, por el que se nombra Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a don Andrés Márquez Aranda.	1.915	Acuerdo de 10 de mayo de 1989, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se dispone la constitución del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.916

### 1. Disposiciones generales

<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>		
Orden de 11 de mayo de 1989, de las Consejerías de Gobernación y Salud y Servicios Sociales por la que se establecen medidas de simplificación administrativo en la expedición del título de Familia Numerosa y sus renovaciones.	1.916	Corrección de errores a la Orden de 18 de abril de 1989, por la que se crea una línea de subvenciones para el fomento de la oferta turística y estaciones termales en Andalucía. (BOJA núm. 34, de 2.5.89). 1.918
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		
Resolución de 3 de mayo de 1989, del Consejo de Gobierno, por la que se reconoce el carácter de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio Andalus a doce Asociaciones de Emigrantes.	1.916	<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES</b>
		Corrección de errata a lo Orden de 26 de abril de 1989, por la que se aprueban definitivamente las tarifas de aplicación en la explotación de la estación central de autobuses de Sevilla. (BOJA núm. 36, de 9.5.89). 1.918
<b>CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO</b>		
Orden de 9 de mayo de 1989, por la que se autoriza el cambio de fiestas locales en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	1.917	Corrección de errata del Acuerdo de 4 de abril de 1989, del Consejo de Gobierno, sobre elaboración de Atlas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 36, de 9.5.89). 1.919
Orden de 11 de mayo de 1989, por la que se garantiza el servicio público que presta el sector de Transportes en general por carretera, en la provincia de Almería, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.	1.918	<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>
Corrección de errores a la Orden de 7 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la celebración de cursos, seminarios, certámenes feriales y actividades formativas en el área de ahorro y diversificación energética. (BOJA núm. 25, de 31.3.89).	1.918	Resolución de 20 de abril de 1989, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen las normas de regulación de la actividad marisquera en el litoral de la provincia de Málaga. 1.919
		<b>CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES</b>
		Decreto 94/1989, de 3 de mayo, por el que se dictan las normas de registro y acreditación de entidades y Centros de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.919
		Decreto 95/1989, de 3 de mayo, por el que se acepta la cesión de determinado material instrumental, propiedad de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada. 1.924

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden de 26 de abril de 1989, por la que se nombra a

don Francisco de Paula Molina González, miembro del Consejo Andaluz de Consumo.

1.926

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 1 de abril de 1989, de la Universidad de

Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad, a don Pablo José Salinas Sánchez y a don José María Nieto Caldera.

1.926

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 15 de mayo de 1989, por la que se convocan a concursos de méritos puestos de trabajo docentes de carácter singular.

1.926

que se convocaba concurso para provisión de diversos plazos de Cuerpos Docentes Universitarios.

1.942

Resolución de 13 de abril de 1989, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores observados en el texto de la Resolución de 9 de marzo de 1989, por lo

Resolución de 4 de mayo de 1989, de la Dirección General de Personal, por lo que se anuncia convocatoria pública para la solicitud de adjudicación de destino provisional para el próximo curso 89/90, a profesores de EGB provisionales y demás colectivos pendientes de colocación.

1.942

**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Orden de 2 de mayo de 1989, dictando instrucciones en relación con libro de sugerencias y reclamaciones.

1.950

Resolución de 9 de mayo de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por lo que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 121/88.

1.953

Resolución de 9 de mayo de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 465/89.

1.953

Resolución de 9 de mayo de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-530/89.

1.953

Resolución de 9 de mayo de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 716/89.

1.954

Resolución de 9 de mayo de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por lo que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1011/89.

1.954

Resolución de 9 de mayo de 1989, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de Informática para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en los que, asimismo podrá participar el personal de Administración y servicios de las Universidades Andaluzas.

1.954

**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

Orden de 5 de mayo de 1989, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Viajes Coribe, SAL, con el núm. 1.956 de orden.

1.956

Resolución de 2 de mayo de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

1.956

Resolución de 10 de mayo de 1989, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone la publicación del acuerdo dictado en fecha 27 de abril de 1989, resolviendo recurso de Reposición interpuesto por la empresa División de Aeropuertos Pritchard Española, S.A.

1.957

Corrección de erratas del Acuerdo de 6 de febrero de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial, de la empresa Damas, S.A. (BOJA núm. 24, de 28.3.89).

1.957

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION**

Resolución de 9 de mayo de 1989, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se aprueban los modelos de tarjetas de identidad para agentes tributarios y facultativos de Valoración.

1.957

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 10 de abril de 1989, de la Dirección General de Transportes, por lo que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular permanente de viajeros de uso general entre Bocor y Freila, como prolongación de la concesión V-2636:JA-254-GR. (E-97/JA). (PP. 465/89).

1.958

Resolución de 5 de mayo de 1989, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación del Plan Especial del Sector S.1 del área de actuación urbanística La Cartuja de Sevilla, en los ámbitos de la unidad de actuación núm. 2. (UA-2) y del estudio de detalle núm. 4.

1.958

Resolución de 8 de mayo de 1989, por lo que se aprueba definitivamente el estudio de detalle núm. 1 del Plan Especial del Sector S.1 del área de actuación urbanística La Cartuja de Sevilla.

1.959

Resolución de 8 de mayo de 1989, por la que se aprueba definitivamente el estudio de detalle núm. 2 del Plan Especial del Sector S.1 del área de actuación urbanística La Cartuja de Sevilla.

1.959

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 16 de febrero de 1989, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga a la entidad industrial Piscícola Navarro, uno prórrogo para la instalación de jaulas flotantes en aguas del distrito marítimo de Algeciras.

1.959

Resolución de 14 de marzo de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por lo que se otorga el título de granjo de protección sanitaria especial a la explotación ganadera de porcino propiedad de don Angel Fernández García y Cía, del término municipal de Gador (Almería).

1.959

Resolución de 17 de marzo de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por lo que se otorga el título de agrupación de defensa sanitaria a la Asociación de Ganaderos del Valle de Lecrín. (Granada).

1.960

**CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

Orden de 3 de mayo de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-adminis-

trativo núm. 1623/86, interpuesto contra esta Consejería por don Manuel Fagés Antiñolo. 1.960

Orden de 3 de mayo de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1777/86, interpuesto contra esta Consejería por don Enrique José Pérez Parra. 1.960

Resolución de 9 de mayo de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, mediante la que se delegan competencias en materia de régimen disciplinario. 1.960

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 10 de mayo de 1989, por la que se hace pública la relación de becarios de formación de personal Investigador en colaboración con la empresa Fujitsu España, S.A. 1.961

## 4. Administración de Justicia

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

Edicto. (PP. 482/89). 1.961

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

Edicto. (PP. 484/89). 1.961

Edicto. (PP. 505/89). 1.961

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Resolución de 8 de mayo de 1989, de la Dirección General de Turismo, por la que se anuncia concurso público para la asistencia técnica consistente en la edición y realización de treinta y dos vídeos de Andalucía. (PD. 538/89). 1.962

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 2 de mayo de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace público la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 1.962

Resolución de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 531/89). 1.962

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 28 de abril de 1989, del Instituto Andaluz

de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de asistencia técnica (8/89/016). (Res. P-30/89). 1.963

Resolución de 10 de mayo de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso sin admisión previa para la contratación de obras. (14/88/135). (Res. Q-49/89). (PD. 532/89). 1.963

#### AYUNTAMIENTO DE ALAJAR (HUELVA)

Anuncio de convocatoria de subasta. (PP. 333/89). 1.963

#### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA (CADIZ)

Resolución del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz), por la que se anuncia subasta pública de una finca municipal (PP. 374/89). 1.964

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)

Anuncio. (PP. 440/89). 1.964

### 5.2. Otros anuncios

#### MINISTERIO DE DEFENSA. EJERCITO DEL AIRE

Resolución información pública reversión finca Santa Rita-San Juan de Aznalfarache, Sevilla. (PP. 463/89). 1.965

#### 222. COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncio de subasta de armas. (PP. 464/89). 1.965

#### CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA

Convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP. 530/89). 1.965

## 0. Disposiciones estatales

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

REAL DECRETO 521/1989, de 10 de mayo, por el que se nombra Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a don Andrés Márquez Aranda.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 10 de mayo de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.3, 316.2 y 320 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como en los artículos 7, 13 y 32 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y

de Planta Judicial.

Vengo en nombrar Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a don Andrés Márquez Aranda, Magistrado, con destino en la Audiencia Provincial de Málaga, con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo mientras desempeñe el cargo.

Dado en Madrid a 10 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

ENRIQUE MUGICA HERZOG  
El Ministro de Justicia

*ACUERDO de 10 de mayo de 1989, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se dispone la constitución del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 32.4 y 36.2 de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 10 de mayo de 1989, ha acordado señalar el próximo día 23 de mayo de 1989, para que tenga lugar la constitución del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la toma de posesión de sus miembros y el inicio de la competencia de su Sala de lo Civil y Penal, así como de las de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social de Granada, Sevilla y Málaga, lo que se publicará tanto en el Boletín Oficial del Estado como en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en acatamiento de lo que expresan los preceptos legales citados. En la misma fecha y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segundo, apartado 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, desaparecerán las Audiencias Territoriales de Sevilla y de Granada.

Madrid, 10 de mayo de 1989.— El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 11 de mayo de 1989, de las Consejerías de Gobernación y Salud y Servicios Sociales, por la que se establecen medidas de simplificación administrativa en la expedición del título de Familia Numerosa y sus renovaciones.*

Mediante el Real Decreto 2114/1984 de 1 de agosto, se han traspasado funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de familias numerosas, concretamente corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación con sujeción al modelo estatal.

Por otra parte, la política de reforma de la función pública incluye entre sus fines generales la adopción de medidas de racionalización administrativa, especialmente con el objeto de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la Administración, simplificar procedimientos y suprimir trámites innecesarios con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en las resoluciones.

Por razones de urgencia y economía se ha determinado la aplicación de estas medidas en aquellos procedimientos que afectan al mayor número de ciudadanos y entre éstos los que son utilizados por capas sociales a los que se les supone menor capacidad económica y de gestión.

Por ello, se ha juzgado prioritario la agilización del procedimiento seguido para la expedición de títulos de familias numerosas y su renovación, siendo además conveniente adoptar medidas de orientación y atención personalizada a los solicitantes, e introducir aquellos factores que permitan la identificación de la Administración de la Junta de Andalucía en los asuntos de su competencia.

En su virtud venimos en disponer:

Artículo primero. Las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y los Centros de Servicios Sociales comunitarios, adoptarán cuantas medidas sean necesarias con el objeto de:

Orientar e informar a los ciudadanos sobre los beneficios que comporta el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la manera de solicitar y renovar el título que lo acredita.

Atender personalmente a los interesados, incluso con la cumplimentación material de las solicitudes, compulsas de copias de documentos y tramitación de éstos.

Artículo segundo. Para el supuesto de renovación previsto en el apartado b) del artículo 7º de la Ley 25/71 de 19 de junio de protección a las familias numerosas, y con el objeto de evitar la acumulación de tramitaciones en determinadas fechas del año, se notificará al titular afectado con una antelación de tres meses a la fecha de caducidad, que debe proceder a su renovación, adjuntándole modelo de solicitud-declaración y dirigiéndolo hacia la oficina más próxima que puede auxiliarle a la tramitación.

Artículo tercero. En aplicación de la Orden de la Presidencia de 17 de febrero de 1984 (BOJA núm. 22 de 6 de marzo) se sustituirán los títulos en los que figura el escudo preconstitucional en el momento en que se proceda a su renovación.

De la misma forma se identificará a la Junta de Andalucía en los

títulos que se emiten o renueven; para ello figurará el escudo de Andalucía en la portada del libro que constituye el título y en la cabecera de los impresos de solicitud y renovación.

Artículo cuarto. Se adaptarán los impresos de solicitud y renovación de la condición de familias numerosas al marco legal vigente.

De la misma forma y con el objeto de facilitar la identificación, se consignarán en los impresos de solicitud y renovación y en los títulos, los números de los DNI del titular y su cónyuge.

Artículo quinto. Las expediciones y renovaciones de títulos cuyas solicitudes reúnan los requisitos exigidos se resolverán en el día, y si las cargas de trabajo lo permiten y la solicitud se realiza personalmente, se deberá de tramitar y resolver en actos sucesivos que permita la entrega del título cumplimentado sin demoras.

Artículo sexto. Se autoriza al Director Gerente del IASS para que en el ámbito de sus competencias dicte las normas que considere necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

Artículo séptimo. La presente Orden entrará en vigor al mes siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de mayo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

EDUARDO REJON GIEB  
Consejera de Salud

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, del Consejo de Gobierno, por lo que se reconoce el carácter de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio Andaluz a doce Asociaciones de Emigrantes.*

Vistos los expedientes tramitados a instancia de Doce Asociaciones de Emigrantes Andaluces, referenciadas en relación anexa a esta Resolución, solicitando ser reconocidas como Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera de Andalucía y, en base a ello, que se proceda a su inscripción en el Registro Oficial de la Dirección General de Emigración, adscrita a la Consejería de la Presidencia, por Decreto del Presidente 50/88 de 29 de febrero (artº 2), a la que se le asignan todas las competencias en materia de emigración, recogidas en la Ley de Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera de Andalucía (7/1986 de 6 de mayo).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Que las Asociaciones referidas, dentro del plazo legalmente establecido, presentan solicitudes de tal reconocimiento, a las que acompañan Certificación del acuerdo adaptado, a tales efectos, por su Asamblea General.

2º. Que, asimismo, quedan probado en este expediente los siguientes requisitos:

a) Que se trata de Asociaciones legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, de conformidad con el ordenamiento jurídico del territorio en el que están constituidas.

b) Que la mayoría de sus miembros ostentan la condición política de andaluces o de ciudadanos de ascendencia andaluza.

c) Que su objetivo principal es el mantenimiento de los lazos culturales y sociales con el pueblo andaluz, así como la difusión de las expresiones culturales andaluzas en el territorio donde estén ubicadas.

d) Que carecen de ánimo de lucro.

e) Que no tienen finalidad política o sindical concreta, y que su organización y funcionamiento son democráticos.

3°. A la documentación anterior se añaden copias de los Estatutos vigentes y Memoria de las actividades del año anterior, en los que se acreditan los extremos relacionados anteriormente.

4°. En la tramitación de los respectivos expedientes, se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1°. Que en la aplicación de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 7/1986, de 6 de mayo de Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera del Territorio Andaluz, es el Consejo de Gobierno el que ha de conocer y resolver en esta materia, a propuesta de la Consejería de la Presidencia.

2°. Que, de los documentos aportados por las referidas Asociaciones, queda suficientemente probado, que concurren los requisitos exigidos por el artículo 5 de la Ley citada en el apartado anterior.

3°. Vistos los artículos 42 de la Constitución Española; 8, 12.1 y 3.4° del Estatuto de Autonomía para Andalucía y, analizando el contenido de la Ley 7/86 de 6 de mayo, por la que se regula el Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera del Territorio Andaluz, Decreto 368/86, de 19 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro Oficial de las Comunidades Andaluzas Asentadas fuera de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de la Presidencia, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 1989,

#### HA RESUELTO:

Reconocer como Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera del Territorio Andaluz, a las Asociaciones de Emigrantes Andaluces referenciadas en relación anexa, debiéndose iniciar los trámites de inscripción de tal Reconocimiento, en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del Artº 48.b de la Ley 6/83, de 21 de julio del Gobierno y la administración de la Comunidad Andaluza, cabe recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de mayo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

#### ANEXO

#### RELACION DE ASOCIACIONES DE EMIGRANTES A LAS QUE SE RECONOCE EL CARACTER DE COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ.

Entidad: Casa Cultural Andaluza de Alcudia.  
Localidad: Alcudia (Mallorca).  
CC.AA. o País: Baleares.

Entidad: Casa de Andalucía en Canet de Mar.

Localidad: Canet de Mar (Barcelona).  
CC.AA. o País: Cataluña.

Entidad: Centro Cultural Andaluz-Casa de Cádiz del Prat de LL.  
Localidad: El Prat de Llobregat (Barna).  
CC.AA. o País: Cataluña.

Entidad: Asociación Andaluza «Cofradía 15+1»  
Localidad: L'Hospitalet de Llobregat (Barna).  
CC.AA. o País: Cataluña.

Entidad: Casa de Andalucía en Sabadell.  
Localidad: Sabadell (Barcelona).  
CC.AA. o País: Cataluña.

Entidad: Casa de Andalucía en La Coruña.  
Localidad: La Coruña.  
CC.AA. o País: Galicia.

Entidad: Federación de Comunidades Andaluzas Centro de España.  
Localidad: Pinto (Madrid).  
CC.AA. o País: Madrid.

Entidad: Casa de Andalucía en Benicarló.  
Localidad: Benicarló (Castellón).  
CC.AA. o País: P. Valenciana.

Entidad: Taller Flamenco Andaluz.  
Localidad: Toulouse-Haute Garone.  
CC.AA. o País: Francia.

Entidad: Peña Andaluza «Guazamara».  
Localidad: Tarbes.  
CC.AA. o País: Francia.

Entidad: Aires de Andalucía.  
Localidad: Onex (Ginebra).  
CC.AA. o País: Suiza.

Entidad: Centro Andaluz de México A.C.  
Localidad: México D.F.  
CC.AA. o País: México D.F.

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 9 de mayo de 1989, por la que se autorizo el cambio de fiestas locales en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Recibidas solicitudes de los Ayuntamientos de Villanueva del Rey (Córdoba); Villablanca (Huelva) y Villanueva de San Juan (Sevilla), de la Comunidad Autónoma de Andalucía, proponiendo el cambio de Fiestas Locales fijadas en la Orden de esta Consejería de 17 de enero de 1989 (BOJA núm. 12 del 14 de febrero), estimándose conveniente autorizar los cambios solicitados en virtud de lo establecido en el artículo 46 del R.D. 2001/83, de 28 de julio.

#### DISPONGO:

Artículo 1°. Autorizar el cambio de Fiestas Locales para el presente año fijadas por la Orden de 17 de enero de 1989 (BOJA núm. 12 del 14 de febrero) en los Municipios y por los días que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2°. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de mayo de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

#### ANEXO I

#### CORDOBA

Villanueva del Rey. Se sustituye el 15 de mayo por el 25 de julio.

**HUELVA**

Villablanca. Se sustituye el 15 de mayo por el 22 de mayo.

**SEVILLA**

Villanueva de San Juan. Se sustituye el 24 de junio por el 26 de junio. Se sustituye el 7 de octubre por el 14 de agosto.

*ORDEN de 11 de mayo de 1989, por la que se garantiza el servicio público que presta el sector de Transportes en general por carretera, en la provincia de Almería, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.*

Convocada huelga por la representación sindical de Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, en el Sector de Transportes en General por Carretera, en la provincia de Almería, durante los días 19 y 24 de mayo de 1989, desde las 0 horas hasta las 24 horas de los mencionados días, que afectará a todos los trabajadores del Sector, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De la anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a todos los trabajadores del Sector de Transportes en General por Carretera, de la provincia de Almería, durante los días 19 y 24 de mayo de 1989, desde las 0 horas hasta las 24 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

JAIME MONTANER ROSELLÓ  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmo. Sr. Director General de Transportes.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Almería.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Gobernación de Almería.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes de Almería.

**ANEXO QUE SE CITA**

Los Servicios Mínimos a garantizar se circunscriben al cien por cien del Transporte en Ambulancias.

*CORRECCION de errores a la Orden de 7 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la celebración de cursos, seminarios, certámenes feriales y actividades formativas en el área de ahorro y diversificación energética. (BOJA núm. 25, de 31.3.89).*

Advertido error en la redacción del Anexo correspondiente a la mencionada Orden, publicada en el BOJA núm. 25 de 31 de marzo de 1989, procede la corrección siguiente:

En la página 1.049, segunda columna, en el Anexo de la disposición, donde dice:

«...acampañando los documentos exigidos en la condición Tercera y los justificantes a que se refiere la condición Novena de la mencionada Orden».

Debe decir:

«...acompañando los documentos exigidos en el Artículo 6º de la mencionada Orden».

Sevilla, 2 de mayo de 1989

*CORRECCION de errores a la Orden de 18 de abril de 1989, por la que se crea una línea de subvenciones para el fomento de la oferta turística y estaciones termales en Andalucía. (BOJA núm. 34, de 2.5.89).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la mencionada Orden, inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 34 de 2 de mayo de 1989, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación.

Donde dice:

Orden de 18 de abril de 1989, por la que se crea una línea de subvenciones para el fomento de la oferta turística y estaciones termales en Andalucía.

Debe decir:

Orden de 18 de abril de 1989, por la que se crea una línea de subvenciones para el fomento de la oferta turística rural y estaciones termales en Andalucía.

La citada Orden hace referencia a un Anexo I que no aparece y que se transcribe a continuación.

**ANEXO I**

D. ....  
con DNI nº ..... , en representación de ..... con CIF nº ..... con domicilio en ..... calle o plaza ..... nº ..... solicita acogerse a los beneficios de la Orden de 18 de abril de 1989, por la que se crea una línea de subvenciones para el fomento de la oferta turística rural y estaciones termales en Andalucía, proyectando una inversión de ..... pesetas de presupuesto de contrata para .....  
.....  
sita en .....

Sevilla, 9 de mayo de 1989

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*CORRECCION de errata a la Orden de 26 de abril de 1989, por la que se aprueban definitivamente las tarifas de aplicación en la explotación de la estación central de autobuses de Sevilla. (BOJA núm. 36, de 9.5.89).*

Advertido error material en la publicación de la Orden referenciada, publicada en BOJA núm. 36, fecha 9 de mayo de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página nº 1.767 donde dice: «... previo y contencioso-administrativo», debe decir: «... previo y preceptivo al correspondiente recurso contencioso-administrativo».

Sevilla, 10 de mayo de 1989

**CORRECCION de errata del Acuerdo de 4 de abril de 1989, del Consejo de Gobierno, sobre elaboración de Atlas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 36, de 9.5.89).**

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1.766, segunda columna, estipulación séptima al final, donde dice: «... eficaz consecución del objetivo.», debe decir: «... eficaz consecución del objetivo propuesto».

Sevilla, 16 de mayo de 1989

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

**RESOLUCION de 20 de abril de 1989, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen las normas de regulación de la actividad marisquera en el litoral de la provincia de Málaga.**

Mediante Resoluciones de 8 y 13 de febrero de 1989, esta Dirección General prohibió la captura y venta en lonja de moluscos bivalvas procedentes de las provincias marítimas de Málaga y Algeciras, a raíz de los informes recibidos de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud sobre la presencia de la toxina PSP en dichos moluscos.

Esta prohibición se mantenía hasta tanto no entraran en vigor las épocas de veda para cada una de las especies, establecidas en el Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984 (BOJA núm. 109).

Según los últimos análisis practicados por la Consejería de Salud, esta ha concluido que en los moluscos analizados en el litoral de las provincias marítimas de Málaga y Algeciras las niveles de toxina PSP están dentro de los límites permitidos, excepta para la especie denominada CORRUCO (*Cerastoderma tuberculatum*).

En consecuencia, a la vista del informe de la Consejería de Salud, teniendo en cuenta la paralización de la flota marisquera a causa de la marea roja, unido a los temporales que han afectado a la zona desde diciembre de 1988, y en virtud de las competencias de esta Dirección General, se establece un plan específico para la ordenación de la actividad marisquera en la provincia marítima de Málaga, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. Se mantiene la prohibición de captura y venta de la especie denominada Corruco (*Cerastoderma tuberculatum*).

Segunda. Con independencia de la norma anterior, por la presente Resolución se fijan las normas que se seguirán para la extracción de mariscos, hasta el próximo 30 de septiembre, y que serán de aplicación en la provincia marítima de Málaga.

Tercera. Las especies objeto de regulación son las siguientes: Vieira (*Pecten maximus*); Concha Fina (*Callista chione*); Almeja Chacha (*Venerupis rhomboides*); Almeján o Bolo (*Venus verrucosa*); Chirla (*Chamelea gallina*) y Coquina (*Donax trunculus*).

Para el resto de las especies no contempladas en el párrafo anterior, se observará lo dispuesto en el Orden de 12 de noviembre de 1984.

Cuarta. Para las especies citadas en la norma anterior, se establecen las condiciones que se señalan a continuación:

Vieira, Concha Fina, Almeja Chacha y Almeján o Bolo: Se establece una tara de 120 Kgs. por embarcación y día, durante el período de vigencia de esta Resolución.

Chirla y Coquina: Se autoriza su extracción hasta el 31 de julio, estableciéndose una tara de captura de 15 kilos por embarcación y día y 10 kilos por tripulante.

Quinta. Si las circunstancias así lo aconsejan y previo los asesoramiento oportunos, podrán introducirse cambios o modificaciones referentes a las taras de captura y épocas de veda establecidas en la presente Resolución.

Sexta. No se podrán extraer aquellas especies que no alcancen la talla mínima reglamentaria establecida en el Orden de 12 de noviembre de 1984.

Séptima. Se observará el cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de febrero de 1987 (BOJA núm. 18 de 3 de marzo) por la que se establecen las normas de regulación para el ejercicio de la actividad marisquera en el litoral andaluz y, de forma especial, lo establecido para zonas afectadas a planes específicos de ordenación marisquera.

Octava. Las embarcaciones deberán estar legalmente despachadas al marisqueo, para lo cual deben estar incluidas en el censo oficial de embarcaciones marisqueras con artes de rastro.

Novena. El incumplimiento de cualquiera de las normas anteriores será sancionado conforme a la legislación vigente.

Décima. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Sevilla, 20 de abril de 1989.- El Director General, Fernando González Vila.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

**DECRETO 94/1989, de 3 de mayo, por el que se dictan las normas de registro y acreditación de entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía establece, en su artículo 13, que todos los Centros dedicados a la prestación de Servicios Sociales deberán ajustarse a las condiciones que reglamentariamente se establezcan. Por otra parte, en los artículos 25 y 29 se determina que la iniciativa social podrá colaborar en el Sistema Público de Servicios Sociales siempre que cumpla las normas mínimas de calidad, estén inscritos en el Registro de Entidades y Centros y cumplan las normas de adecuación a los programas establecidos por la Administración. El Título VI de dicha Ley aborda la regulación de las infracciones y sanciones en materia de Servicios Sociales. Finalmente, la Disposición Final, manda al Gobierno Andaluz, para que en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, se dicten las normas de Registro y Acreditación de las Entidades que presten Servicios Sociales.

De acuerdo con este marco jurídico, se hace necesario proceder al desarrollo de los artículos anteriormente citados a través de los siguientes instrumentos:

a) La Autorización Administrativa, instrumento que permite garantizar que todos los Centros de Servicios Sociales de Andalucía cumplen las condiciones materiales y funcionales necesarias para una adecuada prestación de servicios.

b) El Registro, instrumento para mejorar la información sobre los recursos disponibles de Servicios Sociales, y para conseguir un mejor ordenamiento y coordinación territorial de los mismos.

c) La Acreditación de los Servicios y Centros de Servicios Sociales permite establecer los mínimos de calidad necesarios para poder iniciar el proceso de implantación de niveles homogéneos de atención en toda la Comunidad Autónoma, requisito necesario para las Entidades Públicas o privadas sin ánimo de lucro, titulares de Centros de Servicios Sociales, puedan concertar con la Junta de Andalucía.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, y a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 1989,

DISPONGO:

TITULO I  
Disposiciones Generales

Artículo 1º. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas de Registro y Acreditación de las Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con este objeto se regulan los siguientes aspectos:

1. La autorización administrativa para la creación, modifica-

ción, o cierre de cualquier Centro o Servicio en el campo de los Servicios Sociales.

2. El Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales.

3. La acreditación de Servicios o Centros de Servicios Sociales para concertar con las Administraciones Públicas de Andalucía.

Artículo 2°. A los efectos de lo establecido en el presente Decreto, se consideran Entidades y Centros de Servicios Sociales las siguientes:

1. Se entiende por Entidad de Servicios Sociales toda persona física o jurídica de cualquier clase, que se proponga la asunción de la titularidad de un Centro o Servicio Social en Andalucía.

2. Se entiende por Servicio o Centro de Servicios Sociales aquéllos que tengan por finalidad la atención y ayuda social de un modo técnico y funcional.

## TITULO II

### Régimen de Autorizaciones Administrativas

Artículo 3°. La creación, modificación, traslado o cierre de cualquier Servicio o Centro de Servicios Sociales necesitará de la correspondiente autorización administrativa de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Artículo 4°. 1. El titular o representante legal de la Entidad que pretenda crear, construir, modificar o suprimir algún Servicio o Centro de Servicios Sociales, vendrá obligado a presentar, ante la Dirección General de Servicios Sociales, solicitud de autorización, de acuerdo con el impreso normalizado (Anexo I).

2. Para la solicitud de creación, construcción, modificación o adaptación, se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostente.

b) Documento acreditativo de la propiedad o dependencia jurídica del Servicio o Centro.

c) Memoria explicativa de las necesidades que se traten de satisfacer con el proyecto presentado, siguiendo el modelo Anexo V.

d) Memoria del proyecto técnico y justificación de que se cumple la normativa vigente.

e) Proyecto técnico con los planos de las instalaciones, plazos de construcción, presupuesto y equipamiento.

f) Estudio económico-financiero, en el que conste las fuentes de financiación y el plan económico para su mantenimiento.

g) Proyecto de plantilla de personal con especificación del organigrama y de las categorías profesionales.

h) Copia auténtica de los Estatutos de la Entidad.

i) Fotocopia compulsado de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

3. Para la solicitud de supresión o cierre, se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostente.

b) Documento acreditativo de la propiedad o dependencia jurídica del Servicio o Centro.

c) Memoria justificativa del proyecto de cierre.

d) Memoria de las fases previstas y forma secuencial de la supresión de la actividad.

Artículo 5°. 1. Sin perjuicio de lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo, la Dirección General de Servicios Sociales examinará la solicitud y la documentación que la acompaña. Si los datos aportados son incompletos o no se ajustan a lo establecido en el presente Decreto, se requerirá al solicitante para que en el plazo que se fije en el requerimiento se subsane las insuficiencias o imperfecciones observadas, procediéndose a archivar el expediente si en dicho plazo el requerimiento no fuere atendido.

2. Una vez presentado el expediente de solicitud de creación, construcción o adaptación del Centro de Servicios Sociales, el Servicio de Inspección de la Consejería de Salud y Servicios Sociales informará sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo II, estableciéndose, en su caso, las correcciones observadas, y en el plazo de tiempo que se determine. Corregidas éstas, se concederá una autorización previa para proceder al inicio de la realización solicitada.

3. Cuando la apertura del Centro requiera obras de construcción, ampliación o reforma, el Servicio de Inspección de la Consejería de Salud y Servicios Sociales comprobará que en el momento de la apertura o puesta en funcionamiento se cumplen las condiciones y requisitos establecidos. Inspección que, caso de ser positiva, dará lugar a la autorización definitiva de apertura. Caso de ser negativa,

se notificará las correcciones precisas y en el plazo de tiempo para su subsanación.

4. Compete al Director General de Servicios Sociales la concesión de las autorizaciones administrativas.

Artículo 6°. En los expedientes municipales que se inicien para la construcción, modificación o apertura de Centros de Servicios Sociales, deberá constar con la autorización administrativa de la Dirección General de Servicios Sociales.

Artículo 7°. La falta de autorización administrativa o el incumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente Decreto supondrá:

1. La no inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales, cuando se trate de nueva construcción, o su exclusión del mismo cuando se trate de modificación.

2. La no concesión de ayudas, subvenciones o conciertos procedentes de los Presupuestos de la Junta de Andalucía.

3. La imposición de las sanciones administrativas correspondientes de acuerdo con la legislación vigente.

## TITULO III

### Del Registro

Artículo 8°. Se crea en la Consejería de Salud y Servicios Sociales el Registro de entidades y Centros de Servicios Sociales, el cual, bajo la dependencia de la Dirección General de Servicios Sociales, se encuadra en el Servicio de Coordinación y Cooperación Técnica, a quien incumbe la custodia de la documentación relativa de los mismos, así como todos los efectos registrales.

Artículo 9°. Serán objeto de inscripción las Entidades y Centros de Servicios Sociales, tal como se definen en el artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 10°. 1. La inscripción de Entidades de Servicios Sociales podrá hacerse de oficio o previa solicitud de la parte interesada, de acuerdo con el modelo normalizado. (Anexo III).

2. Se realizará de oficio a consecuencia de la inscripción registral del Centro (s) o Servicio (s) dependiente de esa Entidad..

3. Las Entidades dedicadas a la promoción de actividades de Servicios Sociales que no tengan titularidad de Centros, se inscribirán a instancia de la parte interesada. A tal efecto se presentará junto con la solicitud, la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la personalidad de la Entidad solicitante, y en su caso, Estatuto de ésta.

Memoria de la programación general a desarrollar por la Entidad.

Cumplimiento del Anexo IV del presente Decreto.

Artículo 11°. La inscripción de los Servicios y Centros de Servicios Sociales se realizará cuando se conceda la autorización definitiva de apertura, exigiéndose con la solicitud del interesado, la siguiente documentación:

a) Licencias Municipales para la apertura y funcionamiento de la instalación.

b) Inscripción como empresa en la Seguridad Social, así como estar afiliados y dados de alta los trabajadores que vayan a prestar sus servicios.

c) Certificación acreditativa de que el personal del Centro cumple los requisitos y ostenta la titularidad adecuada para servicio a prestar, de acuerdo con la normativa laboral en vigor.

d) Cumplimentación del Anexo V del presente Decreto.

Artículo 12°. 1. El Servicio de Coordinación y Cooperación Técnica, una vez comprobada la documentación y subsanadas las omisiones, si las hubiere, remitirá expediente al Director General de Servicios Sociales con el informe preceptivo, para la Resolución que proceda. La Resolución se comunicará a la Entidad solicitante en el plazo de diez días, para los efectos oportunos.

2. Si se acuerda la inscripción, se asignará el número registral que proceda. Esta sólo podrá denegarse cuando no se cumplan todos los requisitos exigidos o vulnere el Ordenamiento Jurídico vigente.

3. Contra las resoluciones del Director General de Servicios Sociales que impliquen la denegación de la inscripción, podrá interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo establecido con la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 13°. El titular del Centro o Servicio inscrito deberá comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, en el plazo

de un mes, todas las variaciones que se produzcan en relación a los datos aportados en la documentación inicial y que supongan modificación de aquélla que tengan constancia registral.

Artículo 14°. Para la concesión de cualquier subvención o ayuda de la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales, será condición indispensable que el Centro o Entidad se halle inscrito, previamente, en el Registro al que se refiere el presente Decreto.

Artículo 15°. Se producirá la cancelación de la inscripción por los motivos que a continuación se indican:

a) Extinción de la personalidad jurídica de la Entidad o Centro, desaparición de éste o cese de las actividades.

b) El destino a fines distintos de aquéllos para los que fueron otorgados o el incumplimiento total o parcial que en cada caso se determinan, respecto de las subvenciones concedidas por Organismos o Entidades de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

c) Utilización de la condición de Entidad inscrita para acciones o fines distintos a los reguladas en la normativa vigente.

d) Cuando no actualizaran los datos consignados en el Registro. Ello no obstante, la Dirección General de Servicios Sociales podrá prorrogar de oficio la inscripción en atención a interés de carácter general.

e) Solicitud de los interesados. En el caso de Centros acreditados, la resolución de la Dirección General de Servicios Sociales fijará la fecha efectiva de la baja atendiendo a la terminación de los programas concertados que estén pendientes o en curso de realización.

f) Cualquier otra causa análoga a las anteriores.

#### TÍTULO IV De la Acreditación

Artículo 16°. El articulado del presente Título, de la Acreditación, tiene por objeto regular la acreditación de Servicios y Centros de Servicios Sociales de las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que sean titulares de los mismos y que pretendan concertar con la Junta de Andalucía, o bien obtener la acreditación para el reconocimiento de calidad de sus Servicios.

Artículo 17°. La acreditación es el acto por el cual el Consejero de Salud y Servicios Sociales, a propuesta del Consejo de Acreditación, garantiza que los Servicios y Centros de Servicios Sociales a quienes se otorga, reúne los mínimos de calidad necesarios para desempeñar sus funciones, atendiendo a los siguientes aspectos:

1. Condiciones materiales y arquitectónicas.
2. Recursos humanos: organización personal.
3. Atención afreída e índole de las prestaciones.
4. Sistema de participación.
5. Sistema de contabilidad.
6. Sistema de información a la Dirección General de Servicios Sociales.

7. Su encuadramiento dentro del Plan Regional de Servicios Sociales.

Artículo 18°. 1. Los Servicios y Centros de Servicios Sociales de las Entidades Públicas o privadas sin ánimo de lucro que pretendan concertar con la Junta de Andalucía, deberán, previamente a la concertación, ser acreditadas en el nivel de calidad exigido con las normas que se determinen de acuerdo con los aspectos señalados en el artículo 17.

2. Los Servicios y Centros de Servicios Sociales que soliciten la Acreditación para concertar con la Junta de Andalucía deberán estar inscritos previamente en el Registro de Entidades y Centros.

Artículo 19°. Los Servicios y Prestaciones que sean objeto de conciertos serán establecidos anualmente de acuerdo con el Plan Regional de Servicios Sociales y las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 20°. 1. Se crea el Consejo de Acreditación de Servicios Sociales, integrado por:

El Viceconsejero de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que ejercerá las funciones de Presidente.

El Director General de Servicios Sociales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

El Director-Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

El Subdirector General de Gestión del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

El Jefe de Servicio de Planificación y Programación de la Dirección General de Servicios Sociales.

El Jefe de Servicio de Coordinación y Cooperación Técnica de la Dirección General de Servicios Sociales, que ejercerá la función de Secretario.

El Jefe de Servicio o Técnico de Inversiones del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Dos representantes del Consejo Andaluz de Servicios Sociales.

2. Son funciones del Consejo de Acreditación de Servicios y Centros conocer y proponer las resoluciones de las solicitudes de acreditación.

Artículo 21°. 1. Las solicitudes para la obtención y renovación de la acreditación se dirigirán a la Dirección General de Servicios Sociales.

2. El plazo para solicitar la acreditación acabará anualmente tres meses antes de la finalización del ejercicio económico.

3. El Servicio de Inspección de la Consejería de Salud y Servicios Sociales procederá a la inspección del Centro que se desea acreditar.

Efectuada la inspección, emitirá un informe que trasladará al Consejo de Acreditación.

4. El Consejo de Acreditación formulará propuesta al Consejero de Salud y Servicios Sociales que emitirá la resolución que estime procedente.

Artículo 22°. La acreditación se inscribirá de oficio en el Registro de Entidades y Centros en nota marginal.

Artículo 23°. La acreditación llevará consigo, además de las obligaciones de carácter general, el cumplimiento de las siguientes.

1. Comunicar anualmente las altas y bajas de los ingresos, indicando las causas que las motivan.

2. Comunicar anualmente las variaciones en las plantillas de personal.

3. Remitir balance económico del ejercicio anterior y los presupuestos del Centro para cada año en curso, dentro de los quince días siguientes a su aprobación.

Artículo 24°. 1. La acreditación se otorgará por un período máximo de cuatro años y estará condicionada al cumplimiento de los mínimos requeridos para la misma.

2. La acreditación podrá ser suspendida durante el período de vigencia de la misma, si se verifica el incumplimiento de los mínimos de calidad establecidos en el momento de su concesión.

Artículo 25°. Las solicitudes de renovación de la acreditación se presentarán con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia de la acreditación.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las Entidades y Centros que están en funcionamiento a la entrada en vigor del presente Decreto deberán presentar la solicitud de registro en el plazo de seis meses, contados a partir de dicha fecha, acompañando la documentación reseñada en el artículo 4°. 2 del presente Decreto, con excepción de los documentos exigidos en los apartados d) y e), así como la exigida en el artículo 11°.

Segunda. Se faculta al Consejero de Salud y Servicios Sociales a conceder de oficio acreditaciones provisionales, para suscribir conciertos con cargo a los Presupuestos de 1990.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Además de los Centros y Servicios contemplados en este decreto deberán ser inscritos igualmente las Fundaciones benéfico-asistenciales sometidas a la tutela ejercida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a este Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Salud y Servicios Sociales para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 3 de mayo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

D. .... titular del D.N.I.
Nº .... de profesión
domiciliado en .... Provincia de
Calle .... Nº
Código Postal .... Teléfono .... Representante
Legal de la Entidad
Domiciliado en .... Calle
Nº .... Código Postal .... Teléfono
de acuerdo con la normativa vigente y adjuntando la documentación
preceptiva,

SOLICITA, de V.I., que tenga a bien disponer la autorizoción de
dicha Entidad para ..... (1)
del Centro o Servicio
de ..... de 19 .....

Ilmo. Sr. Director General de Servicios Socioles de la Consejería
de Salud y Servicios Sociales.

(1) Creación, construcción, modificación o cierre.

ANEXO II

CONDICIONES MININAS FUNCIONALES Y MATERIALES DE LOS
SERVICIOS Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

- 1. CONDICIONES FUNCIONALES:
1.1. Garantizar los derechos del usuario legalmente reconoci-
do.
1.2. Establecer un sistema democrático de participación de los
usuarios o de sus representantes legales.
1.3. Contar con el personal suficiente, con lo titulación exigido
y la experiencia necesaria.
1.4. Establecer un programa anual de actividades.
1.5. Disponer de un sistema administrativo y económico.
1.6. Exponer en lugar visible las autorizaciones de funciona-
miento y las tarifas de precios comunicados a la Dirección General
de Servicios Sociales.
1.7. Los Centros Residencioles deberán contar además los
siguientes requisitos:
1.7.1. Reglamento de Régimen Interior.
Normas de funcionamiento.
Sistema de admisión y bajas.
Sistema de cobro del precio del Servicio
Horario de visitas y salidas.
1.7.2. Ficha socio-sanitaria por cada residente.
1.7.3. Atención médica, bien por medios propios o ajenos.
2. CONDICIONES MATERIALES.
2.1. Deberán cumplir la normativa legal en lo que se refiere a la
seguridad de las personas.
2.2. Los edificios de nueva planta no deberán incluir barreras
arquitectónicas. En los edificios existentes se autorizarán las reme-
delaciones oportunas.
2.3. La construcción debe ser sólida, impermeabilizada, y ca-
paz de soportar las sobrecargas fijados por la norma MV 101 de
acuerdo can los usos a que en cada caso se destinen las dependen-
cias.
2.4. Los Centros dispondrán en buen estado de los siguientes
servicios complementarios: evacuación de aguas, instalación de
agua, instalación eléctrica, instalación de calefacción, y, en su caso,
de aire acondicionado, elementos de extinción de incendios, instala-
ción de ventilación y servicios higiénicos.

- 2.5. Se dispondrá de servicio telefónico con el exterior.
2.6. Todos los Centros dispondrán de una póliza vigente de
seguro que cubra los costes de reparación de la planta física en
caso de siniestro total y los riesgos de indemnizaciones en caso de
siniestros y lesiones de los usuarios por la práctica profesional o ne-
gligencia.
2.7. Se dispondrá del Equipamiento necesario y propio de cada
Centro.

ANEXO III

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES Y
CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

D. .... titular del D.N.I.
Nº .... de profesión
domiciliado en
Calle .... Nº
Código Postal .... Teléfono .... Representante
Legal de la Entidad
Domiciliado en .... Calle
Nº .... Código Postal .... Teléfono
de acuerdo con la normativa vigente y adjuntando la documentación
preceptiva,

SOLICITA, de V.I., que tenga a bien disponer la autorización de la
Entidad/Centro
en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales.
de ..... de 19 .....

Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería
de Salud y Servicios Sociales.

ANEXO IV

FICHA DE ENTIDAD

- 1. Identificación de la Entidad.
Nombre
Domicilio ..... C.P. .... Municipio
Provincia ..... Teléfono
2. Número patronal S.S.
Código de Identificación Fiscal
Entidad declarada de utilidad pública SI NO
Entidad declorada de interés social SI NO
3. Centros o Servicios dependientes de la Entidad.
Nombre
Nombre
Nombre
4. Año de constitución de la Entidad
5. Tipo de Entidad
Fundación
Asociación
Federación
Cooperativa
Consorcio
Otros (especificar)
6. Sectores que atiende
Minusválidos

- Tercera Edad
- Infancia
- Juventud
- Familia
- Minorías Etnicas
- Ex-reclusos
- Transeúntes
- Otros (especificar)
- 7. Ambito geográfico
- Local
- Comarcal
- Provincial
- Autonómico
- Estatal
- Internacional

- Convivencial
- Terapéutico
- 6.2. Residencial
- Residencia
- Hogar
- Piso Tutelado

6.3. Otros (especifica)

7. Régimen del Centro

- Internado
- Externado
- Media Pensión

8. Servicios que presta

- Alojamiento
- Manutención
- Atención médica
- Atención social
- Atención psicológica
- Cultural-recreativos
- Ocupacional
- Transporte
- Otros (especifica)

9. Características de los beneficiarios

9.1. Sexo

- Femenino
- Masculino

9.2. Edad

Máxima .....  
Mínima .....

10. Capacidad del Centro

Nº total de plazas .....  
Nº de plazas ocupadas .....  
Ocupación media anual .....  
Personas en listas de espera .....

11. Aportaciones económicas de los beneficiarios:

- Gratuito
- Cuota periódica
- Porcentaje según ingreso de los beneficiarios
- Horarios par prestaciones
- Otros (especificar)

12. Personal: relación laboral

nº

Funcionarios \_\_\_\_\_  
Funcionarios interinos \_\_\_\_\_  
Personal laboral fijo \_\_\_\_\_  
Personal laboral temporal \_\_\_\_\_  
Voluntarios \_\_\_\_\_  
TOTAL \_\_\_\_\_

ANEXO V

FICHAS DE CENTROS O SERVICIOS

1. Identificación del Centro o Servicio

Nombre .....  
Domicilio ..... C.P. ....  
Municipio ..... Provincia .....

2. Entidad de quién depende .....

3. Fecha de Apertura .....

4. Ambito geográfica

- Local
- Comarcal
- Provincial
- Autonómico
- Estatal
- Internacional

5. Sector que atiende

- Minusválidos
- Tercera Edad
- Infancia
- Juventud
- Familia
- Minorías Etnicas
- Ex-reclusos
- Transeúntes
- Otros (especificar)

6. Tipo de Centro  
6.1. Centro de día

- Ocupacional
- Asistencial

13. Categoría profesional

	n°		n°
Asistente social	_____	Monitores de taller	_____
Sociólogo	_____	Administrativo	_____
Psicólogo	_____	Aux. Administrativo	_____
Pedagogo	_____	Servicio doméstico	_____
Educadores	_____	Subalternos	_____
A.T.S.	_____	Otros (especificar)	_____
Profesor E.G.B.	_____		_____

14. Instalaciones

- Propias
- Alquiladas
- Cedidas

15. Capacidad de la instalación

- m<sup>2</sup> Construidos .....
- m<sup>2</sup> Zonas verdes .....

DECRETO 95/1989, de 3 de mayo, por el que se acepta la cesión de determinado material instrumental, propiedad de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada es titular del material instrumental de que dispone el Centro de Cardiología Preventiva de esa ciudad, cuyo uso cede al Servicio Andaluz de Salud (SAS).

El artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 169 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 276/1987 de 11 de noviembre, establecen que la adquisición de bienes a título lucrativo en favor de la Comunidad, o de cualquiera de las Entidades Públicas dependientes de ella, requiere la aceptación previa del Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Salud y Servicios Sociales y de Hacienda y Planificación, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión celebrada el día 3 de mayo de 1989,

DISPONE:

Primero. Aceptar la cesión del material instrumental del que es titular la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, para el fin y destino que se determina en el correspondiente Convenio de cesión, cuya descripción figura en el Anexo I del mismo.

Segundo. Autorizar al Consejero de Salud y Servicios Sociales para suscribir con la entidad antes citada, el Convenio a través del cual se instrumenta tal cesión, y que figura en el Anexo del presente Decreto.

Sevilla, 3 de mayo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

ANEXO

En Sevilla, a de de 1989.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Rejón Gieb, Consejero de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Manuel Martín Rodríguez, Presidente del Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

EXPONEN

Primero. Que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada con fecha 1 de noviembre de 1988, y como obra social en el ámbito de la salud pública, puso a disposición de los ciudadanos un Centro de Cardiología Preventiva, para la prevención de la cardiopatía coronaria, dotándolo de los medios instrumentales adecuados.

Segundo. Que el Servicio Andaluz de Salud, Organismo Autónomo dependiente de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, tiene atribuida en Andalucía las competencias en materia de salud pública tanto preventivas como reparadoras que la Ley 8/1986, de 6 de mayo le confiere.

Por todo ello, ambas partes interesadas, y en orden a la prevención de la Cardiopatía Coronaria, acuerdan celebrar el presente Convenio de cesión con objeto de potenciar cualitativa y cuantitativamente la asistencia a la población de Granada, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. La Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, cede el uso por 90 años al Servicio Andaluz de Salud, de todo el material instrumental de que dispone el Centro de Cardiología Preventiva de su titularidad, cuya descripción consta en el Anexo I, que revertirá en la Entidad cedente a la finalización del plazo convenido en el estado en que se encuentre.

Segunda. El Servicio Andaluz de Salud, acepta el referido mobiliario y material técnico-científico, para su instalación en los servicios hospitalarios propios de Granada, y consiguiente destino asistencial a la población.

Tercera. El material objeto de esta cesión, será identificado como tal, mediante una placa indicativa del presente Convenio.

Cuarta. Por el Servicio Andaluz de Salud se asumen los compromisos adquiridos por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada en el Centro de Cardiología Preventiva, a que se hace mención en el Anexo II, hasta el 30 de junio de 1989.

Quinta. El Dr. D. José Luis Nogueras, que está vinculado al Centro de Cardiología Preventiva mediante contrato hasta el 30 de junio de 1989, seguirá prestando servicios por cuenta y dependencia de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, hasta la referida fecha.

Y en prueba de conformidad, firman el presente por triplicado, en el lugar y fecha antes indicados.- El Presidente del Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, Manuel Martín Rodríguez.- El Consejero de Salud y Servicios Sociales, Eduardo Rejón Gieb.

ANEXO II

RELACION DE PERSONAL QUE PODRA RECIBIR ASISTENCIA HASTA EL 30.06.89 A TRAVES DEL DR. D. JOSE LUIS NOGUERAS OCAÑA EN EL CENTRO SANITARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DONDE DICHO MEDICO PERMANEZCA ADSCRITO HASTA ESA FECHA.

- José Luis Padial Ruiz.
- José Manuel Villamil González.
- Jesús Luque Moreno.
- Enrique Salcedo del Valle.
- Eduardo Manzano Núñez.
- Julia Corrales Ramírez.
- Francisco Martos Moreno.
- Genaro de Haro Ortega.
- Carmen Poncela Bruña.
- Francisco García Luzón.
- Germán Peso Cortés.
- Salvador Villegas Gillén.
- Francisco Molero Martín.
- Juan Manuel Jurado López.
- Antonio Pérez Pérez.
- Juan José Bueno Llacer.
- Salvador Morales Fernández.
- Francisco Aguilera Mochón.
- Eugenio Castillo Moreno.
- Manuel Lucena Villegas.
- Manuel Fernández Zurita.

José González Cañas.  
 Miguel Martínez Córdoba.  
 Blas Navarrete Muñoz.  
 Francisco Luque Martínez.  
 Ricardo Alcántara Parreño.  
 Alberto Escobar López.  
 Angeles Rodríguez Fernández.  
 Concepción Alcaide Aguatín.  
 José Ríos Montuno.  
 Jorge Javier Castro Durán.  
 Juan Porcel Aiber.  
 Rodrigo Torres Pérez.  
 Eladio de la Cruz Martínez.  
 José de la Higuera Serrano.  
 Jacinto García Jiménez.  
 Miguel Martín Cazorla.  
 José García Vilchez.  
 José Ferrer Vidal.  
 Francisco Jiménez Martín.  
 Miguel Montes Morilla.  
 Manuel Simón Lora.  
 Alberto Acosta García.  
 Elodio Rodríguez Ferrón.  
 Roso Ruiz Linde.  
 Manuel Sánchez Ibóñez.  
 Francisco Pérez Gómez.  
 Francisco Carmona Ramos.  
 Manuel Cerdán Pérez.  
 Juan Manuel Delgado Fernández.  
 Juan José Alonso Mendoza.  
 Rafael Mechado Reyes.  
 Pedro Leonés Fernández.  
 José Miguel Herrero Alascio.  
 José Luis Nogueras López.  
 Eduardo Alconchel Romeo.  
 Manuel Montoro de Damas.  
 Gabriel Lara López.  
 José Antonio Gutiérrez del Valle.  
 Laureano Liñán de los Ríos.  
 Manueto Bravo Yedra.  
 Antonio Fernández Martín.  
 Manuel Fernández Heredia.  
 Antonio Castro Pérez.  
 Isidoro García Navarro.  
 Francisco Galvache Valero.  
 Juan Calleja Navarro.  
 Juan Miguel Pou Liñán.  
 Rafael Coñavate Aparicio.  
 Antonio Martínez Gómez.  
 Juan Antonio Luque Sevilla.  
 Rafael Coca Nuño.  
 Manuel Dabán Sánchez-Cañete.  
 Juan Bustos Rodríguez.  
 José Prieto Guerrero.  
 Marina Mazá Zafra.  
 Purificación Burgos Jiménez.  
 M<sup>o</sup> Cinta Mora Llorca.  
 Antonia Delgado Pérez.  
 Josefina Sánchez Sánchez.  
 Mercedes López García.  
 José Jiménez Gavilán.  
 Antonio Romero López.  
 Ricardo Freire Guerrero.  
 Raimundo Fernández García.  
 Roque Higuera Toharío.  
 Emilio Castro González.  
 Francisca Romérez Navarro.  
 Francisco Valero Jerez.  
 Encarnación Rincón Martínez.  
 Eduardo Valverde Muñoz.  
 José Antonio García Perálvarez.  
 Josefa López Jiménez.  
 Leonor Sierra Parra.  
 Beatriz Rodríguez Ruiz.  
 Antonio Ocaña Osuna.  
 Margarita Samaniego Sorrache.  
 Manuel Muñoz Elvira.  
 Rocío Ogayar Cazorla.  
 Encarnación Díaz Navarro.  
 Josefa Perálvarez Arcos.  
 José Ruiz López.  
 Moría Luisa Ruiz López.

Torcuato Sánchez Olivares.  
 José Blas García Sánchez.  
 Moriano García Calzadilla.  
 Rafael Martos Sala.  
 Eduardo Fabre Escamilla.  
 Leandro Luque Sevilla.  
 José Haro Castilla.  
 José Rufino Romera.  
 José Joaquín Delgado Guerrero.  
 Amalia García Delgado.  
 Elena Marín Sánchez.  
 Salvador González García.  
 Manuel Martínez Díaz.  
 Aurora Moral Vilchez.  
 Consuelo Martínez del Río.  
 José Garrido Miranda.  
 Gerardo Segura Muros.  
 Enriqueta Carrillo de Albornoz.  
 Solvador Martín Cano.  
 Martín Durillo Moya.  
 Josefa Sampedro Castro.  
 José Manrique Garzón.  
 Rosorio Medina Delgado.  
 Asunción González Bustos.  
 José Manuel Martos Salas.  
 María Ocete Carmona.  
 Angeles Rodríguez Sánchez.  
 M<sup>o</sup> Gricia Jiménez Muñoz.  
 Antonia Ortiz Avilés.  
 Antonio Medina Fernández.  
 María Reyes Alvarez.  
 Enrique Borahona Fernández.  
 Mercedes Lamos Rodríguez.  
 Antonio Rodríguez López.  
 José Cabanillas Galisteo.  
 Concepción Rojas Rubio.  
 Luis Moreno Garzón.  
 Fernando Nogueras López.

## ANEXO N° 1

## RELACION DE MATERIAL E INSTRUMENTAL TECNICO CIENTIFICO

## Unidad de Ergometrio.

Prueba de esfuerzo Documentos de Kontron.  
 Cinta rodante Wispermill de Kontron.  
 Desfibrilador portátil Kontron modelo 7.501.  
 Tensiómetro de pies Nova-Presameter.  
 Dos sillas metálicas negras.  
 Camilla Metálico Negra.  
 Cubeta metálica.  
 Espejo de pared.

## Unidad de Ecocardiografía.

Ecocardiógrafo sectorial sigmo 1 Sc de Kontron.  
 Soporte de Ecocardiógrafo de Kontron.  
 Video Panasonic VHS.  
 Taburete Metálico.  
 Camilla Metálica Pequeño.  
 Cubeta Metálica.

## Unidad de Electrocardiografía Dinómica.

Analizador de Holter ICR de Kontron.  
 Variprinter 8.500 de Kontron.  
 Grabadora de Holter modelo 7.200 de Kontron.  
 Grabadoro de Holter modelo 90.201 de Kontron.  
 Mesa despacho pequeña metálica Roneo.  
 Camilla metálico pequeña y cubeta metálica.

## Unidad de Electrocardiografía.

Electrocardiógrafo multicanal Hewlett Packard.  
 Comilla metálico ancha.  
 Mesa de despacho pequeña metálica Roneo.  
 Cubeto Metálico.

Ordenador IBM Mod. XT 286 e impresora Fujitsu DX-2.200.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 26 de abril de 1989, por la que se nombra a don Francisco de Paula Molina González, miembro del Consejo Andaluz de Consumo.

Habida cuenta de lo establecido en el artículo 3º.c) del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo y los Consejos Provinciales de Consumo; y ante la designación de miembro del Consejo Andaluz de Consumo efectuado por la Consejería de Gobernación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía,

#### DISPONGO:

Artículo único. Nombrar al Ilmo. Sr. D. Francisco de Paula Molina González, miembro del Consejo Andaluz de Consumo, con todas las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Sevilla, 26 de abril de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 1 de abril de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad, a don Pablo José Salinas Sánchez y a don José María Nieto Caldera.

En virtud de los concursos por Resolución de la Universidad de Málaga, de 1 de junio de 1988 (BOE del 24 de junio de 1988) y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artº 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitario, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden a:

D. Pablo José Salinas Sánchez, en el área de conocimiento de Ciencias Morfológicas, adscrita al Departamento de Morfología Normal y Patológica.

D. José María Nieto Caldera, en el área de conocimiento de Biología Vegetal, adscrita al Departamento de Biología Vegetal.

Málaga, 1 de abril de 1989.— El Rector, José María Martín Delgado.

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de mayo de 1989, por la que se convocan a concursos de méritos puestos de trabajo docentes de carácter singular.

Ilmo. Sr.:

El Decreto 49/1988, de 24 de Febrero, B.O.J.A. de 26 de Abril, establecía los criterios básicos para la determinación de los puestos de trabajo docentes de carácter singular. Posteriormente, el Decreto 99/1989, de 9 de Mayo, aprobaba los mencionados puestos. De estas dos normas se deduce la necesidad de completar el proceso mediante la convocatoria pública de las correspondientes plazas.

En virtud de lo expuesto, esta Consejería ha dispuesto anunciar convocatoria para la provisión de puestos de trabajo docentes de carácter singular, mediante concurso público de méritos, que se ajustará a las siguientes bases:

#### Primera.-

Podrán solicitar los puestos que se relacionan en el anexo III de la presente Orden, los funcionarios docentes que además de reunir los requisitos que para cada puesto se indican en el anexo del Decreto 99/1989 cumplan los siguientes:

Estar en servicio activo, o excedencia voluntaria o procedente de la situación de suspenso, siempre que estén en condiciones legales para el reingreso.

Caso de tener destino definitivo, acreditar su permanencia en el mismo como funcionario de carrera, en servicio activo o servicios especiales, con destino definitivo al menos durante dos años en el centro desde el que participan (a tales efectos será computable el presente curso académico 88/89).

No podrán concursar los funcionarios docentes que obtuvieron puesto en el concurso de méritos convocados por Orden de 17 de junio de 1.988 (BOJA del 21).

Dichos requisitos, que tendrán que acreditarse documentalmente en la forma que más adelante se indica, deberán poseerse al día de finalización del plazo de solicitudes, excepto la experiencia docente que se entenderá referida a la finalización del presente curso 88/89.

#### Segunda.-

Los profesores que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que se incluye como anexo I a la presente Orden dirigida al Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el modelo de instancia deberán reflejar los puestos solicitados en el mismo orden que lo desean con indicación de los correspondientes códigos. En caso de error o discrepancia entre el puesto solicitado y el código reseñado, prevalecerá a todos los efectos el mencionado código numérico. El número de peticiones no podrá sobrepasar de 50.

#### Tercera.-

1. Las instancias se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los participantes que opten a distintos tipos de puestos de carácter singular, deberán reflejarlo en una única instancia.

En este caso, el número total de peticiones entre todos los puestos no podrá sobrepasar de 50.

3. Junto con la referida instancia deberá aportarse por cada tipo de puesto a que se concurre:

a) Fotocopia compulsada del título administrativo donde se acredite el nombramiento como funcionario de carrera y la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo, caso de tenerlo.

b) Certificación de los méritos correspondientes al apartado I del baremo, expedida por las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o los órganos correspondientes del MEC y restantes CC.AA. según el ámbito de gestión a que pertenezca el solicitante. El tiempo de servicio se entenderá referido a la finalización del presente curso 88/89.

c) Los méritos correspondientes al apartado II del baremo se justificarán con fotocopia compulsada del título o del resguardo correspondiente. Nunca podrá alegarse como mérito el título exigido como requisito del puesto. Se podrá alegar como mérito el título utilizado para el acceso al Cuerpo de pertenencia como funcionario docente.

d) Como documentos acreditativos de la experiencia deberán presentarse exclusivamente certificados originales o compulsados expedidos por los órganos señalados en el apartado b).

e) Acreditaciones o certificaciones de los cursos de perfeccionamiento, originales o fotocopias compulsadas, que deberán reflejar su duración en el mismo documento acreditativo o mediante fotocopia compulsada de la correspondiente convocatoria donde se establezca la mencionada duración.

f) El resto de los méritos deberán presentarse mediante originales o fotocopias compulsadas a excepción de las publicaciones que deberán ser originales.

g) La correspondiente Memoria/Proyecto del puesto cuando así figure en el baremo, cuya presentación es de carácter obligatorio para concursar.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá documentación alguna.

Los documentos o certificados de los puntos b) y d) de este apartado se ajustarán al modelo establecido en los Anexos IV y V respectivamente.

Todos los documentos o certificaciones deberán aparecer sin raspaduras ni tachaduras; su incumplimiento podrá suponer la anulación de la solicitud de participación.

#### Cuarta.-

La valoración de los méritos de los aspirantes así como la selección y propuesta de nombramiento se efectuará atendiendo al baremo de méritos que para cada tipo de puesto se especifica en el anexo II de esta Orden.

No se admitirán como méritos de experiencia la prestación de servicios durante el curso 88/89 en puestos de carácter singular en Comisión de Servicios.

#### Quinta.-

1. Los méritos correspondientes al apartado I de los preferentes serán baremados por la Administración.

2. El resto de los méritos serán baremados por las Comisiones de Baremación, que serán nombradas por el Director General de Personal a propuesta de los de Renovación Pedagógica y Reforma y de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, debiendo contar con los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario docente con nivel de Jefe de Servicio de la Consejería de Educación y Ciencia.

#### Vocales:

- Dos funcionarios docentes con el nivel mínimo de Jefe de Sección de la Consejería de Educación y Ciencia.

- Dos funcionarios que desarrollen la función inspectora.

- Un funcionario que actuará como Secretario.

Los Presidentes de las Comisiones de Baremación podrán solicitar a la Dirección General de Personal el nombramiento de asesores.

Asimismo podrán participar como observadores en las Comisiones un representante sindical designado por cada uno de los sindicatos que componen la Mesa Sectorial de Educación de la Consejería de Educación y Ciencia.

La Comisión podrá requerir a los participantes para la defensa de su Memoria/Proyecto en los casos que estime oportunos.

3. Las Comisiones de valoración remitirán a la Dirección General de Personal propuestas con las puntuaciones correspondientes a los méritos baremados por ellas. A dichas propuestas se acompañarán las actas pertinentes.

Una vez recibidas en la Dirección General las actas de las Comisiones de valoración, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se sumarán a las otorgadas por la Administración y se procederá a la adjudicación de destinos.

En caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a:

- Mayor puntuación en el apartado I de méritos preferentes.
- Mayor puntuación en el apartado II de méritos preferentes.
- Mayor puntuación en el apartado III de méritos preferentes.
- Mayor tiempo de servicios como funcionario docente.

#### Sexta.-

La Dirección General de Personal publicará, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación en su caso, de las puntuaciones obtenidas por apartados y destinos adjudicados.

Contra dichas listas, los interesados podrán interponer las reclamaciones que estimen procedentes en el plazo de diez días naturales a partir de su publicación, ante la Dirección General de Personal.

Asimismo, durante dicho plazo, podrán presentar renuncia a su participación en el concurso de méritos.

#### Séptima.-

Resueltas las incidencias a las que se refiere la base anterior, se procederá a elevar a definitiva mediante Resolución las listas provisionales y a su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El puesto obtenido en la Resolución definitiva será irrenunciable.

Octava.- La incorporación a los nuevos destinos se realizará en la fecha que se determine según instrucciones de la Dirección General de Personal, con efectos administrativos de 1 de septiembre de 1.989. Los seleccionados se ajustarán a la regulación horaria y funcional que a cada puesto le corresponda.

#### Novena.-

Los seleccionados en las listas definitivas deberán realizar un período de prácticas de al menos seis meses en los destinos que les hayan correspondido. Dicho período de prácticas se podrá convalidar de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria del Decreto 49/88 de 24 de Febrero (BOJA del 26 de Abril).

Las prácticas se calificarán como "apto" o "no apto" a cuyos efectos será designada una Comisión Calificadora.

La composición de la Comisión Calificadora, así como la duración concreta del período de prácticas se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase de prácticas, que se dictará al efecto por la Dirección General de Personal.

#### Décima.-

Los funcionarios docentes que superen el período de prácticas, tomarán posesión de su destino con la condición de propietarios definitivos, desde 1 de septiembre de 1.989. Con los mismos efectos perderán el destino docente anterior, en caso de que lo tuvieran.

Quienes no superen la fase de prácticas no consolidarán el destino obtenido, ni ningún otro derecho derivado del concurso de méritos, debiendo volver a su situación anterior.

#### Undécima.-

Los funcionarios docentes que obtengan puestos por la presente convocatoria tendrán que acreditar una permanencia de dos años, como mínimo, en los mismos, para poder participar en cualquier concurso para la obtención de un nuevo destino definitivo. Esta permanencia se puntuará conforme se establezca en los baremos de los concursos correspondientes.

#### Duodécima.-

Se faculta a la Dirección General de Personal para el desarrollo de la presente Orden.

#### Adicional.-

Las plazas correspondientes a puestos docentes de carácter singular de Orientadores de Equipos de Promoción y Orientación Educativa se publicarán oportunamente y se convocarán conforme al mismo articulado de esta Orden con los plazos que al efecto se determinen.

#### Final.-

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, los interesados podrán interponer recurso de reposición, de acuerdo con el art. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 15 de mayo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Solicitud a Puestos Docentes de Carácter Singular 1989-90

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
 Consejería de Educación y Ciencia

**ANEXO I**

Apellidos :

Nombre :

D.N.I. :

Cuerpo de procedencia :

N.R.P. :

N.º de lista :

A cumplimentar por la Admon.

Año de la convocatoria por la que accedió al Cuerpo:

Titulación alegada para ingreso en el Cuerpo (especialidad):

Centro Universitario de expedición:

Destino actual definitivo Centro Localidad Provincia

y/o

Destino actual provisional, expectativa... Centro Localidad Provincia

Domicilio a efectos de notificación Dirección Localidad Provincia Teléfono

Código Postal

A cumplimentar por la Admon.

Tipos de Puestos Docentes de Carácter Singular a los que opta (marcar con X) y aporta la documentación correspondiente

- |   |                          |   |                          |
|---|--------------------------|---|--------------------------|
| Coordinador de recursos didácticos C.E.P.S.     | <input type="checkbox"/> | Coordinador Departamento Informática            | <input type="checkbox"/> |
| Director de Residencias Escolares               | <input type="checkbox"/> | Orientadores de E.P.O.E.S. (Psicólogo)          | <input type="checkbox"/> |
| Educador en Centro Sanitario                    | <input type="checkbox"/> | Orientadores de E.P.O.E.S. (Pedagogo)           | <input type="checkbox"/> |
| Coordinador de Servicio de Apoyo Escolar        | <input type="checkbox"/> | Profesor Educ. Compensatoria (Apoyo a Ciclo)    | <input type="checkbox"/> |
| Coordinador de Gabinete Pedagógico Bellas Artes | <input type="checkbox"/> | Profesor Educ. Compensatoria (Aula Ocupacional) | <input type="checkbox"/> |
| Logopeda de Equipo de Atención Temprana         | <input type="checkbox"/> | Profesor Educ. Compensatoria (Apoyo Didáctico)  | <input type="checkbox"/> |
| Coordinador de Publicaciones Educativas         | <input type="checkbox"/> |   |                          |

*Plazas solicitadas por orden de preferencia.*

Prf.	Código	Denominación
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		

Prf.	Código	Denominación
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		

*(Sólo reflejar plazas a las que corresponden tipos de puestos de los consignados anteriormente).*

**SOLICITA:** Ser admitido a la Convocatoria pública a que se refiere la presente instancia y le sea adjudicada una plaza según el orden de preferencia que indica y

**DECLARA** que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria.

..... a ..... de ..... de 1989

Firma del Solicitante.

**IL.MO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

ANEXO II

**BAREMO PARA PROFESORES DE EDUCACION COMPENSATORIA**  
(APOYO A CICLO, AULA OCUPACIONAL Y APOYO DIDACTICO)

**MERITOS PREFERENTES:**

I) SERVICIOS: Máximo 7 puntos.			
			máximo
1.- Por cada uno de los siete primeros años de servicio como funcionario docente, de carrera o interino.	0,40		
Por cada año más:	0,12		
2.- Por cada año de servicios docentes en Centros Públicos:		5	
			2
2.1.- Por cada año de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el último Centro desde el que concursa	0,5		2
2.2.- Por cada año de servicio como funcionario de carrera provisional o en expectativa, siempre que no se haya obtenido nunca destino definitivo.	0,2		1

IX) MERITOS ACADEMICOS: máximo 3 puntos.

1.- Por cada Licenciatura en Psicología, Pedagogía, Sociología o Antropología.	2 puntos.
2.- Por cada titulación de Asistente Social o Trabajador Social.	1,5 puntos.

IXI) MERITOS PROFESIONALES: Máximo 8'5 puntos.

1.- Por experiencia en participación en proyectos de Educación Compensatoria en Centros, actualmente declarados de Actuación Educativa Preferente:	
- Por el primer año.	0,75 puntos.
- Por el segundo año.	0,75 puntos.
- Por el tercer año.	1,25 puntos.
- Por cada año sucesivo.	0,75 puntos.
	Máximo 6 puntos.

2.- Cursos de perfecc. impartidos o recibidos, relacionados con la materia objeto del concurso, convocado o autorizado por la Consejería de Educación y Ciencia u otras Admtraciones con competencias en Educación.	hasta 2,5 p.
---	--------------

- MERITOS NO PREFERENTES:

IV) MEMORIA/PROYECTO: Máximo 3 puntos.

Límite máximo de 15 folios a dos espacios. Versará sobre el contenido propio del puesto solicitado.

NOTAS:

- 1) Para poder ser seleccionado se deberá acumular entre todos los apartados una puntuación mínima de 6 puntos.
- 2) Los meses se computarán en las correspondientes fracciones. No se computarán los días, cuando pasen de 15 se computará como un mes completo.

ANEXO II

**BAREMO PARA LOGOPEDAS EN EQUIPOS DE ATENCION TEMPRANA**

- MERITOS PREFERENTES:

I) SERVICIOS: Máximo 7 puntos.			
			max
1.- Por cada uno de los siete primeros años de servicio como funcionario docente, de carrera o interino.	0,40		
Por cada año más:	0,12		
2.- Por cada año de servicios docentes en Centros Públicos:		5	
			2
2.1.- Por cada año de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el último Centro desde el que concursa	0,5		2
2.2.- Por cada año de servicio como funcionario de carrera provisional o en expectativa, siempre que no se haya obtenido nunca destino definitivo.	0,2		1

II) MERITOS ACADEMICOS: máximo 3 puntos.

1.- Licenciatura Psicología o Pedagogía.	2 puntos.
--	-----------

2.- Título de Pedagogía Terapeutica. 1,5 punt.

3.- Título de especialista de Preescolar o Educación Especial. 1,5 punt.

III) MERITOS PROFESIONALES: Máximo 10 puntos.

1.- Experiencia en funciones de Logopeda.	1,5 p/año max.	4
2.- Cursos de perfecc. impartidos relacionados con la materia objeto del concurso.	hasta 2,5 p.	
3.- Cursos de perfecc. recibidos relacionados con la materia objeto del concurso.	hasta 1,5 p.	
4.- Publicaciones o programas educativos relacionados con la materia.	hasta 2 punt.	

- MERITOS NO PREFERENTES:

IV) OTROS CONOCIMIENTOS: Máximo 2 puntos.

1.- Cursos de perfecc. impartidos o recibidos no relacionados directamente con la materia.	máximo 1 p.
2.- Publicaciones no comprendidas en el apartado III.4.	máximo 1 p.

NOTAS:

- 1) Para poder ser seleccionado se deberá acumular entre todos los apartados una puntuación mínima de 8 puntos.
- 2) Los meses se computarán en las correspondientes fracciones. No se computarán los días, cuando pasen de 15 se computará como un mes completo.

ANEXO II

**BAREMO PARA COORDINADORES DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS**

- MERITOS PREFERENTES:

I) SERVICIOS: Máximo 7 puntos.			
			max
1.- Por cada uno de los siete primeros años de servicio como funcionario docente, de carrera o interino.	0,40		
Por cada año más:	0,12		
2.- Por cada año de servicios docentes en Centros Públicos:		5	
			2
2.1.- Por cada año de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el último Centro desde el que concursa	0,5		2
2.2.- Por cada año de servicio como funcionario de carrera provisional o en expectativa, siempre que no se haya obtenido nunca destino definitivo.	0,2		1

II) MERITOS ACADEMICOS: máximo 3 puntos.

1.- Por cada Licenciatura de las exigidas como requisito distinta de la presentadas para optar al puesto.	2 puntos.
2.- Por cada Licenciatura o Diplomatura distinta a la del apartado anterior.	0,5 puntos.

III) MERITOS PROFESIONALES: máximo 10 puntos.

1.- Por publicaciones educativas y/o culturales.	6 puntos.
2.- Por cursos de perfecc. impartidos relacionados con el tema de publicaciones convocados o autorizados por la Consejería de Educación y Ciencia u otras Admistraciones.	2,5 puntos.
3.- Por cursos de perfecc. recibidos relacionados con el tema de publicaciones convocados o autorizados por la Consejería de Educación y Ciencia u otras Admistraciones.	1,5 puntos.

- MERITOS NO PREFERENTES:

IV) MEMORIA/PROYECTO: Máximo 3 puntos.

Límite máximo de 15 folios a dos espacios. Versará sobre el contenido propio del puesto solicitado.

V) OTROS CONOCIMIENTOS: Máximo 2 puntos.

1.- Cursos de perfecc. impartidos o recibidos no relacionados directamente con la materia.	máximo 1 p.
2.- Publicaciones no comprendidas en el apartado III.1.	máximo 1 p.

NOTAS:

- 1) Para poder ser seleccionado se deberá acumular entre todos los apartados una puntuación mínima de 8 puntos.

2) Los meses se computarán en las correspondientes fracciones. No se computarán los días, cuando pasen de 15 se computará como un mes completo.

ANEXO II

**BAREMO PARA ORIENTADORES DE EQUIPOS DE PROMOCION Y ORIENTACION EDUCATIVA**

- MERITOS PREFERENTES:

- I) SERVICIOS: Máximo 7 puntos. máximo
- 1.- Por cada uno de los siete primeros años de servicio como funcionario docente, de carrera o interino. 0,40  
Por cada año más: 0,12 5
  - 2.- Por cada año de servicios docentes en Centros Públicos: 2
  - 2.1.- Por cada año de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el último Centro desde el que concursa 0,5 2
  - 2.2.- Por cada año de servicio como funcionario de carrera provisional o en expectativa, siempre que no se haya obtenido nunca destino definitivo. 0,2 1

II) MERITOS ACADEMICOS: máximo 3 puntos.

- 1.- Por cada Licenciatura en Psicología o Pedagogía. 2 puntos.
- 2.- Por cada Licenciatura o Diplomatura distinta a la del apartado anterior. 0,5 puntos.
- 3.- Por cada Título de Pedag. Terap. o Audición y Lenguaje. 1,5 puntos.

III) MERITOS PROFESIONALES: Máximo 10 puntos.

- 1.- Experiencia en EPOEs o puestos que bajo otra denominación desempeñaran las mismas funciones que las establecidas para los EPOEs. 1 p/año máx.6
- 2.- Cursos de perfecc. impartidos relacionados con la materia objeto del concurso, convocado o autorizado por la Consejería de Educación y Ciencia u otras Administraciones con competencias en Educación, siempre que no resulten del ejercicio de la función del orientador, este aspecto deberá acreditarse mediante certificado del órgano competente. hasta 2,5 p.
- 3.- Cursos de perfecc. recibidos relacionados con la materia objeto del concurso convocado o autorizado por la Consejería de Educación y Ciencia u otras Administraciones con competencia en Educación. hasta 1,5 p.
- 4.- Publicaciones o programas educativos relacionados con la materia. hasta 2 punt.

- MERITOS NO PREFERENTES:

IV) MEMORIA/PROYECTO: Máximo 3 puntos.

Límite máximo de 15 folios a dos espacios. Versar sobre el contenido propio del puesto solicitado.

V) OTROS CONOCIMIENTOS: Máximo 2 puntos.

- 1.- Cursos de perfecc. impartidos o recibidos no relacionados directamente con la materia. máx. 1 punto.
- 2.- Publicaciones no comprendidas en el apartado III.4. máx. 1 punto.

NOTAS:

- 1) Para poder ser seleccionado se deberá acumular entre todos los apartados una puntuación mínima de 8 puntos.
- 2) Los meses se computarán en las correspondientes fracciones. No se computarán los días, cuando pasen de 15, se computarán como un mes completo.

ANEXO II

**BAREMO DIRECTORES DE RESIDENCIAS ESCOLARES**

- MERITOS PREFERENTES:

- I) SERVICIOS: Máximo 7 puntos. máximo
- 1.- Por cada uno de los siete primeros años de servicio como funcionario

- docente, de carrera o interino. 0,40  
Por cada año más: 0,12 5
- 2.- Por cada año de servicios docentes en Centros Públicos: 2
- 2.1.- Por cada año de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el último Centro desde el que concursa 0,5 2
- 2.2.- Por cada año de servicio como funcionario de carrera provisional o en expectativa, siempre que no se haya obtenido nunca destino definitivo. 0,2 1

II) MERITOS ACADEMICOS: Máximo 3 puntos.

- 1.- Por cada Título de Licenciado en Pedagogía, Psicología, Sociología o Asistente Social Diplomado. 2 puntos.
- 2.- Por cada Licenciatura o Diplomatura distinta a las anteriores. 0,5 puntos.

III) MERITOS PROFESIONALES: Máximo 10 puntos.

- 1.- Experiencia en Dirección de Escuelas -- Hogar o Residencia Escolar. 1 p/año máx.6
- 2.- Experiencia en Dirección de Centros -- Docentes. 0,5 p/año máx.2
- 3.- Cursos de perfecc. impartidos relacionados con la materia objeto del concurso, convocados o autorizados por la Consejería de Educación y Ciencia o la de Salud y Servicios Sociales, u otras Administraciones con competencias en Educación: hasta 2,5 p.
- 4.- Cursos de perfecc. recibidos relacionados con la materia objeto del concurso convocados o autorizados por la Consejería de Educación y Ciencia o la de Salud y Servicios Sociales u otras Administraciones con competencias en Educación. hasta 1,5 punt.
- 5.- Publicaciones o programas educativos relacionados con la materia. hasta 2 punt.

- MERITOS NO PREFERENTES:

IV) MEMORIA/PROYECTO: Máximo 3 puntos.

Límite máximo de 15 folios a dos espacios. Que versará sobre el contenido propio del puesto solicitado.

V) OTROS CONOCIMIENTOS: Máximo 2 puntos.

- 1.- Cursos de perfecc. impartidos o recibidos no relacionados directamente con la materia. máx. 1 punto.
- 2.- Publicaciones no comprendidas en el apartado III.4. máx. 1 punto.

NOTAS:

- 1) Para poder ser seleccionado se deberá acumular entre todos los apartados una puntuación mínima de 8 puntos.
- 2) Los meses se computarán en las correspondientes fracciones. No se computarán los días, cuando pasen de 15 se computarán como un mes completo.

ANEXO II

**BAREMO PARA EDUCADORES EN CENTROS SANITARIOS**

- MERITOS PREFERENTES:

- I) SERVICIOS: Máximo 7 puntos. máximo
- 1.- Por cada uno de los siete primeros años de servicio como funcionario docente, de carrera o interino. 0,40  
Por cada año más: 0,12 5
  - 2.- Por cada año de servicios docentes en Centros Públicos: 2
  - 2.1.- Por cada año de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el último Centro desde el que concursa 0,5 2
  - 2.2.- Por cada año de servicio como funcionario de carrera provisional o en expectativa, siempre que no se haya obtenido nunca destino definitivo. 0,2 1

II) MERITOS ACADEMICOS: máximo 3 puntos.

- 1.- Por cada Título de Licenciado en Psicología, Pedagogía, Asistente Social Diplomado o Título de Pedagogía Terapéutica. 2 puntos

- 2.- Título de Médico o ATS. 1,5 puntos
- 3.- Por cada Licenciatura o Diplomatura distinta a las anteriores. 0,5 puntos
- 4.- Por cada Título de Fisioterapeuta, Audición y Lenguaje o Pedag. Terapeutica. 1,5 puntos

- 3.- Cursos de perfecc. recibidos relacionados con la materia objeto del concurso/convocado o autorizado por la Consejería de Educación y Ciencia u otras Administraciones con competencia en Educación. hasta 1,5 p.
- 4.- Publicaciones o programas educativos relacionados con la materia. hasta 2 punt.

III) MERITOS PROFESIONALES: Máximo 10 puntos.

- 1.- Experiencia en Educación Especial. 1 p/año max. 6
- 2.- Cursos de perfecc. impartidos relacionados con la materia objeto del concurso, convocados o autorizados por la Consejería de Educación y Ciencia o la de Salud y Servicios Sociales, u otras Administraciones con competencias en Educación. hasta 2,5 punt.
- 3.- Cursos de perfecc. recibidos relacionados con la materia objeto del concurso, convocados o autorizados por la Consejería de Educación y Ciencia o la de Salud y Servicios Sociales u otras Administraciones con competencias en Educación. hasta 1,5 punt.
- 4.- Publicaciones o programas educativos relacionados con la materia. hasta 2 punt.

- MERITOS NO PREFERENTES:

IV) MEMORIA/PROYECTO: Máximo 3 puntos.

Límite máximo de 15 folios a dos espacios. Versará sobre el contenido propio del puesto solicitado.

V) OTROS CONOCIMIENTOS: Máximo 2 puntos.

- 1.- Cursos de perfecc. impartidos o recibidos no relacionados directamente con la materia. máx. 1 punto.
- 2.- Publicaciones no comprendidas en el apartado III.4. máx. 1 punto.

NOTAS:

- 1) Para poder ser seleccionado se deberá acumular entre todos los apartados una puntuación mínima de 8 puntos.
- 2) Los meses se computarán en las correspondientes fracciones. Los días no se computarán, cuando pasen de 15 se computarán como un mes completo.

ANEXO II

BAREMO PARA COORDINADORES DE SERVICIOS DE APOYO ESCOLAR

- MERITOS PREFERENTES:

I) SERVICIOS: Máximo 7 puntos. máximo

- 1.- Por cada uno de los siete primeros años de servicio como funcionario docente, de carrera o interino. 0,40  
Por cada año más: 0,12 5
- 2.- Por cada año de servicios docentes en Centros Públicos: 2
- 2.1.- Por cada año de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el último Centro desde el que concursa 0,5 2
- 2.2.- Por cada año de servicio como funcionario de carrera provisional o en expectativa, siempre que no se haya obtenido nunca destino definitivo. 0,2 1

II) MERITOS ACADEMICOS: máximo 3 puntos.

- 1.- Por cada Licenciatura en Psicología o Pedagogía. 2 puntos.
- 2.- Por cada Licenciatura o Diplomatura distinta a las anteriores. 0,5 puntos.

III) MERITOS PROFESIONALES: Máximo 10 puntos.

- 1.- Experiencia en Servicios de Apoyo Escolar. 1 p/año máx.6
- 2.- Cursos de perfecc. impartidos relacionados con la materia objeto del concurso,convocado o autorizado por la Consejería de Educación y Ciencia u otras Administraciones con competencias en Educación, siempre que no resulten del ejercicio de la función, este aspecto deberá acreditarse mediante certificado del órgano competente. hasta 2,5 p.

- MERITOS NO PREFERENTES:

IV) MEMORIA/PROYECTO: Máximo 3 puntos.

Límite máximo de 15 folios a dos espacios. Versará sobre el contenido propio del puesto solicitado.

V) OTROS CONOCIMIENTOS: Máximo 2 puntos.

- 1.- Cursos de perfecc. impartidos o recibidos no relacionados directamente con la materia. máx. 1 punto.
- 2.- Publicaciones no comprendidas en el apartado III.4. máx. 1 punto.

NOTAS:

- 1) Para poder ser seleccionado se deberá acumular entre todos los apartados una puntuación mínima de 8 puntos.
- 2) Los meses se computarán en las correspondientes fracciones. No se computarán los días, cuando pasen de 15 se computarán como un mes completo.

ANEXO II

BAREMO PARA COORDINADORES DE MEDIOS Y RECURSOS DIDACTICOS EN C.E.P.S

- MERITOS PREFERENTES:

I) SERVICIOS: Máximo 7 puntos. máximo

- 1.- Por cada uno de los siete primeros años de servicio como funcionario docente, de carrera o interino. 0,40  
Por cada año más: 0,12 5
- 2.- Por cada año de servicios docentes en Centros Públicos: 2
- 2.1.- Por cada año de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el último Centro desde el que concursa 0,5 2
- 2.2.- Por cada año de servicio como funcionario de carrera provisional o en expectativa, siempre que no se haya obtenido nunca destino definitivo. 0,2 1

II) MERITOS ACADEMICOS: máximo 3 puntos.

- 1.- Por cada Título (Licenciatura, Ingeniería, Ingeniería Técnica, Maestría Industrial) en Electricidad, Electrónica, Sonido u Óptica. 2 puntos.
- 2.- Otras Licenciaturas o Diplomaturas distintas a las anteriores. 1 punto.

III) MERITOS PROFESIONALES: Máximo 10 puntos.

- 1.- Experiencia en Centros de Recursos. 1,5 p/año max.4
- 2.- Cursos de perfecc. impartidos relacionados con la materia objeto del concurso. hasta 2,5 p.
- 3.- Cursos de perfecc. recibidos relacionados con la materia objeto del concurso. hasta 1,5 p.
- 4.- Publicaciones o programas educativos relacionados con la materia. hasta 2 punt.

- MERITOS NO PREFERENTES:

IV) PLAN DE ACTUACION: Máximo 3 puntos.

Extensión máxima 10 folios. Versará sobre el contenido propio del puesto solicitado.

V) OTROS CONOCIMIENTOS: Máximo 2 puntos.

- 1.- Cursos de perfecc. impartidos o recibidos no relacionados directamente con la materia. máximo 1 p.
- 2.- Publicaciones no comprendidas en el apartado III.4. máximo 1 p.

NOTAS:

- 1) Para poder ser seleccionado se deberá acumular entre todos los apartados una puntuación mínima de 8 puntos.
- 2) Los meses se computarán en las correspondientes fracciones. No se computarán los días, cuando pasen de 15 se computarán como un mes completo.

ANEXO II

BAREMO PARA COORDINADORES DE GABINETES PEDAGOGICOS DE BELLAS ARTES.

- MERITOS PREFERENTES:

- I) SERVICIOS: Máximo 7 puntos. máximo
- |  |              |   |
|--|--------------|---|
| 1.- Por cada uno de los siete primeros años de servicio como funcionario docente, de carrera o interino.<br>Por cada año más:                      | 0,40<br>0,12 | 5 |
| 2.- Por cada año de servicios docentes en Centros Públicos:  |              | 2 |
| 2.1.- Por cada año de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el último Centro desde el que concursa                                  | 0,5          | 2 |
| 2.2.- Por cada año de servicio como funcionario de carrera provisional o en expectativa, siempre que no se haya obtenido nunca destino definitivo. | 0,2          | 1 |

II) MERITOS ACADÉMICOS: máximo 3 puntos.

- |  |             |  |
|--|-------------|--|
| 1.- Licenciados Bellas Artes o Licenc. en Historia Sección Arte. | 2 puntos.   |  |
| 2.- Diplomado Bellas Artes.                                      | 1,5 puntos. |  |

III) MERITOS PROFESIONALES: Máximo 10 puntos.

- |  |                 |  |
|--|-----------------|--|
| 1.- Experiencia en Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes.  | 1,5 p/año max.4 |  |
| 2.- Cursos de perfecc. impartidos relacionados con la materia objeto del concurso convocado o autorizado por la -- Consejería de Educación y Ciencia u -- otras Administraciones con competencias en Educación, siempre que no resulten del ejercicio de la función, este aspecto deberá acreditarse mediante certificado del órgano competente. | hasta 2,5 p.    |  |
| 3.- Cursos de perfecc. recibidos relacionados con la materia objeto del concurso.  | hasta 1,5 p.    |  |
| 4.- Publicaciones o programas educativos relacionados con la materia.  | hasta 2 punt.   |  |

- MERITOS NO PREFERENTES:

IV) MEMORIA/PROYECTO: Máximo 3 puntos.

Versará sobre el contenido propio del puesto solicitado.

V) OTROS CONOCIMIENTOS: Máximo 2 puntos.

- |  |             |  |
|--|-------------|--|
| 1.- Cursos de perfecc. impartidos o recibidos no relacionados directamente con la materia. | máximo 1 p. |  |
| 2.- Publicaciones no comprendidas en el apartado III.4.                                    | máximo 1 p. |  |

NOTAS:

- 1) Para poder ser seleccionado se deberá acumular entre todos los apartados una puntuación mínima de 8 puntos.
- 2) Los meses se computarán en las correspondientes fracciones. No se computarán los días, cuando pasen de 15 se computarán como un mes completo.

ANEXO II

BAREMO PARA COORDINADORES DE DEPARTAMENTOS DE INFORMÁTICA

- MERITOS PREFERENTES:

- I) SERVICIOS: Máximo 7 puntos. máximo
- |  |              |   |
|--|--------------|---|
| 1.- Por cada uno de los siete primeros años de servicio como funcionario docente, de carrera o interino.<br>Por cada año más:                      | 0,40<br>0,12 | 5 |
| 2.- Por cada año de servicios docentes en Centros Públicos:  |              | 2 |
| 2.1.- Por cada año de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el último Centro desde el que concursa                                  | 0,5          | 2 |
| 2.2.- Por cada año de servicio como funcionario de carrera provisional o en expectativa, siempre que no se haya obtenido nunca destino definitivo. | 0,2          | 1 |

II) MERITOS ACADÉMICOS: máximo 3 puntos.

- |   |           |  |
|---|-----------|--|
| 1.- Por Título de Licenciado en Informática.            | 2 puntos. |  |
| 2.- Por Título de Diplomado en Informática.             | 1,5 punt. |  |
| 3.- Por otra Titulación relacionada con la Informática. | 0,5 punt. |  |

III) MERITOS PROFESIONALES: Máximo 10 puntos.

- |   |                 |  |
|---|-----------------|--|
| 1.- Experiencia en Departamentos de Informática.  | 1,5 p/año max.4 |  |
| 2.- Cursos de perfecc. impartidos relacionados con el puesto, convocados o autorizados por la Consejería de Educación y Ciencia u otras Administraciones con competencias en Educación, siempre que no resulten del ejercicio de la función del puesto, este aspecto deberá acreditarse mediante certificado del órgano competente. | hasta 2,5 p.    |  |
| 3.- Cursos de perfecc. recibidos relacionados con el puesto.  | hasta 1,5 p.    |  |
| 4.- Publicaciones o programas educativos diseñados.   | hasta 2 punt.   |  |
| 5.- Experiencia como profesor en el Plan Alhambra.  | 0,75 p/año 1,5  |  |

Para resultar preseleccionado y pasar a la presentación y defensa de la memoria, se tiene que acumular, entre los apartados I), II) y III) una puntuación mínima de 10 puntos.

- MERITOS NO PREFERENTES:

IV) MEMORIA: Máximo 5 puntos.

Versará sobre el contenido propio del puesto solicitado.

V) OTROS CONOCIMIENTOS: Máximo 2 puntos.

- |  |             |  |
|--|-------------|--|
| 1.- Cursos de perfecc. impartidos o recibidos no relacionados directamente con la materia. | máximo 1 p. |  |
| 2.- Publicaciones no comprendidas en el apartado III.4.                                    | máximo 1 p. |  |

NOTAS:

- (1) Los meses se computarán en las correspondientes fracciones. No se computarán los días, cuando pasen de 15 se computarán como un mes completo.

ANEXO III

COORDINADORES DE MEDIOS Y RECURSOS DIDACTICOS EN CEPS  
PROVINCIA: ALMERIA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
1.01.001	BERJA	1	
1.01.002	CUEVAS ALM.	1	
1.01.003	VELEZ-RUBIO	1	
1.01.004	EL EJIDO	1	

COORDINADORES DE MEDIOS Y RECURSOS DIDACTICOS EN CEPS  
PROVINCIA: CADIZ

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
2.01.001	PTO. REAL	1	
2.01.002	OLVERA	1	

COORDINADORES DE MEDIOS Y RECURSOS DIDACTICOS EN CEPS  
PROVINCIA: CORDOBA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
3.01.001	LA CARLOTA	1	
3.01.002	MONTORO	1	
3.01.003	PRIEGO C.	1	
3.01.004	BAENA	1	
3.01.005	PERARROYA P.	1	

COORDINADORES DE MEDIOS Y RECURSOS DIDACTICOS EN CEPS  
PROVINCIA: GRANADA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
4.01.001	GRANADA	1	
4.01.002	HUESCAR	1	
4.01.003	MONTEFRIO	1	

COORDINADORES DE MEDIOS Y RECURSOS DIDACTICOS EN CEPS  
PROVINCIA: HUELVA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
5.01.001	ARACENA	1	
5.01.002	PUEBLA G.	1	

COORDINADORES DE MEDIOS Y RECURSOS DIDACTICOS EN CEPS  
PROVINCIA: JAEN

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
6.01.001	HUELMA	1	
6.01.002	CAZORLA	1	

COORDINADORES DE MEDIOS Y RECURSOS DIDACTICOS EN CEPS  
PROVINCIA: MALAGA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
7.01.001	MALAGA	1	
7.01.002	ARCHIDONA	1	
7.01.003	COIN	1	
7.01.004	MIJAS	1	

COORDINADORES DE MEDIOS Y RECURSOS DIDACTICOS EN CEPS  
PROVINCIA: SEVILLA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
8.01.001	SEVILLA	1	
8.01.002	DOS HERMANAS	1	

DIRECTORES DE RESIDENCIAS ESCOLARES  
PROVINCIA: ALMERIA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
1.02.001	ALMERIA	1	R.E. EE.MM. "ALHAMILLA"
1.02.002	ALMERIA	1	R.E. EE.MM. "ALMERAYA"

DIRECTORES DE RESIDENCIAS ESCOLARES  
PROVINCIA: CADIZ

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
2.02.001	PTO. REAL	1	R.E. EE.MM. "V. CARMEN"
2.02.002	SAN ROQUE	1	R.E. EE.MM. "SAN ROQUE"

DIRECTORES DE RESIDENCIAS ESCOLARES  
PROVINCIA: CORDOBA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
3.02.001	CABRA	1	R.E. "FELIPE SOLIS"
3.02.002	CARDENA	1	R.E. "M. CAREAGA Y C. MO"
3.02.003	ESPIEL	1	R.E. "MANUEL J. RUIZ"
3.02.004	PRIEGO CORD.	1	R.E. "VIRGEN CABEZA"

DIRECTORES DE RESIDENCIAS ESCOLARES  
PROVINCIA: GRANADA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
4.02.001	GRANADA	1	R.E. "V. NIEVES"
4.02.002	ALGARINEJO	1	R.E. "ALGARINEJO"
4.02.003	BAZA	1	R.E. "MAESTRO S. CHANES"
4.02.004	CANILES	1	R.E. "NTRA. SRA. ANGELES"
4.02.005	COGOLLOS VEG	1	R.E. EE.MM. EMILIO MUÑOZ

DIRECTORES DE RESIDENCIAS ESCOLARES  
PROVINCIA: HUELVA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
5.02.001	ALMONTE	1	R.E. "LOS CABEZUDOS"
5.02.002	VALVERDE C.	1	R.E. I.F.P.

DIRECTORES DE RESIDENCIAS ESCOLARES  
PROVINCIA: JAEN

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
6.02.001	CAZORLA	1	R.E. "PRINCIPE FELIPE"
6.02.002	S. ESPADA	1	R.E. "MIRASIERRA"
6.02.003	MARMOLEJO	1	R.E. EE.MM. "V. CABEZA"

DIRECTORES DE RESIDENCIAS ESCOLARES  
PROVINCIA: MALAGA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
7.02.001	COIN	1	R.E. "V. FUENSANTA"
7.02.002	MALAGA	1	R.E. EE.MM. "LA ROSALEDA"

DIRECTORES DE RESIDENCIAS ESCOLARES  
PROVINCIA: SEVILLA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
8.02.001	CAZALLA	1	R.E. "EL CASTILLO"
8.02.002	FUENTES A.	1	R.E. "SANTA ANA"

EDUCADORES EN CENTROS SANITARIOS  
PROVINCIA: CADIZ

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
2.03.001	JEREZ FRA.	1	HPTAL. GENERAL
2.03.002	ALGECIRAS	1	HPTAL. "EUROPA"

EDUCADORES EN CENTROS SANITARIOS  
PROVINCIA: CORDOBA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
3.03.001	CABRA	1	HPTAL. "INFANTA MARGARITA"

EDUCADORES EN CENTROS SANITARIOS  
PROVINCIA: GRANADA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
4.03.001	GRANADA	1	HPTAL. "V. NIEVES"
4.03.002	GRANADA	1	CLINICO "SAN CECILIO"

EDUCADORES EN CENTROS SANITARIOS  
PROVINCIA: HUELVA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
5.03.001	HUELVA	1	HPTAL. "INFANTA ELENA"

EDUCADORES EN CENTROS SANITARIOS  
PROVINCIA: JAEN

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
6.03.001	JAEN	1	HPTAL. GENERAL

EDUCADORES EN CENTROS SANITARIOS  
PROVINCIA: MALAGA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
7.03.001	MALAGA	1	HPTAL. "CARLOS HAYA"
7.03.002	RONDA	1	HPTAL. DE RONDA
7.03.003	VELEZ-MALAGA	1	HPTAL. AXARQUIA

EDUCADORES EN CENTROS SANITARIOS  
PROVINCIA: SEVILLA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
8.03.001	SEVILLA	1	CLINICO "MACARENA"

COORDINADORES DE SERVICIOS DE APOYO ESCOLAR  
PROVINCIA: ALMERIA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
1.04.001	ALMERIA	1	SAE DE LA CHANCA
1.04.002	VELEZ-RUBIO	1	SAE DE VELEZ-ORIA
1.04.003	TIJOLA	2	SAE DEL A. ALMANZORA
1.04.004	NIJAR	2	SAE DEL BAJO ANDARAX
1.04.005	ALHAMA ALM.	1	SAE DEL MEDIO ANDARAX
1.04.006	ALBOX	1	SAE DEL MEDIO ALMANZORA
1.04.007	LAUJAR	2	SAE DE LA ALPUJARRA ALM.

COORDINADORES DE SERVICIOS DE APOYO ESCOLAR  
PROVINCIA: CADIZ

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
2.04.001	CADIZ	1	SAE CERRO DEL MORO
2.04.002	BARBATE	2	SAE TRAFALGAR
2.04.003	ALGODONALES	2	SAE SIERRA II
2.04.004	JEREZ FRA.	1	SAE DE JEREZ DE LA FRA.

COORDINADORES DE SERVICIOS DE APOYO ESCOLAR  
PROVINCIA: CORDOBA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
3.04.001	IZNAJAR	2	SAE DE IZNAJAR
3.04.002	PENARROYA	1	SAE DE PENARROYA
3.04.003	F. PALMERA	2	SAE DE FUENTE PALMERA
3.04.004	EL GUIJO	2	SAE DE EL GUIJO
3.04.005	CORDOBA	1	SAE DE CORDOBA I
3.04.006	MONTORO	1	SAE DE MONTORO

COORDINADORES DE SERVICIOS DE APOYO ESCOLAR  
PROVINCIA: GRANADA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
4.04.001	CADIAR	1	SAE ALPUJARRA ALTA
4.04.002	FAT. CASTRIL	3	SAE DE CERFA
4.04.003	GUADAHORTUNA	1	SAE MONTES ORIENTALES
4.04.004	LA CALAHORRA	1	SAE EL MARQUESADO

COORDINADORES DE SERVICIOS DE APOYO ESCOLAR  
PROVINCIA: HUELVA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
5.04.001	HUELVA	3	SAE DE HUELVA
5.04.002	ARACENA	2	SAE DE ARACENA
5.04.003	P. GUZMAN	2	SAE DE PUEBLA DE GUZMAN

COORDINADORES DE SERVICIOS DE APOYO ESCOLAR  
PROVINCIA: JAEN

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
6.04.001	ALCALA R.	2	SAE DE ALCALA LA REAL
6.04.002	LINARES	1	SAE DE LINARES
6.04.003	ORCERA	1	SAE DE ORCERA
6.04.004	CAZORLA	2	SAE DE CAZORLA

COORDINADORES DE SERVICIOS DE APOYO ESCOLAR  
PROVINCIA: MALAGA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
7.04.001	COIN	1	SAE DE COIN
7.04.002	CORTES FRA.	1	SAE CORTES DE LA FRONTER
7.04.003	MARBELLA	1	SAE COSTA OCCIDENTAL
7.04.004	ANTEQUERA	1	SAE DE ANTEQUERA
7.04.005	MALAGA	2	SAE PALMA-PALMILLA/SUARE

COORDINADORES DE SERVICIOS DE APOYO ESCOLAR  
PROVINCIA: SEVILLA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
8.04.001	SEVILLA	1	SAE SEVILLA II-PLG. SUR
8.04.002	SEVILLA	1	SAE SEVILLA III-BELLAVIS
8.04.003	ESTEPA	2	SAE DE ESTEPA
8.04.004	C.LAS GUARDI	2	SAE DE C. LAS GUARDIAS
8.04.005	CAZALLA	2	SAE SIERRA NORTE
8.04.006	MORON FRA.	2	SAE DE MORON FRA.
8.04.007	MARCHENA	2	SAE DE MARCHENA
8.04.008	LORA RIO	2	SAE DE LORA DEL RIO

COORDINADORES DE GABINETES PEDAGOGICOS DE BELLAS ARTES.  
PROVINCIA: GRANADA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
4.05.001	GRANADA	1	

COORDINADORES DE GABINETES PEDAGOGICOS DE BELLAS ARTES.  
PROVINCIA: SEVILLA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
8.05.001	SEVILLA	1	

LOGOPEDAS EN EQUIPOS DE ATENCION TEMPRANA  
PROVINCIA: ALMERIA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
1.06.001	ALBOX-VERA	1	
1.06.002	BERJA	1	
1.06.003	EL EJIDO	1	
1.06.004	HUERCAL OVER	1	

LOGOPEDAS EN EQUIPOS DE ATENCION TEMPRANA  
PROVINCIA: CADIZ

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
2.06.001	BARBATE	1	
2.06.002	SANLUCAR B.	1	
2.06.003	UBRIQUE	1	
2.06.004	ARCOS FRA.	1	
2.06.005	JEREZ FRA.	1	
2.06.006	VILLAMARTIN	1	
2.06.007	CADIZ	1	CADIZ II
2.06.008	SANLUCAR	1	SANLUCAR II

LOGOPEDAS EN EQUIPOS DE ATENCION TEMPRANA  
PROVINCIA: CORDOBA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
3.06.001	BAENA	1	
3.06.002	PENARROYA	1	
3.06.003	RUTE	1	
3.06.004	HORNACHUELOS	1	
3.06.005	POZOBLANCO	1	
3.06.006	PRIEGO DE C.	1	

LOGOPEDAS EN EQUIPOS DE ATENCION TEMPRANA  
PROVINCIA: GRANADA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
4.06.001	GRANADA	1	SECTOR LA CARTUJA
4.06.002	BAZA	1	
4.06.003	GUADIX	1	
4.06.004	HUESCAR	1	
4.06.005	LOJA	1	
4.06.006	MOTRIL	1	
4.06.007	ORGIVA	1	
4.06.008	PADUL	1	
4.06.009	DURCAL	1	

LOGOPEDAS EN EQUIPOS DE ATENCION TEMPRANA  
PROVINCIA: HUELVA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
5.06.001	ARACENA	1	
5.06.002	VALVERDE C.	1	
5.06.003	I. CRISTINA	1	
5.06.004	ALMONTE	1	

LOGOPEDAS EN EQUIPOS DE ATENCION TEMPRANA  
PROVINCIA: JAEN

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
6.06.001	JAEN	1	JAEN III
6.06.002	LINARES	1	LINARES II
6.06.003	UBEDA	1	UBEDA II
6.06.004	ANDUJAR	1	
6.06.005	UBEDA	1	
6.06.006	ALCALA R.	1	
6.06.007	ORCERA	1	
6.06.008	LINARES	1	
6.06.009	SEGURA S.	1	

LOGOPEDAS EN EQUIPOS DE ATENCION TEMPRANA  
PROVINCIA: MALAGA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
7.06.001	MALAGA	1	
7.06.002	MALAGA	1	MALAGA V
7.06.003	LA AXARQUIA	1	
7.06.004	COIN	1	
7.06.005	BONDA	1	
7.06.006	ARCHIDONA	1	
7.06.007	ALORA	1	

LOGOPEDAS EN EQUIPOS DE ATENCION TEMPRANA  
PROVINCIA: SEVILLA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
8.06.001	SEVILLA	1	S. ROHELAMBERT
8.06.002	CARMONA	1	
8.06.003	CAZALLA	1	
8.06.004	ECIJA	1	
8.06.005	ESTEPA	1	
8.06.006	LEBRIJA	1	
8.06.007	MARCHENA	1	
8.06.008	TOCINA/L ROS	1	
8.06.009	UTRERA	1	
8.06.010	PILAS	1	
8.06.011	GUILLENA	1	
8.06.012	LORA RIO	1	

COORDINADORES DE DEPARTAMENTOS DE INFORMATICA  
PROVINCIA: ALMERIA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
1.07.001	ALMERIA	1	
1.07.002	OLULA RIO	1	
1.07.003	EL EJIDO	1	
1.07.004	VELAZ-RUBIO	1	
1.07.005	C. ALMANZORA	1	

COORDINADORES DE DEPARTAMENTOS DE INFORMATICA  
PROVINCIA: CADIZ

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
2.07.001	CADIZ	1	
2.07.002	PTO. REAL	1	
2.07.003	VILLAMARTIN	1	

COORDINADORES DE DEPARTAMENTOS DE INFORMATICA  
PROVINCIA: CORDOBA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
3.07.001	CORDOBA	1	
3.07.002	PEÑARROYA	1	
3.07.003	MONTILLA	1	

COORDINADORES DE DEPARTAMENTOS DE INFORMATICA  
PROVINCIA: GRANADA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
4.07.001	BAZA	1	
4.07.002	LOJA	1	
4.07.003	GRANADA	1	
4.07.004	HUESCAR	1	
4.07.005	GUADIX	1	

COORDINADORES DE DEPARTAMENTOS DE INFORMÁTICA  
PROVINCIA: HUELVA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
5.07.001	HUELVA	1	
5.07.002	BOLLULLOS C.	1	
5.07.003	ARACENA	1	
5.07.004	I. CRISTINA	1	

COORDINADORES DE DEPARTAMENTOS DE INFORMÁTICA  
PROVINCIA: JAEN

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
6.07.001	JAEN	1	
6.07.002	UBEDA	1	
6.07.003	ORCERA	1	
6.07.004	LINARES	1	

COORDINADORES DE DEPARTAMENTOS DE INFORMÁTICA  
PROVINCIA: MALAGA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
7.07.001	MALAGA	1	
7.07.002	VELEZ-MALAGA	1	
7.07.003	ANTEQUERA	1	
7.07.004	MIJAS	1	
7.07.005	COIN	1	

COORDINADORES DE DEPARTAMENTOS DE INFORMÁTICA  
PROVINCIA: SEVILLA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
8.07.001	SEVILLA	1	
8.07.002	LEBRIJA	1	
8.07.003	ECIJA	1	
8.07.004	LORA RIO	1	
8.07.005	LOS PALACIOS	1	
8.07.006	PILAS	1	

PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA (APOYO CICLO)  
PROVINCIA: ALMERIA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
1.10.001	ADRA	2	C.P. VIRGEN DEL MAR
1.10.002	ALMERIA	2	C.P. EL PUCHE
1.10.003	ALMERIA	2	C.P. JOSEFINA BARO
1.10.004	ALMERIA	2	C.P. LA CHANCA
1.10.005	ALMERIA	3	C.P. LOS ALMENDROS
1.10.006	ALMERIA	1	C.P. NTRA. SRA. PAZ
1.10.007	ALMERIA	1	C.P. RIO ANDARAX
1.10.008	ALMERIA	1	C.P. VIRGEN DEL SOCORRO
1.10.009	BERJA	2	C.P. SAN TESIFON
1.10.010	CUEV. ALMANZ	1	C.P. NTRA. SRA. CARMEN
1.10.011	EL EJIDO	1	C.P. TERESA DE JESUS
1.10.012	EL EJIDO	1	C.P. SOLYMAR
1.10.013	EL EJIDO	1	C.P. PUNTA ENTINAS
1.10.014	EL EJIDO	2	C.P. SANTA Mª DEL AGUILA
1.10.015	EL EJIDO	1	C.P. ARTERO PEREZ
1.10.016	HUERC. OVERA	1	C.P. MIGUEL DE CERVANTES
1.10.017	HUERC. OVERA	1	C.P. PRINCIPE FELIPE
1.10.018	VERA	1	C.P. ANGEL DE HARO

PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA (APOYO CICLO)  
PROVINCIA: CADIZ

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
2.10.001	ALGECIRAS	1	C.P. PREE. GLOR. FUERTES
2.10.002	BARBATE	1	C.P. VICENTE ALEXANDRE
2.10.003	CADIZ	1	C.P. ADOLFO DE CASTRO
2.10.004	CHICLANA	3	C.P. FEDER. GARC. LORCA
2.10.005	JEREZ	1	C.P. GUADALCACIN
2.10.006	JEREZ	1	C.P. GINER DE LOS RIOS
2.10.007	JEREZ	1	C.P. POETA CARLOS ALVAR.
2.10.008	JEREZ	1	C.P. SAN TELMO
2.10.009	JEREZ	1	C.P. FEDERICO MAYO
2.10.010	JEREZ	2	C.P. GARCIA LORCA
2.10.011	JEREZ	1	C.P. JUVENTUD
2.10.012	JEREZ	2	C.P. S. VICENTE DE PAUL
2.10.013	JEREZ	1	C.P. TORRESOTO
2.10.014	LA LINEA	3	C.P. LA ATUNARA
2.10.015	LA LINEA	1	C.P. PADRE MANJON
2.10.016	LA LINEA	1	C.P. GARCIA LORCA
2.10.017	LA LINEA	1	C.P. NTRA. SRA. PAZ
2.10.018	PUERTO REAL	1	C.P. EL TROCADERO
2.10.019	PUERTO REAL	2	C.P. RIO SAN PEDRO
2.10.020	PUERTO S. Mª	2	EL JUNCAL Y CASA DEL MAR
2.10.021	ROTA	2	C.P. EDUARDO LOBILLOS
2.10.022	ROTA	3	C.P. PEDRO ANT. ALARCON
2.10.023	SAN FERNANDO	2	C.P. ARQUITECTO LEOZ
2.10.024	SAN FERNANDO	2	C.P. LA ARDILA

PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA (APOYO CICLO)  
PROVINCIA: CORDOBA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
3.10.001	CORDOBA	3	C.P. ALBOLAFIA
3.10.002	CORDOBA	3	C.P. DOQUE DE RIVAS
3.10.003	CORDOBA	3	C.P. GUADALQUIVIR
3.10.004	CORDOBA	3	C.P. OBISPO OSIO
3.10.005	PERARROYA	2	C.P. ELADIO LEON

PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA (APOYO CICLO)  
PROVINCIA: GRANADA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
4.10.001	GRANADA	2	C.P. ALMANJAYAR III
4.10.002	GRANADA	3	C.P. ALFAGUARA
4.10.003	GRANADA	2	C.P. ARRAYANES
4.10.004	GRANADA	2	C.P. FRAY LUIS GRANADA
4.10.005	GRANADA	4	C.P. LA PAZ
4.10.006	GRANADA	2	C.P. MARIA ZAMBRANO
4.10.007	GRANADA	2	C.P. MIGUEL HERNANDEZ
4.10.008	MOTRIL	2	C.P. SALVADOR HUERTAS
4.10.009	MOTRIL	2	C.P. SAN ANTONIO
4.10.010	PINOS PUENTE	2	C.P. NRA. SRA. ANGIUSTIAS
4.10.011	PINOS PUENTE	2	C.P. SAN PASCUAL BAILON

PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA (APOYO CICLO)  
PROVINCIA: HUELVA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
5.10.001	ALJARAQUE	1	C.P. ANTONIO GUERRERO
5.10.002	ALMONTE	1	C.P. LOS LLANOS
5.10.003	GIBRALFON	1	C.P. FUENTE PLATA
5.10.004	HUELVA	2	C.P. ANDALUCIA
5.10.005	HUELVA	1	C.P. JUAN RAMON JIMENEZ
5.10.006	HUELVA	1	C.P. ODON BETANZOS
5.10.007	HUELVA	2	C.P. ONUBA
5.10.008	HUELVA	1	C.P. TRES DE AGOSTO
5.10.009	HUELVA	2	C.P. VAZQUEZ DIAZ
5.10.010	HUELVA	1	C.P. VIRGEN DEL PILAR
5.10.011	LEPE	1	C.P. CESAR BARRIOS
5.10.012	LEPE	1	C.P. RIO PIEDRAS
5.10.013	NERVA	1	C.P. MAESTRO ROJAS
5.10.014	PALOS FRA.	2	C.P. SAN JORGE
5.10.015	TRIGUEROS	1	C.P. TRIANA

PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA (APOYO CICLO)  
PROVINCIA: JAEN

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
6.10.001	JAEN	1	C.P. SAN FELIPE
6.10.002	JAEN	2	C.P. MUROS GARNICA
6.10.003	JAEN	1	C.P. RUIS JIMENEZ
6.10.004	JAEN	1	C.P. SANTA TERESA
6.10.005	JAEN	1	C.P. SANTO DOMINGO ANDAL

PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA (APOYO CICLO)  
PROVINCIA: MALAGA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
7.10.001	COIN	1	C.P. PINTOR PALOMO ANAYA
7.10.002	MALAGA	3	C.P. ALHUCEMAS
7.10.003	MALAGA	2	C.P. DOCTOR GALVEZ HOLL
7.10.004	MALAGA	3	C.P. MANUEL ALTOLAGUIRRE
7.10.005	MALAGA	1	C.P. MIGUEL DE CERVANTES
7.10.006	MALAGA	3	C.P. VIRGEN DE BLEN
7.10.007	MALAGA	1	C.P. BERGAMIN
7.10.008	MALAGA	3	C.P. CERRO CORONADO
7.10.009	MALAGA	1	C.P. FRANCISCO DE GOYA
7.10.010	MALAGA	1	C.P. ALBORADA
7.10.011	MALAGA	3	C.P. LA ROSALEDA
7.10.012	MALAGA	1	C.P. RICARDO LEON
7.10.013	NERJA	1	C.P. FUENTE DEL BADEN
7.10.014	RONDA	1	C.P. GINER DE LOS RIOS

PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA (APOYO CICLO)  
PROVINCIA: SEVILLA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
8.10.001	ALCALA GUADA	1	C.P. RAFAEL CASTAROS
8.10.002	CABEZAS JUAN	1	C.P. MARISMILLAS
8.10.003	CARMONA	1	C.P. GUADAJOX
8.10.004	CARMONA	1	C.P. PEDRO I
8.10.005	CORIA RIO	3	C.P. JOSEFA NAVA. ZAMORA
8.10.006	DOS HERMANAS	2	C.P. IBARBURU
8.10.007	DOS HERMANAS	1	C.P. FERNAN CABALLERO
8.10.008	DOS HERMANAS	1	C.P. LOS MONTECILLOS
8.10.009	FUENTES ANDA	2	C.P. S. TOMAS AQUINO
8.10.010	LEBRIJA	2	C.P. EL PINAR
8.10.011	LEBRIJA	2	C.P. BLAS INFANTE
8.10.012	LEBRIJA	2	C.P. JOSEFA GAVALA
8.10.013	LORA DEL RIO	1	C.P. VIRGEN DE SETEPILLA
8.10.014	SEVILLA	3	C.P. MANUEL ALTOLAGUIRRE
8.10.015	SEVILLA	3	C.P. MENENDEZ PIDAL
8.10.016	SEVILLA	2	C.P. ADRIANO DEL VALLE
8.10.017	SEVILLA	3	C.P. ANDALUCIA
8.10.018	SEVILLA	1	C.P. DIEGO DE RIANO
8.10.019	SEVILLA	3	C.P. FRAY BARTOL. CASAS

**PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA (APOYO CICLO)**  
**PROVINCIA: SEVILLA**

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
8.10.020	SEVILLA	2	C.P. JOAQ. ROMERO MURUBE
8.10.021	SEVILLA	2	S.P. JOSE SEBAST. BANDAR
8.10.022	SEVILLA	2	C.P. LORA TAMAYO
8.10.023	SEVILLA	2	C.P. MANUEL GIMEN. FERNA
8.10.024	SEVILLA	1	C.P. NTRA. SRA. PAZ
8.10.025	SEVILLA	1	C.P. PAZ Y AMISTAD
8.10.026	SEVILLA	3	C.P. SAN JOSE DE PALMETE
8.10.027	SEVILLA	3	C.P. VALERIANO BECQUER
8.10.028	SEVILLA	1	C.P. VICENTE ALEIXANDRE

**PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA (AULA OCUPACIONAL)**  
**PROVINCIA: ALMERIA**

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
1.11.001	ALMERIA	1	C.P. JOSEFINA BARO
1.11.002	ALMERIA	1	C.P. LOS ALMENDROS
1.11.003	ALMERIA	1	C.P. NTRA. SRA. PAZ
1.11.004	ALMERIA	1	C.P. RIO ANDARAX

**PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA (AULA OCUPACIONAL)**  
**PROVINCIA: CADIZ**

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
2.11.001	JEREZ	1	C.P. FEDERICO MAYO
2.11.002	LA LINEA	1	C.P. PADRE MANJON
2.11.003	PUERTO S. Mª	2	EL JUNCAL Y CASA DEL MAR

**PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA (AULA OCUPACIONAL)**  
**PROVINCIA: CORDOBA**

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
3.11.001	CORDOBA	1	C.P. DUQUE DE RIVAS

**PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA (AULA OCUPACIONAL)**  
**PROVINCIA: GRANADA**

CÓDIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
4.11.001	ALBOLOTE	1	C.P. LA ABADIA
4.11.002	ALMURECAR	2	C.P. LA SANTA CRUZ
4.11.003	ALMURECAR	2	C.P. SAN MIGUEL
4.11.004	GRANADA	2	C.P. ALFAGUARA
4.11.005	GRANADA	1	C.P. FRAY LUIS GRANADA
4.11.006	GRANADA	2	C.P. LA PAZ
4.11.007	PINOS PUENTE	1	C.P. NTRA. SRA. ANGSTIA
4.11.008	PINOS PUENTE	1	C.P. S. PASCUAL BAILON

**PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA (AULA OCUPACIONAL)**  
**PROVINCIA: HUELVA**

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
5.11.001	ALJARAQUE	1	C.P. ANTONIO GUERRERO
5.11.002	ALMONASTER	1	C.P. VIRGEN DE GRACIA
5.11.003	AROCHE	1	C.P. JOSE ROMERO MACIAS
5.11.004	HUELVA	1	C.P. ONUBA
5.11.005	HUELVA	1	C.P. VAIZQUEZ DIAS
5.11.006	LA REDONDELA	1	C.P. PEDRO LOPE
5.11.007	PALOS FRA.	1	C.P. SAN JORGE

**PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA (AULA OCUPACIONAL)**  
**PROVINCIA: JAEN**

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
6.11.001	ANDUJAR	1	C.P. RUIZ DE GORDOA
6.11.002	JAEN	1	C.P. SAN FELIPE
6.11.003	JAEN	1	C.P. SANTO TOMAS
6.11.004	JAEN	1	C.P. CANDIDO NOGALES
6.11.005	JAEN	1	C.P.-S. JOSE DE CALASANZ
6.11.006	JAEN	1	C.P. SANTA TERESA
6.11.007	JAEN	1	C.P. SANTO DOMINGO ANDAL
6.11.008	LINARES	2	C.P. MAES. ANDRES MARTIN
6.11.009	LINARES	1	C.P. LA ZARZUELA
6.11.010	LINARES	2	C.P. LOS ARRAYANES

**PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA (AULA OCUPACIONAL)**  
**PROVINCIA: MALAGA**

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
7.11.001	ANTEQUERA	2	C.P. LA VERA CRUZ

**PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA (AULA OCUPACIONAL)**  
**PROVINCIA: SEVILLA**

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
8.11.001	LEBRIJA	4	C.P. BLAS INFANTE

PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA (APOYO DIDACTICA)  
PROVINCIA: ALMERIA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
1.12.001	ALBANCHES	1	C.P. RURAL MAINON
1.12.002	ALBOX	1	C.P. RURAL MEDIO ALMANZO
1.12.003	ALCONTAR	1	C.P. RURAL ALTO ALMANZOR
1.12.004	CUEV. ALMANZ	1	C.P. RURAL SIERRA ALMAGR
1.12.005	HUERC. OVEVA	1	C.P. RURAL ESTANCIAS
1.12.006	INSTINCION	1	C.P. RURAL VALLE ANDARAX
1.12.007	LUBRIN	1	C.P. RURAL LUBRIN SORBAS
1.12.008	NIJAR	1	C.P. R. CAMPO NIJAR NORT
1.12.009	PULPI	1	C.P. RURAL SAN MIGUEL
1.12.010	TRES VILLAS	1	C.P. RUR. TRES VILLAS
1.12.011	TURRILLAS	1	C.P. RURAL ALHPIL
1.12.012	VELEZ RUBIO	1	C.P. RURAL LOS VELEZ

PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA (APOYO DIDACTICA)  
PROVINCIA: CADIZ

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
2.12.001	EL GASTOR	1	C.P. RURAL C.R.I.P.E.R.
2.12.002	TARIFA	1	C.P. R. CAMPINA TARIFA

PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA (APOYO DIDACTICA)  
PROVINCIA: CORDOBA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
3.12.001	FUENTE OBEJU	1	C.P. RURAL GUADIATO I
3.12.002	FUENTE OBEJU	1	C.P. RURAL GUADIATO II
3.12.003	HORNACHUELOS	1	C.P. RURAL BEMBEZAR
3.12.004	IZNAJAR	1	C.P. RURAL IZNAJAR NORTE
3.12.005	IZNAJAR	1	C.P. RURAL IZNAJAR SUR
3.12.006	LA CARLOTA	2	C.P. R. ANA CHARPENTIER
3.12.007	PRIEGO CORDO	2	C.P. RURAL TISOSA

PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA (APOYO DIDACTICA)  
PROVINCIA: GRANADA

DENOMINACION DEL PUESTO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
4.12.001	ILLORA	1	C.P. RURAL PARAPANDA
4.12.002	LUJAR	1	C.P. RURAL SIERRA LUJAR

PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA (APOYO DIDACTICA)  
PROVINCIA: HUELVA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
5.12.001	ALAJAR	1	C.P. RURAL ADERSA V
5.12.002	CABEZAS RUBI	1	C.P. RURAL ADERAN I
5.12.003	CARAVERAL L.	1	C.P. RURAL ADERSA IV
5.12.004	EL GRANADO	1	C.P. RURAL ADERAN II
5.12.005	GRANADA RIOT	1	C.P. RURAL ADERSA VI
5.12.006	LOS MARINES	2	C.P. RURAL ADERSA II
5.12.007	S. SILVESTRE	1	C.P. RURAL ADERAN III

PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA (APOYO DIDACTICA)  
PROVINCIA: JAEN

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
6.12.001	ALCALA REAL	1	C.P. RURAL EL OLIVO
6.12.002	AMDOJAR	1	C.P. RURAL GUADALQUIVIR
6.12.003	LA IRUELA	1	C.P. RURAL LA IRUELA
6.12.004	SANTIAGO PON	1	C.P. RURAL COTO-RIOS
6.12.005	TORRES ALBAN	1	C.P. RURAL TORRES ALBANC

PROFESOR DE EDUCACION COMPENSATORIA (APOYO DIDACTICA)  
PROVINCIA: MALAGA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
7.12.001	ALGATOCIN	1	C.P. RURAL EL ESPINO
7.12.002	ANTEQUERA	1	C.P. RURAL ATALAYA
7.12.003	ATAJATE	1	C.P. RURAL SERRANIA
7.12.004	CORTES FRA.	1	C.P. RUR. VALLE GUADIARO
7.12.005	JUBRIQUE	1	C.P. R. JUBRIQUE-GENALGU
7.12.006	PUJERRA	1	C.P. RURAL ALTO GENAL
7.12.007	VELEZ-MALAGA	1	C.P. RURAL TORREJARAL
7.12.008	VINUELA	1	C.P. R. ALCALDE JUAN GAR

COORDINADOR DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS  
PROVINCIA: ALMERIA

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
1.13.001	ALMERIA	1	

COORDINADOR DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS  
PROVINCIA: CADIZ

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
2.13.001	CADIZ	1	

**COORDINADOR DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS**  
**PROVINCIA: CORDOBA**

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
3.13.001	CORDOBA	1	

**COORDINADOR DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS**  
**PROVINCIA: GRANADA**

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
4.13.001	GRANADA	1	

**COORDINADOR DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS**  
**PROVINCIA: HUELVA**

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
5.13.001	HUELVA	1	

**COORDINADOR DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS**  
**PROVINCIA: JAEN**

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
6.13.001	JAEN	1	

**COORDINADOR DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS**  
**PROVINCIA: MALAGA**

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
7.13.001	MALAGA	1	

**COORDINADOR DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS**  
**PROVINCIA: SEVILLA**

CODIGO	DESTINO	Nº PLAZ	OBSERVACIONES DEL PUESTO
8.13.001	SEVILLA	1	

**ANEXO IV**

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LOS MERITOS DEL APARTADO I DEL BAREMO PARA CUBRIR PLAZAS DE .....**

DELEGACION PROVINCIAL DE .....

DATOS DEL SOLICITANTE:

D.N.I.:..... Nº REG.PERSONAL:..... Nº LISTA:.....

APELLIDOS:..... NOMBRE:.....

CUERPO DE PERTENENCIA:.....

DESTINO ACTUAL DEFINITIVO:

Y/O CENTRO:..... LOCALIDAD:..... PROVINCIA:.....

DESTINO ACTUAL PROVISIONAL, EXPECTATIVA, COMIS. DE SERVICIOS, ETC:

CENTRO:..... LOCALIDAD:..... PROVINCIA:.....

Esta Delegación Provincial CERTIFICA que los servicios correspondientes al apartado I del baremo para cubrir plazas de ..... del concursante cuyos datos han sido reseñados, son los que a continuación se indica:

- 1.- Tiempo de servicio como funcionario docente de carrera o interino: años:.... meses:.... días:....
  - 2.- Tiempo de servicios docentes en Centros públicos:
  - 2.1.- Tiempo de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el último Centro desde el que concursó: años:.... meses:.... días:....
- Del ...../...../..... al 31/8/1.989

2.2.- Tiempo de servicio como funcionario de carrera, provisional o expectativa - cuando no haya obtenido nunca destino - definitivo: años:.... meses:.... días:....

Del ...../...../..... al 31/8/1.989 años:.... meses:.... días:....

Y los efectos previstos en la Orden de convocatoria de puestos de trabajo docentes de carácter singular, expido la presente certificación en ..... de ..... de 1.989.

EL DELEGADO PROVINCIAL,  
 (Sello y firma)

**ANEXO V**

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA EXPERIENCIA DEL APARTADO III DEL BAREMO PARA CUBRIR PLAZAS DE .....**

DELEGACION PROVINCIAL DE .....

DATOS DEL SOLICITANTE:

D.N.I.:..... Nº REG.PERSONAL:..... Nº LISTA:.....

APELLIDOS:..... NOMBRE:.....

CUERPO DE PERTENENCIA:.....

DESTINO ACTUAL DEFINITIVO:

Y/O CENTRO:..... LOCALIDAD:..... PROVINCIA:.....

DESTINO ACTUAL PROVISIONAL, EXPECTATIVA, COMIS. DE SERVICIOS, ETC:

CENTRO:..... LOCALIDAD:..... PROVINCIA:.....

Esta Delegación Provincial CERTIFICA que la experiencia correspondiente al apartado III del baremo para cubrir plazas de ..... del concursante cuyos datos han sido reseñados, y los períodos de tiempo en que se ha realizado, son los que a continuación se indican:

- Del ...../...../..... al ...../...../..... años:.... meses:.... días:....
- Del ...../...../..... al 31/08/ 1989 años:.... meses:.... días:....
- TOTAL: AÑOS:.... MESES:.... DIAS:....

Y a los efectos previstos en la Orden de convocatoria de puestos de trabajo docentes de carácter singular, expido la presente certificación en ..... de ..... de 1.989.

EL DELEGADO PROVINCIAL,  
 (Sello y firma)

*RESOLUCION de 13 de abril de 1989, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores observados en el texto de la Resolución de 9 de marzo de 1989, por la que se convocaba concurso para provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Advertidos errores materiales en el texto de la Resolución de este Rectorado de fecha 9 de marzo de 1989 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 28 del 11 de abril de 1989), por la que se convocaba concurso para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios;

Este Rectorado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto corregir dichos errores, de acuerdo con cuanto se transcribe:

En la página núm. 1.400, plaza núm. 01/1989, donde dice: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del área», debe decir: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Bases de datos, Planificación y Explotación de Sistemas Informáticos para Escuela Universitaria de Informática».

Córdoba, 13 de abril de 1989.- El Rector, Vicente Colomer Vidal.

*RESOLUCION de 4 de mayo de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se anuncia convocatoria pública para la solicitud de adjudicación de destino provisional para el próximo curso 89/90, a profesores de EGB provisionales y demás colectivos pendientes de colocación.*

Ilmos. Sres.:

Estando próxima la finalización del período lectivo del Curso 1.988/89, procede dar normas para la colocación de los diversos efectivos de Personal en el nivel de E.G.B. que, por no haber adquirido destino definitivo en el Concurso de Traslados del año actual, han de ser destinados provisionalmente en las vacantes de los respectivos cupos provinciales durante el Curso 89/90.

Para una utilización más racional de los efectivos al objeto de prestar con mayor eficacia el servicio educativo encomendado, se hace preciso aprovechar los especialistas en Educación Especial, en Preescolar y en Filología (Francés o Inglés) para cubrir con ellos, preferentemente las necesidades de estas especialidades existentes en los distintos Centros de Andalucía.

Por otra parte, existiendo participantes que desean obtener destino en el mismo centro o localidad y con el fin de facilitar las posibilidades de concurrencia de estas personas, siempre que sea factible, se recoge un nuevo procedimiento en la presente Resolución.

Por todo ello, esta Dirección General de Personal ha resuelto lo siguiente:

#### I.- VACANTES

**PRIMERO.-** Elevadas a definitivas las adjudicaciones provisionales de destino de los Concursos de Traslados y resueltos los Concursillos, todas las unidades escolares en funcionamiento en el Curso 89/90 que no han sido provistas en propiedad definitiva o en comisión de servicio, -incluidas aquellas que hallándose en las circunstancias descritas estuvieron desempeñadas en el Curso 88/89 por Profesores provisionales, que serán desplazados de estos destinos- se adjudicarán a los colectivos que se expresan en el punto quinto, con arreglo a las prioridades que, asimismo, se detallan.

A los efectos previstos en esta Convocatoria no se considerarán como vacantes las afectadas por convocatorias de puestos docentes de carácter singular o por proyectos o programas educativos acogidos a Convocatorias Públicas de la Consejería de Educación y Ciencia.

**SEGUNDO.-** En el proceso de adjudicación objeto de esta Convocatoria se proveerán los siguientes tipos de vacantes:

- Educación Especial.
- Preescolar.
- Educación General Básica.

Dentro de estas últimas, y a los únicos efectos de esta Convocatoria, se distinguirán las correspondientes a Filología (Inglés) y Filología (Francés), en función de las necesidades de especialistas en cada Centro, y de acuerdo con las normas que a tal efecto dicte la Dirección General de Planificación y Centros.

#### II.- PARTICIPANTES

**TERCERO.-** En el presente procedimiento de colocación participarán los profesores dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia que integran los colectivos que se relacionan en el punto quinto y que estén pendientes de colocación.

**CUARTO.-** Aquellos profesores que en esta convocatoria concurren como provisionales y obtuvieron destino a centro en el proceso informatizado de adjudicación del año anterior (Resolución de 6 de Septiembre de 1.988), exceptuando los que lo obtuvieron por derecho de consorte, y que han ocupado dicha vacante durante todo el Curso 88/89, podrán optar por seguir destinados en el mismo Centro en el próximo Curso, siempre y cuando existan plazas vacantes de la misma especialidad -Educación Especial, Preescolar, Inglés, Francés, Resto de Especialidades- obtenida en la colocación del pasado año; los que obtuvieron destino en aquellas vacantes de Educación Especial o Preescolar que fueron acumuladas al turno general por no haberse previsto en las modalidades de participación correspondientes a estas Especialidades, sólo podrán optar a vacantes del "Resto de Especialidades".

Para todo ello, el interesado deberá presentar por escrito, junto con la solicitud de destinos (Anexo I), dentro del plazo de presentación de instancias, solicitud expresa de permanencia en el

correspondiente Centro que supondrá la anulación de aquella en el caso de que existan vacantes.

Caso de que opten más de un Profesor para una sola vacante, se atenderá en primer lugar al mayor tiempo de servicio en el Centro, referido a la fecha de publicación de esta Convocatoria, y en segundo lugar el N.R.P. o Número de Lista General.

Este derecho se estimará después de la colocación de los Profesores comprendidos en el apartado 1º del punto quinto de esta Resolución.

Para el ejercicio de esta opción en las vacantes de Educación Especial, Preescolar, Filología (Inglés) y Filología (Francés) será necesario cumplir los requisitos de la especialidad correspondiente, y acreditarlo documentalmente.

#### III.- ORDEN DE PRIORIDAD EN LA ADJUDICACION DE DESTINOS.

**QUINTO.-** El orden de colocación en el presente procedimiento de adjudicación es el siguiente:

1º.- Procedentes de escuelas suprimidas, clausuradas y situaciones análogas.

2º.- Profesores Provisionales.

3º.- Reingresados al Servicio Activo en los que la Resolución de concesión haya sido o sea dictada con efectos de 1º de Septiembre del próximo Curso o que, siendo éstos anteriores a dicha fecha, la toma de posesión sea después a la de finalización del plazo de presentación de instancias (de lo contrario están incluidos en el número anterior).

En cada uno de los colectivos 1º, 2º y 3º la preferencia para los integrantes de los mismos vendrá determinada por su mejor situación escalafonal, coincidente en la mayoría de los casos con el Número de Registro Personal o Número de Lista General Única del Concurso-Oposición. Entre aquéllos en que ésto no sea así, se acudirá a la promoción en virtud de la que accedieron al Cuerpo, y después al número más bajo de la Lista General.

4º.- Profesores de la Undécima Promoción del Plan Experimental de 1.971 hasta el 10% de sus integrantes procedentes de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de E.G.B. de Andalucía que no hayan ingresado directamente, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el Decreto 375/1.974 para el Acceso Directo.

En este colectivo el orden de colocación será el que resulte de la aplicación de la Lista Interprovincial del Curso pasado.

5º.- Opositores aprobados en el Concurso-Oposición convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 25-03-88 (B.O.J.A. de 29-03-88).

La preferencia en este colectivo vendrá determinada por el mejor número obtenido en la Lista Interprovincial que se ha formado de acuerdo con lo establecido en el punto 4º de la Orden de Convocatoria de Oposiciones.

Los nombramientos del Profesorado contemplado en este apartado se efectuarán en calidad de interinos, a no ser que con anterioridad al primero de Septiembre fueran nombrados funcionarios de carrera.

6º.- Restantes interinos sujetos al acuerdo de 25 de Febrero de 1.987 entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Centrales Sindicales, ordenados por tiempo de servicio, referido a la fecha de publicación de esta Convocatoria.

**SEXTO.-** Para ejercitar el derecho de concurrencia a un mismo centro o localidad entre dos participantes, previsto en el preámbulo de la presente Resolución, uno de los profesores que así lo deseen -siempre el mejor situado en el orden de colocación- renunciará a su puesto en el orden que le correspondiera para situarse inmediatamente posterior al otro con el que quiere concurrir. Para ello, deberán solicitarlo conjuntamente en el mismo modelo de solicitud. Con este sistema se aumentan considerablemente las posibilidades de obtener un mismo centro o localidad dos participantes. No obstante, si entre las plazas solicitadas no existiera dos vacantes, respetando el orden de peticiones, se procederá a la adjudicación como si de dos solicitudes independientes se tratara, con los mismos números de orden que los aceptados para la concurrencia.

Este derecho de concurrencia queda condicionado a que ambos participen por la misma especialidad o turno general.

En ningún caso podrá aparecer un mismo participante en más de una solicitud ya sea individual o de concurrencia.

SEPTIMO.- Con anterioridad a la adjudicación de plaza a los colectivos enumerados anteriormente se deducirán las correspondientes a los provisionales por derecho de consorte, para lo cual se procederá a una adjudicación directa y previa en cada una de las provincias.

A estos efectos se anunciarán los oportunos plazos en la Delegación Provincial, que no quedan regidos por las bases de la presente Convocatoria.

Todo ello, sin menoscabo de la posible alteración que por normativa de rango superior pudiera afectar a este colectivo en sus derechos de colocación.

#### IV.- EDUCACION ESPECIAL, PREESCOLAR, FILOLOGIA (INGLES) Y FILOLOGIA (FRANCES)

OCTAVO.- Siguiendo unos criterios de cualificación del Profesorado, las plazas de Educación Especial, Preescolar, Filología (Inglés) y Filología (Francés) se cubrirán con preferencia a cualquier otro profesor con aquellos que, habiendo solicitado participar por dichas especialidades, estén en posesión de los requisitos requeridos. Siguiendo también, para ello, el orden señalado en el punto quinto, a excepción de la totalidad de profesores que participan como comprendidos en el colectivo reseñado por el número 1 que tendrán preferencia sobre las vacantes ofertadas.

Solamente se podrá participar por una de esta especialidades.

Los especialistas pertenecientes al colectivo 62 sólo tendrán preferencia en la colocación de su colectivo.

Mientras existan vacantes de Educación Especial, Preescolar, Filología (Inglés) o Filología (Francés) en la Comunidad Autónoma de Andalucía los que participen por alguna de estas especialidades están forzados a obtener destino en la especialidad.

Si el número de vacantes de Educación Especial y Preescolar, no así las de Filología, es superior al número de profesores que han obtenido plaza por esas modalidades respectivamente, el exceso de vacantes se incorporará al Turno General.

NOVENO.- Para poder solicitar por las modalidades de participación correspondientes a las especialidades que a continuación se indican, se deberá estar en posesión de alguno de los siguientes requisitos:

1.- Para vacantes de Educación Especial.

- Título o Diploma de especialización en Pedagogía Terapéutica o en Técnicas de Audición y Lenguaje.

- Título de Diplomado en Escuelas Universitarias del Profesorado de E.G.B., especialidad de Educación Especial (Plan Experimental de 1.971).

- Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1.983 (B.O.E. del 11).

- Profesores que hayan superado el Concurso-Oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de E.G.B. por la especialidad de Educación Especial.

2.- Para vacantes de Preescolar.

- Haber superado el Concurso-Oposición a Escuelas Maternales y de Párvulos o el Concurso-Oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de E.G.B. por la especialidad de Preescolar.

- Haber cursado la especialidad por el Plan de Estudios de la Carrera (Plan Experimental de 1.971).

- Haber superado los cursos de Preescolar convocados por la Consejería de Educación y Ciencia, por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de Educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.- Para vacantes de Inglés o Francés.

- Título o Diploma de especialización en Inglés o Francés, reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Título de Diplomado en Escuelas Universitarias del Profesorado E.G.B., especialidad de Inglés o Francés (Plan Experimental de 1.971).

- Licenciado en Filología Inglesa o Francesa (Diplomado o equivalente).

- Profesores que hayan superado el Concurso-Oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de E.G.B. por la especialidad de Inglés o Francés.

- Titulados de las Escuelas de Idiomas.

- Titulado de los Institutos de Idiomas de Universidad

#### V.- INSTANCIAS.

DECIMO.- Las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia donde prestan servicios los participantes, o en los lugares y formas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los profesores que participen por Educación Especial, Preescolar, Filología (Inglés) o Filología (Francés) acompañarán documentación acreditativa de estar legitimados para participar por dichas especialidades.

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, se abre un plazo de cinco días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el B.O.J.A. de la Adjudicación Definitiva del Concurso de Traslados, para aquellos profesores que habiendo obtenido destino en la Resolución Provisional del Concurso de Traslados lo han perdido en la definitiva.

UNDECIMO.- Instancias y errores. Las instancias que se encontrarán a su disposición en las Delegaciones Provinciales se ajustarán al modelo que se acompaña como Anexo I a la presente, señalándose por orden de preferencia, y siguiendo el número natural, las vacantes que se soliciten.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses o derechos.

Los códigos de las vacantes que se consignen serán determinantes, incluso cuando exista falta de correspondencia entre nombre y código.

DUODECIMO.- Vacantes. Se podrá pedir cualquier centro y/o localidad de cualquiera de las provincias que configuran la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta un máximo de 280 peticiones (de las cuales el número de centros solicitados no podrá exceder de 100 y el resto de peticiones hasta 280 podrán ser localidades). No obstante, las vacantes que van a ser objeto de adjudicación serán aquellas que realmente se oferten y que se harán públicas conforme a lo expuesto en el punto decimonoveno de esta Convocatoria.

DECIMOTERCERO.- Solicitud de destino a nivel centro y/o localidad. De acuerdo con la lista de códigos que figuren en las Delegaciones Provinciales, pueden solicitarse, por el orden deseado, centros y/o localidades de cualquier provincia, bien entendido que caso de que solicite localidad, se le asignará plaza en el primer centro de la misma que hubiera vacante y para ello los centros serán procesados, en la asignación de plazas, en el mismo orden en que figuran en la Lista de Códigos.

DECIMOCUARTO.- Solicitud de destino en el código de reserva de la Delegación. Asimismo, para cubrir futuras necesidades que excepcionalmente puedan producirse, y en la cuantía que en su momento se determine, existe un código de adjudicación para la provincia en reserva. La consignación de este código supondrá que el profesor quede "a disposición de la Delegación Provincial respectiva", pudiendo ser destinado a cualquier vacante o sustitución que pueda originarse en la misma.

Una vez consignado este código, a excepción de las solicitudes de destino a nivel provincial, no se estimarán las solicitudes de los restantes centros o localidades de esa provincia que figuren posteriormente.

**DECIMOQUINTO.- Solicitud de destino a nivel provincia.** En previsión de que los participantes no obtuviesen destino en alguno de los centros o localidades -o en reserva- consignados según los puntos anteriores, se deberán indicar en el apartado correspondiente a la instancia, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía. De no hacerlo así podrán ser destinados a cualquier provincia de la Comunidad.

Se seguirá el orden de preferencia consignado para las provincias, y dentro de cada una de ellas se adjudicarán los destinos atendiendo al mayor censo de las localidades que integran las mismas. A estos efectos las vacantes del código de reserva de la Delegación se estimarán como los correspondientes al menor censo de la provincia.

La petición global de vacantes a nivel provincia, será interpretado en la asignación de plazas, como el resto de los centros y/o localidades que queden disponibles al llegarle su turno al participante.

**DECIMOSEXTO.-** Para los profesores que no presenten instancias, y al objeto de que puedan ser destinados de oficio a cualquier vacante de la Comunidad, las Delegaciones Provinciales rellenarán un impreso, debidamente sellado, consignando todos los datos de la solicitud a excepción de las vacantes solicitadas.

**DECIMOSEPTIMO.-** Los profesores del colectivo 2º pertenecientes a la décima y undécima (2%) Promoción de Acceso Directo y a los Concursos-Oposición convocados en 1.984, 1.985, 1.986 y 1.987 deberán indicar además de su número de Registro Personal, el número de la Lista General publicado en la O.M. por la que se les nombra funcionarios de carrera (B.O.E.s de 30-09-85, 30-09-86, 02-10-85, 01-09-86, 28-08-87 y 29-08-88, respectivamente).

Para los componentes de los colectivos 4º y 5º habrá de consignarse el número de lista que figure en los listados interprovinciales citados en el epígrafe III de la presente.

Los integrantes del Colectivo 6º deberán indicar el tiempo de servicio prestado, acompañando a su instancia hoja de servicios acreditativa del mismo, certificada y cerrada a la fecha de publicación de esta convocatoria. En el caso de haber prestado servicios en más de una provincia, habrá de adjuntarse, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente, una hoja de servicios por cada una de las provincias restantes.

#### VI.- RELACION DE PARTICIPANTES.

**DECIMOCTAVO.-** Las Delegaciones Provinciales harán pública una lista provisional de participantes, clasificados y ordenados conforme a lo dispuesto en el punto quinto, concediéndose un plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de la exposición para las reclamaciones a que hubiere lugar. Los interesados habrán de presentar el escrito de reclamación en la provincia por donde participan.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución por la que se apruebe la Lista Definitiva de Participantes, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Delegación Provincial.

#### VII.- RELACION DE VACANTES.

**DECIMONOVENO.-** Asimismo, se procederá por las Delegaciones a hacer pública una relación provisional de las vacantes a proveer.

Contra esta relación podrán los interesados interponer, en el plazo que se marque, las reclamaciones que consideren oportunas, presentándolas en la Delegación Provincial donde se encuentren ubicadas las vacantes objeto de reclamación.

Las reclamaciones serán resueltas por la Delegación a que afecte, elevando a definitiva la relación anterior con las correcciones o modificaciones que correspondan.

#### VIII.- ADJUDICACION DE VACANTES.

**VIGESIMO.-** Mediante Resolución se adjudicarán los destinos obtenidos en virtud de la presente Convocatoria, que se publicarán en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales.

**VIGESIMOPRIMERO.-** Asimismo, esta Dirección General de Personal resolverá sobre el proceso de colocación en las vacantes resultantes después de la colocación de estos efectivos.

Sevilla, 4 de mayo de 1989.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.



JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Educación y Ciencia

ANEXO I

COLOCACION DE EFECTIVOS
CURSO 1989/90
E.G.B.

Formulario A-F for job placement application. Includes fields for personal data (A), collective category (B), specialist status (C), service time (D), and previous appointments (E). Includes a declaration section (F) and a signature line for the provincial delegate.

Formulario for concurrent application. Title: SOLO EN CASO DE EJERCER EL DERECHO DE CONCURRENCIA PREVISTO EN EL PUNTO SEXTO DE LA CONVOCATORIA. Includes fields for personal data (A), collective category (B), specialist status (C), and service time (D). Includes a declaration section and a signature line for the provincial delegate.

(1) Sólo deben rellenar este epígrafe, necesariamente, los pertenecientes a la 10.ª y 11.ª Promoción de Acceso Directa (2%), a los Concursos-Oposición de 1984 y siguientes, y los que tengan asignado nuevo N.R.P. El número de lista otorgado a los interinos de la 11.ª Promoción (8%) y a los Opositores del 88 también se consignará en esta casilla.

SOLICITUD DE DESTINO A NIVEL CENTRO Y/O LOCALIDAD

N.º ORDEN	CODIGO	NOMBRE DE LAS VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA	PROVINCIA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			

N.º ORDEN	CODIGO	NOMBRE DE LAS VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA	PROVINCIA
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			
101			
102			
103			
104			

N.º ORDEN	CODIGO	NOMBRE DE LAS VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA	PROVINCIA
105			
106			
107			
108			
109			
110			
111			
112			
113			
114			
115			
116			
117			
118			
119			
120			
121			
122			
123			
124			
125			
126			
127			
128			
129			
130			
131			
132			
133			
134			
135			
136			
137			
138			
139			
140			
141			
142			
143			
144			
145			
146			
147			
148			
149			
150			
151			
152			
153			
154			
155			
156			

N.º ORDEN	CODIGO	NOMBRE DE LAS VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA	PROVINCIA
157			
158			
159			
160			
161			
162			
163			
164			
165			
166			
167			
168			
169			
170			
171			
172			
173			
174			
175			
176			
177			
178			
179			
180			
181			
182			
183			
184			
185			
186			
187			
188			
189			
190			
191			
192			
193			
194			
195			
196			
197			
198			
199			
200			
201			
202			
203			
204			
205			
206			
207			
208			

N.º ORDEN	CODIGO	NOMBRE DE LAS VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA	PROVINCIA
209			
210			
211			
212			
213			
214			
215			
216			
217			
218			
219			
220			
221			
222			
223			
224			
225			
226			
227			
228			
229			
230			
231			
232			
233			
234			
235			
236			
237			
238			
239			
240			
241			
242			
243			
244			

N.º ORDEN	CODIGO	NOMBRE DE LAS VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA	PROVINCIA
245			
246			
247			
248			
249			
250			
251			
252			
253			
254			
255			
256			
257			
258			
259			
260			
261			
262			
263			
264			
265			
266			
267			
268			
269			
270			
271			
272			
273			
274			
275			
276			
277			
278			
279			
280			

**SOLICITUD DE DESTINO A NIVEL PROVINCIA**

N.º ORDEN	CODIGO	NOMBRE DE LAS VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

04 Almería      11 Cádiz      14 Córdoba      18 Granada  
 21 Huelva      23 Jaén      29 Málaga      41 Sevilla

FECHA: Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año 19 \_\_\_\_\_

Firma del solicitante.









*RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 716/89.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 716/89, interpuesto por D. José María Tintoré Romero, contra la Orden de 10 de febrero de 1989, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores y contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la citada norma.

**HE RESUELTO :**

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 716/89.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de mayo de 1989.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1011/89.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 1011/89, interpuesto por D. Enrique Vila Saborido, contra la Orden de la Consejería de Gobernación, de 11 de noviembre de 1988, por la que se resuelve el Concurso de Méritos para cubrir vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía.

**HE RESUELTO :**

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 1.011/89.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de mayo de 1989.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de Informática para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en los que, asimismo podrá participar el personal de Administración y servicios de las Universidades Andaluzas.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2º de sus Estatutos, aprobados por Decreto 50/1.987, de 25 de febrero, -- uno de los fines específicos del Instituto Andaluz de Administración Pública es el de la formación del personal al servicio/ de la Administración de la Junta de Andalucía.

Para el cumplimiento de tal fin, el Instituto ha convocado por Resolución de 24 de octubre de 1.988, Cursos referidos a temática de orientación genérica, que son de interés para cualquier departamento de la Administración, anunciándose por la presente Resolución, Cursos de orientación más específica.

Estos Cursos son introductorios, y quienes los realicen obtendrán el correspondiente certificado que les dará acceso a un Curso más especializado cuya convocatoria se prevé próximamente. Estarán exentos de realizar estos Cursos, pudiendo solicitar los de especialización que en su día se convoque, quienes hayan realizado los Cursos de "Habilitación C-M5", "Informática para usuarios y directivos", organizados por este Instituto o Cursos similares organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Por otra parte, en los Convenios de Cooperación suscritos con las Universidades Andaluzas, se determina como objetivo prioritario el de la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de las Universidades.

En desarrollo de estos Convenios, se prevén acuerdos sobre instalación de Aulas para Enseñanza de Informática, en locales aportados por las Universidades y de utilización conjunta para actividades formativas.

Por ello, en estos Cursos se permitirá la participación del Personal de Administración y Servicios de las Universidades.

A la vista de lo expuesto, se hace pública la presente convocatoria de Cursos de acuerdo con las siguientes bases:

1º.- El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca -- los Cursos que se indican en el Anexo I de esta Resolución, de acuerdo con las especificaciones que para cada uno figuran en el mismo.

2º.- Podrán solicitar la participación en estos Cursos todo el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y el Personal de Administración y Servicios de las Universidades andaluzas, atendiendo a la definición de los destinatarios recogida en la exposición de cada Curso y utilizando el modelo de solicitud que figura en el Anexo II. Los solicitantes deben presentar una solicitud por cada Curso en que deseen participar.

3º.- Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, Plaza Cristo de Burgos, 31, 41003-Sevilla, se entregarán en el correspondiente Registro de Entrada de Documentos del Centro de trabajo del interesado.

Transcurrido el plazo que se especifica en el punto siguiente, el Centro de trabajo que emite el informe sobre interés en que el solicitante asista al Curso, tendrá un plazo de 3 días para remitir las solicitudes al Instituto Andaluz de Administración Pública.

4º.- El plazo de presentación de solicitudes en los respectivos registros será de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5º.- El personal de Administración y Servicios de las Universidades andaluzas solicitará los Cursos en la Unidad administrativa que a tales efectos exista en cada Universidad, en el plazo expuesto en el punto anterior.

6º.- Recibidas las solicitudes correspondientes en cada Universidad, por el órgano competente de ésta, en un tiempo máximo de 3 días desde que termine el plazo de recepción, se remitirán al Instituto Andaluz de Administración Pública los nombres de las personas propuestas como alumnos en orden de prioridad.

7º.- El número de participantes, del personal de Administración y Servicios de las Universidades Andaluzas, podrá alcanzar el 20 % del total de participantes en cada uno de los Cursos que se celebren en las respectivas provincias.

8º.- La selección de participantes del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en cada Curso se realizará por una Comisión compuesta por un representante de cada una de las Centrales Sindicales -- (Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Confederación Sindical Independiente de Funcionarios) y un representante de cada uno de los siguientes Centros/ Directivos: Dirección General de la Función Pública, Dirección General de Organización y Métodos, e Inspección General de Servicios; bajo la presidencia de la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública, que podrá delegar en el Jefe de Servicio responsable de las competencias de Formación; actuará como Secretario de la Comisión un funcionario del Instituto, y podrán ser invitados expertos a efectos de asesoramiento.

9º.- La selección de participantes se realizará conforme a los siguientes criterios:

\* Pertenecer al Grupo que define a los destinatarios de cada Curso.

\* Valoración de 1 a 10 (siendo 10 la máxima calificación), de la necesidad o conveniencia de realización del Curso, efectuada por el órgano competente.

\* Distribución proporcional de las plazas entre las distintas Consejerías y Organismos Autónomos en función de los ámbitos personal y territorial a que afecte cada Curso.

\* Valoración del presumible mejor aprovechamiento de la formación a recibir en el puesto de trabajo, atendiendo a la estabilidad en la relación profesional con la Junta de Andalucía.

10º.- Una vez efectuada la selección se dará traslado del Acta correspondiente a las Consejerías, Organismos Autónomos, y Universidades andaluzas, para conocimiento de los interesados y pago de las correspondientes matrículas.

11º.- El importe del coste de las matrículas será abonado por las Universidades, Consejerías y Organismos Autónomos - de destino de los admitidos, o en caso de desconcentración, por los Servicios Periféricos, de acuerdo con el procedimiento establecido para ello por el Instituto Andaluz de Administración Pública; en consecuencia, no podrán incorporarse a la realización del Curso correspondiente aquellas personas respecto a las cuales no se ha efectuado el pago de la matrícula que en cada caso proceda, a cuyo efecto la Unidad Administrativa responsable deberá remitir a este Instituto justificante de dicho pago con una antelación mínima de 3 días respecto a la fecha de inicio del Curso de que se trate, así como entregar copia de aquél al interesado a efectos de acreditación.

12º.- Los asistentes a los Cursos, que sean personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, devengarán, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio que puedan corresponderles según la legislación vigente en dicha materia.

13º.- A los participantes en los distintos Cursos convocados/les será expedido el correspondiente Certificado de Asistencia, no pudiéndose obtener el mismo si se dejara de asistir a más de un diez por ciento del total de horas lectivas programadas.

Sevilla, 9 de mayo de 1989.- La Directora, Carmen Calleja de Pablo.

#### A N E X O I

I CURSO: "INFORMATICA PARA USUARIOS". Código núm. 89023.

##### OBJETIVOS:

- \* Proporcionar una visión general y sencilla conceptualmente.
- \* Motivación de su trabajo con ordenadores.
- \* Prácticas en manejo de algunas aplicaciones.

##### DESTINATARIOS:

- \* Grupos C y D.
- \* Máximo de participantes: 25 por Curso.

##### CONTENIDO:

- \* Conceptos básicos de informática.
- \* Principales componentes de los ordenadores.
- \* Conceptos básicos de S. O., y paquetes de aplicaciones.
- \* Prácticas en manejo de aplicaciones.
- \* Principales conceptos en operación usuario.

##### DURACION:

- \* 20 Horas. De lunes a viernes, de 16'30 a 20'30 Horas

##### FECHA Y LUGAR DE CELEBRACION:

- \* Del 19 al 23 de Junio.  
En todas las provincias (incluida Sevilla)
- \* Del 26 al 30 de Junio.  
Sólo en Sevilla.

##### MATRICULA:

- \* 14.000,- Pesetas.

II CURSO: "INTRODUCCION A LA INFORMATICA". Código núm. 89024

##### OBJETIVOS:

- \* Formación informática básica a nivel conceptual.
- \* Conocimiento de su función en el desarrollo informático.
- \* Establecer bases y procedimientos de coordinación/usuarios-informáticos.

##### DESTINATARIOS:

- \* Grupos A y B. (Que sean Jefes de Servicio o de Sección).
- \* Máximo: 25 participantes por Curso.

##### CONTENIDO:

- \* Conceptos de sistemas de información.
- \* Tecnología informática: HW, SW.
- \* Fases de desarrollo de una aplicación.
- \* El papel del usuario en el desarrollo.
- \* Economía de la Informática.
- \* Organización de la Informática en la Junta de Andalucía.
- \* Tendencias de la Informática.
- \* Demostración de algunas aplicaciones.

##### DURACION:

- \* 20 Horas. De lunes a viernes, de 16'30 a 20'30 h.

##### FECHA Y LUGAR DE CELEBRACION:

- \* Del 18 al 22 de Septiembre.  
En todas las provincias (incluida Sevilla).
- \* Del 25 al 29 de Septiembre.  
Sólo en Sevilla.

##### MATRICULA:

- \* 14.000,- Pesetas.

III CURSO: "LA FUNCION INFORMATICA EN LA C.E.E."

Código núm. 89025.

##### DESTINATARIOS:

- \* Jefes de Servicios y de Sección de los Centros de Proceso de Datos de la Junta de Andalucía.

##### CONTENIDO:

- \* La Dirección Informática.
- \* La Arquitectura Informática.
- \* La Organización Informática.
- \* Producción y Administración de la Informática.
- \* Formación y Experiencias.

##### DURACION:

- \* 30 Horas. de lunes a viernes, de 8'30 a 14'30 h.

##### NUMERO DE PLAZAS:

- \* Máximo de participantes: 30.

##### FECHA Y LUGAR DE CELEBRACION:

- \* En Octubre.
- \* En Sevilla.

**MATRICULA:**

\* 18.000,- Pesetas.

**A N E X O I I (ANVERSO)**

**INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA  
SOLICITUD DE ADMISION A CURSO**

Cumplimente un impreso por cada Curso que desee solicitar.

CURSO	CODIGO	CIUDAD
-------	--------	--------

**DATOS PERSONALES**

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Nombre:	D.N.I.:	
Dirección Particular:		C.P.:
Población:	Teléfono:	

**DATOS ADMINISTRATIVOS**

- 3.1. Grupo al que pertenece:                      Cuerpo:
- 3.2. Titulación académica que posee:
- 3.3. FUNCIONARIO  INTERINO  LABORAL FIJO  LABORAL EVENTUAL
- 3.4. Antigüedad en la Administración: Años \_\_\_ Meses \_\_\_ Días \_\_\_
- 3.5. Consejería de la que depende:
- 3.6. Centro de Trabajo:
- 3.7. Municipio del Centro de Trabajo:
- 3.8. Provincia:
- 3.9. Puesto de trabajo que desempeña:
- 3.10 Enumere las principales funciones que realiza en su puesto de trabajo:

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.989

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA. SEVILLA.

**A N E X O I I (REVERSO)**

**INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DELEGACION, DIRECCION Ó GERENCIA PROVINCIAL.**

Indique el interés en que el solicitante asista al Curso:

**CURSO SOLICITADO:**

VALORACION: de 1 al 10

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.989.  
EL \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

ORDEN de 5 de mayo de 1989, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minoristas a Viajes Caribe, SAL, con el núm. 1.956 de orden.

Por Don Miguel Bras Olmo, en nombre y representación de la entidad «Viajes Caribe S.A.L.», se ha solicitado de esta Consejería

la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

**D I S P O N G O :**

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minoristas a la entidad «Viajes Caribe, S.A.L.», con el número 1.956 de orden y Sede Social en Huelva, c/ Maestro Salvador López, nº 16-3º A, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 5 de mayo de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 2 de mayo de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2617/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar lo siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: CIA. Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Subestación Fuente del Rey.  
Final: Apoyo final de línea en Desmotadora Hytasa.  
Términos municipales afectados: Dos Hermanas (Sevilla).  
Tipo: Aéreo.  
Longitud en Km.: 13,400.  
Tensión de servicio: 15 (20) KV.  
Conductores: Al-ac. 116,2 m/m<sup>2</sup>.  
Apoyos: Metálicos galvanizados.  
Aisladores: Cadenas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Presupuesto en Ptas.: 24.293.783.  
Referencia R.A.T.: 12.973.  
Expediente: 151.202

Declarar, en concreto, La Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de Octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre.

Sevilla, 2 de mayo de 1989.- El Delegado, Francisco Javier de Soto Chazarri.

**RESOLUCION de 10 de mayo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del acuerdo dictado en fecha 27 de abril de 1989, resolviendo recurso de Reposición interpuesto por la empresa División de Aeropuertos Pritchard Española, SA.**

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos Acuerdo dictado por esta Consejería en fecha 27 de abril de 1989, resolviendo Recurso de Reposición interpuesto por la empresa División de Aeropuertos Pritchard Española, S.A., contra la Orden de esta Consejería de fecha 24 de enero de 1989, sobre fijación de servicios mínimos, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**RESUELVE**

Estimar el Recurso de Reposición presentado por D<sup>o</sup> Dulce Subirats Sueiros, Subdirectora de División Aeropuertos de Pritchard Española, S.A., contra la Orden de esta Consejería de 24 de enero de 1989, dejando la misma sin efecto.

Sevilla, 10 de mayo de 1989.- El Secretario General Técnico, Antonio José Millán Villanueva.

**CORRECCION de erratas del Acuerdo de 6 de febrero de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordeno la publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial, de la empresa Damos SA. (BOJA núm.24, de 28.3.89).**

Padecidos errores en la inserción del Convenio Colectivo Interprovincial, anexo al citado Acuerdo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 24, de fecha 28 de marzo de 1989, páginas 1.009 a 1.015, se transcriben o continuación las oportunas rectificaciones.

Página 1.011. Art. 10 Dietas, apartado a), donde dice: «distribuidas en 742 ptas, poro el almuerzo»; debe decir: «.. distribuidas en 752.-ptas, pora el almuerzo».

Página 1.014. Art. 30, primera línea: donde dice: «.. el derecho a todos los trabajadores..»; debe decir: «.. el derecho de todos los trabajadores»..

Sevilla, 4 de mayo de 1989

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION**

**RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se aprueban los modelos de tarjeta de identidad para Agentes tributarios y Facultativos de valoración.**

El apartado segundo del artículo 6º del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, dispone que los Jefes de los Centros Directivos proveerán al personal inspector de un carné u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

Por Resolución de 26 de enero de 1987, de esta Dirección General, se aprobaron los modelos de tarjeta de identidad de los Inspectores y Subinspectores de los Tributos.

Por Orden de 1 de julio de 1988, de la Consejería de Hacienda y Planificación, se establece que los Agentes tributarios tendrán la consideración de Inspección de los Tributos en el desempeño de sus funciones, a efectos de deberes, consideración o facultades propias de aquélla. Lo mismo cabe decir de los Facultativos respecto de las funciones que atañen a valoración de los bienes.

En consecuencia, resulta imprescindible proporcionar tanto a los Agentes tributarios como a los Facultativos un carné o tarjeta de identificación adecuada que les permita acreditar correctamente su personalidad en los casos y términos previstos en el Reglamento anteriormente citado.

En su virtud, he resuelto:

Primero. Aprobar los modelos de tarjeta de identidad, que se insertan como anexos 1 y 2 de esta Resolución, de los Agentes tributarios y Facultativos que desempeñen las funciones a que se refiere la Orden de 1 de julio de 1988 de la Consejería de Hacienda y Planificación.

Segundo. En estas tarjetas de identidad constará la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación que corresponda. En el caso de que el Agente tributario o el Facultativo estuviera adscrito a un puesto de trabajo en Servicios Centrales figurará: Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

Tercero. Al tomar posesión de un puesto de trabajo con funciones inspectoras, les será entregada de inmediato su tarjeta de identidad.

Producido el cese en un puesto de trabajo con tales funciones, los interesados harán entrega de sus tarjetas de identidad, sin perjuicio de que se deba proporcionar, en su caso, una nueva distinta correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe a continuación.

En caso de destrucción, pérdida o sustracción de una tarjeta de identidad, el titular de la misma deberá comunicarlo al Director General de Tributos e Inspección Tributaria de esta Consejería, quien procederá a entregarle una nueva en sustitución de aquélla.

Cuarto. En todo caso, la tarjeta será suscrita por el Director General.

Quinto. En tanto no se disponga de tarjeta de identidad ajustado al modelo aprobado por esta Resolución, se entregará al Agente tributario una credencial en la que consten los datos que deberán figurar en el anverso de la correlativa tarjeta de identidad. Esta credencial será suscrita por el Director General de Tributos e Inspección Tributaria.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 9 de mayo de 1989.- El Director General, Miguel Fernández de Quincoces y Benjumeo.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación.

**ANEXO 1**

Tarjeta de identidad de Agente tributario (el escudo de Andalucía en el ángulo superior izquierdo va cruzado con una franja verde, blanca y verde).

Tarjeta de identidad de Agente tributario (la tarjeta va rodeada por una banda de color rojo).

(Anverso)

 JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION ----- Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria		
Tarjeta de identidad del Agente Tributario		
	D.....	
	N.R.P.....	
En Sevilla.....a....		
de .....de 19...		
EL DIRECTOR GENERAL		

(Reverso)

(100x60 mm.)

Los funcionarios de la Inspección de los Tributos, en el ejercicio de las funciones inspectoras, serán considerados Agentes de la autoridad, a los efectos de la responsabilidad administrativa y penal de quienes ofrezcan resistencia o cometan atentado o desacato contra ellos, de hecho o de palabra, en actos de servicio o con motivo del mismo.

Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza; los Jefes o Encargados de oficinas civiles o militares del Estado y de los demás entes públicos territoriales, las otras Entidades a que se refiere el artículo 112 de la Ley General Tributaria y quienes en general ejerzan funciones públicas, deberán prestar a los funcionarios y demás personas de la Inspección de los Tributos, a su petición, el apoyo, concurso, auxilio y protección que le sean precisos.

(Artº 6º apts. 1 y 3 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos).

ANEXO 2

Tarjeta de identidad de Facultativo (el escudo de Andalucía en el ángulo superior izquierdo va cruzado con una franja verde blanca y verde)

Tarjeta de identidad de Facultativo (la tarjeta va rodeada por una banda de color morado)

(Anverso)

JUNTA DE ANDALUCIA  
 CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Dirección General de Tributos  
 e Inspección Tributaria

Tarjeta de identidad del Facultativo.....

D.....

N.R.P.....

En Sevilla..... a .....

de ..... de 19.....

EL DIRECTOR GENERAL

(Reverso)

(100x60 mm.)

Los funcionarios de la Inspección de los Tributos, en el ejercicio de las funciones inspectoras, serán considerados Agentes de la autoridad, a los efectos de la responsabilidad administrativa y penal de quienes ofrezcan resistencia o cometan atentado o desacato contra ellos, de hecho o de palabra, en actos de servicio o con motivo del mismo.

Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza; los Jueces o Encargados de oficinas civiles o militares del Estado y de los demás entes públicos territoriales, las otras Entidades a que se refiere el artículo 112 de la Ley General Tributaria y quienes en general ejerzan funciones públicas, deberán prestar a los funcionarios y demás personas de la Inspección de los Tributos, a su petición, el apoyo, concurso, auxilio y protección que le sean precisos.

(Art.º 6º apts.1 y 3 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos).

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

RESOLUCION de 10 de abril de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular permanente de viajeros de uso general entre Bacor y Freila, como prolongación de la concesión V-2636:JA-254-GR. (E.-97/JA) (PP. 465/89).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía con fecha 10 de abril de 1989 ha resuelto otorgar definitivamente a D. Joaquín Ibáñez Plaza, la concesión del citado servicio público regular permanente de uso general por carretera entre Bacor-Freila, como prolongación de la concesión V-2636: JA-254-GR, (E.-97/JA) con arreglo a la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Disposiciones reglamentarias vigentes, y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

**Itinerario**

Entre Bacor y Freila de 8,8 Kms. de longitud que discurre 6,3 Kms. de longitud por carretera de reciente construcción y 2,5 Kms. por la carretera comarcal 323.

**Prohibiciones de Tráfico**  
Ninguna.

**Expediciones, Calendario y Horario**

Bacor-Freila: 2 expediciones completas los días laborables, como prolongación de las autorizadas en el servicio V-2636:JA-254-GR.

**Tarifas**

Las mismas del servicio base V-2636:JA-254-GR.

Sevilla, 10 de abril de 1989.- El Director General Manuel Ollero Marín.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1989, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación del Plan Especial del Sector S.1 del área de actuación urbanística La Cartuja de Sevilla, en los ámbitos de la unidad de actuación núm. 2 (UA-2) y del estudio de detalle núm. 4.

Ilmos. Sres.:

Mediante Resolución de esta Consejería de 16 de julio de 1987, se aprobó definitivamente el Plan Especial del Sector S.1 del Area de Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla.

Posteriormente, por Orden de 20 de febrero de 1988 se encomendó a la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A. la redacción, entre otros, del Estudio de Detalle nº 4 del citado Plan Especial. El documento fue informado favorablemente, en su sesión del día 13 de julio de 1988, por la Comisión Especial Tripartita Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla y Sociedad Estatal, constituida mediante Acuerdo suscrito el 26 de octubre de 1987 y que sustituyó -según refleja dicho Acuerdo constitutivo- a la Comisión de Seguimiento del Plan Especial creada por Orden de esta Consejería de 14 de octubre de 1987. El citado documento se adecuaba a las nuevas circunstancias acaecidas desde la aprobación del Plan Especial y que determinan la necesidad de modificar este último en determinados aspectos.

Por otra parte, la Comisión Especial Tripartita, en la misma sesión indicada, aprobó la propuesta de la Sociedad Estatal, relativa a la modificación del Plan Especial en el ámbito de su Unidad de Actuación nº 2 (UA-2), motivada por las nuevas circunstancias acaecidas desde la aprobación del mismo.

Mediante Ordenes de esta Consejería de 28 de noviembre de 1988, se acordó la iniciación de los expedientes de modificación, encomendándose a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) la redacción de las modificaciones, las cuales han sido elevadas a esta Consejería para su tramitación y aprobación, competencias que en las Ordenes citadas se recababan de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla.

En su virtud, vistos los expedientes de modificación del Plan Especial del Sector S.1 del Area de Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla, en los ámbitos de su Unidad de Actuación nº 2 (UA-2) y de su Estudio de Detalle nº 4, los cuales han sido objeto de acumulación, dada su evidente conexión con arreglo al art. 73.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la vista de lo dispuesto en el art. 8 de las Normas y Ordenanzas del Plan Especial, art. 8 del Decreto-Ley 7/70 de 27 de junio, de Actuaciones Urbanísticas Urgentes, y arts. 145 y ss. del Reglamento de Planeamiento en relación con los arts. 49.1 de la Ley del Suelo y 161.1 del citado Reglamento, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, Disposición Transitoria Adicional Segunda del Decreto 208/1984, de 17 de julio y Apartado 3º de las Ordenes de 28 de noviembre de 1988, sobre iniciación de expedientes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial del Sector S.1 del Area de Actuación Urbanística de «La Cartuja», en los ámbitos de su Unidad de Actuación nº 2 (UA-2) y de su Estudio de Detalle nº 4.

Segundo. 1. Someter a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente disposición en el BOJA, BOP de Sevilla y Diarios de los de mayor circulación de la provincia.

2. El expediente completo estará a disposición de cualquiera que desee examinarlo en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo, sitas en C/ Maese Rodrigo nº 1, Sevilla.

3. En el período de información pública, se podrán presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Tercero. Concluida la fase de información pública, se dará audiencia por igual a las Corporaciones Locales afectadas.

Cuarto. Se faculta al Director General de Urbanismo para que adopte las medidas y disposiciones pertinentes para la ejecución de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de mayo de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

**RESOLUCION de 8 de mayo de 1989, por la que se aprueba definitivamente el estudio de detalle núm. 1 del Plan Especial del Sector S.1, del área de actuación urbanística La Cartuja de Sevilla.**

Mediante Orden de esta Consejería de 20 de febrero de 1988 se encomendó a la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A. la redacción, entre otros, del Estudio de Detalle nº 1 del Plan Especial del Sector S.1 del Actur La Cartuja de Sevilla, comprensivo de la Zona Ze-14 de este último. El documento redactado por la Sociedad Estatal fue informado favorablemente en su sesión de 13 de julio de 1988 por la Comisión Tripartita Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla y Sociedad Estatal, constituida mediante Acuerdo suscrito el 26 de octubre de 1987, siendo aprobado inicialmente el Estudio de Detalle citado mediante Orden de esta Consejería de 28 de noviembre de 1988, en la cual se recababan de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla las competencias de tramitación y aprobación inicial y definitiva.

A la vista del resultado de los trámites de información pública y de audiencia a las Corporaciones Locales afectadas, Ayuntamientos de Sevilla y Santiponce y Diputación Provincial de Sevilla, no se han introducido modificaciones ni correcciones respecto del documento inicialmente aprobado.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el Apartado Primero de la Resolución de 28 de noviembre de 1988, de aprobación inicial del expediente, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 13.6 de las Normas y Ordenanzas del Plan Especial del Sector S.1, art. 8.2 del Decreto-Ley 7/70, de 27 de junio, de actuaciones urbanísticas urgentes, y art. 7.a) del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle nº 1 del Plan Especial del Sector S.1 del Area de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley del Suelo.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y el contencioso-administrativo que podrá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 8 de mayo de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**RESOLUCION de 8 de mayo de 1989, por la que se aprueba definitivamente el estudio de detalle núm. 2 del Plan Especial del Sector, S.1, del área de actuación urbanística La Cartuja de Sevilla.**

Mediante Orden de esta Consejería de 20 de febrero de 1988, se encomendó a la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A. la redacción, entre otros, del Estudio de Detalle nº 2 del Plan Especial del Sector S.1 del Actur La Cartuja de Sevilla, comprensivo de las Zonas Ze-4 y Ze-5 de éste último. El documento redactado por la Sociedad Estatal fue informado favorablemente, en su sesión de 13 de julio de 1988, por la Comisión Especial Tripartita Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla y Sociedad Estatal, constituida mediante Acuerdo suscrito el 26 de octubre de 1987.

Por Resolución de esta Consejería de 24 de noviembre de 1988 se acordó remitir el citado Estudio de Detalle al Ayuntamiento de Sevilla para su aprobación inicial de conformidad con el art. 140.2 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de junio, y sometimiento del mismo al trámite de información pública.

En su sesión del 25 de enero de 1989 el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó la referida aprobación inicial. En el período de información pública no se produjeron alegaciones y no se han introducido

modificaciones ni correcciones en el documento inicialmente aprobado.

En su virtud, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 13.6 de las Normas y Ordenanzas del Plan Especial del Sector S.1, art. 8.2 del Decreto-Ley 7/70, de 27 de junio, de actuaciones urbanísticas urgentes, y art. 7.a) del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle nº 2 del Plan Especial del Sector S.1 del Area de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley del Suelo.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y el contencioso-administrativo que podrá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 8 de mayo de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

**RESOLUCION de 16 de febrero de 1989, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga a la entidad industrial Piscícola Navarra, una prórroga para la instalación de jaulas flotantes en aguas del distrito marítimo de Algeciras.**

Vista la petición de D. Julio Domezaín Fau, en nombre y representación de Industrial Piscícola Navarra, S.L., por la que solicita le sea concedida una prórroga del plazo establecido en la resolución de esta Dirección General, de fecha 27 de noviembre de 1986 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1 de 9 de enero de 1987), para la instalación de jaulas flotantes dedicadas al cultivo de peces, en un polígono de 20,15 Has., situado en aguas del distrito marítimo de Algeciras, conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente nº 141 de este Centro, y,

### RESULTANDO

Que de las alegaciones aducidas por el titular de la autorización queda plenamente justificada la imposibilidad de instalar en el plazo concedido las jaulas flotantes por causas a él no imputables.

Esto Dirección General, en uso de las competencias atribuidas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y por consiguiente ampliar en un año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución el plazo concedido a Industrial Piscícola Navarra, S.L., en la resolución de la Dirección General de Pesca de 27 de noviembre de 1986, para la instalación de las jaulas flotantes destinadas al cultivo de salmónidos.

Sevilla, 16 de febrero de 1989.- El Director General, Fernando González Vila.

**RESOLUCION de 14 de marzo de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitario especial a la explotación ganadero de porcino, propiedad de don Angel Fernández García y Cio, del término municipal de Gádor (Almería).**

A solicitud de D. Angel Fernández García y Cía. para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción bajo el número municipal 4, situada en el término municipal de Gador (Almería).

Vistas los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º, punto 2º, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; opartado 1º y 3º

de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, ha venido en uso de las atribuciones que están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 14 de marzo del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 14 de marzo de 1989.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

*RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de agrupación de defensa sanitaria a la Asociación de Ganaderos del Valle de Lecrín. (Gronada).*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos del Valle de Lecrín para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, comprensiva de los términos municipales de Dúrcal, Nigüelas, Padul y El Pinar (Granada).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º, punto 3º, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; aportados 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, ha venido en uso de las atribuciones que están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 17 de marzo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C, punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 17 de marzo de 1989.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*ORDEN de 3 de mayo de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1623/86, interpuesto contra esta Consejería por don Manuel Fagés Antiñolo.*

En el recurso contencioso-administrativo n° 1623/86 interpuesto por D. Manuel Fagés Antiñolo contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de 16 de mayo de 1986, desestimatoria del recurso de alzada contra la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de 21 de febrero de 1986, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 15 de julio de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por D. Manuel Fagés Antiñolo contra Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 16 de mayo de 1986, desestimatoria de alzada contra otra de lo Viceconsejería de Salud y Consumo de 21 de febrero del mismo año, que le sancionó con suspensión de funciones durante un mes por la comisión de la falta grave tipificada en el apartado f) del artículo 7º del Reglamento de Régimen disciplinario de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de mayo de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 3 de mayo de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1777/86, interpuesto contra esta Consejería por don Enrique José Pérez Parro.*

En el recurso contencioso-administrativo n° 1777/86 interpuesto por D. Enrique José Pérez Parro contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de 15 de febrero de 1986, desestimatoria del recurso de alzada contra la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de 11 de septiembre de 1985, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 16 de julio de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por D. Enrique José Pérez Parro contra Resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución Recurrida, dejando sin efecto la sanción, debiendo el Organismo demandado abonar los salarios dejados de percibir durante el tiempo de ejecución de la sanción. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de mayo de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, mediante la que se delegan competencias en materia de régimen disciplinario.*

El Decreto 255/87 de 28 de octubre, atribuye a los directores de los Organismos Autónomos en relación con el personal destinado en el mismo, el ejercicio de las potestades disciplinarias con arreglo a las disposiciones vigentes excepto la separación del servicio.

Por otra parte, el Decreto 90/1989 de 19 de abril, atribuye a esta Dirección Gerencia las facultades antes descritas en relación al personal estatutario y sanitario destinado en el Organismo.

Concentradas, por tanto, todas las competencias disciplinarias en esta Dirección Gerencia criterios de eficacia y celeridad en la tramitación y resolución de los expedientes disciplinarios aconsejan que determinadas decisiones en la materia puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales.

En su virtud, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 47, apartado 1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, vengo en disponer:

Artículo 1º. Se delegan en el Secretario General del Servicio Andaluz de Salud las siguientes facultades:

a) La resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves del personal destinado en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

b) La incoación de los expedientes disciplinarios que se instruyan por la comisión de faltas graves y muy graves a todo el personal dependiente del Organismo.

Artículo 2º. Se delegan en los Delegados Provinciales de lo Consejería de Salud y Servicios Sociales las facultades de resolución de los expedientes disciplinarios del personal destinado en los Gerencias Provinciales y Centros Sanitarios.

Artículo 3º. Todos las facultades que se delegan por la presente resolución, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por esta Dirección Gerencia.

Artículo 4º. El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, que subsistirá, no obstante, en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Artículo 5º. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta Delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

## DISPOSICION FINAL

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1989.— El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de mayo de 1989, por la que se hace pública la relación de becarios de formación de personal Investigador en colaboración con la empresa Fujitsu España, S.A.

De conformidad con la Orden de 31 de enero de 1989, de la Consejería de Educación y Ciencia hecha público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de febrero, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de Formación de Personal Investigador en colaboración con la Empresa

Fujitsu España, S.A. y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería ha resuelto hacer pública la relación de becas concedidas que figuran en el Anexo.

Sevilla, 10 de mayo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Romero Mas, Carlos	25.078.348
Aguado Gil, Juan José	25.070.768
Díaz Rodríguez, Manuel	33.353.687
Ruiz Moya, Antonio	27.527.989
Jiménez Mesa, José	52.352.125
Calderón Almendros, Julián	25.107.819
Merino Gómez, Pedro	25.086.840

## 4. Administración de Justicia

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM CUATRO DE SEVILLA

## EDICTO (PP. 482/89).

D. Antonio Salinas Yanes, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Sevilla.

Hago saber: Que en este juzgado y con el Nº 950/88 IG. se siguen autos judicial sumario, promovidos por la entidad Blas Campos S. A. (Blacamsa) representado por el Procurador Sr. Escudero Morcillo, contra D. Manuel Gómez Rodríguez y Otros, vecinos de El Arahál, a quienes se notifica el contenido de este edicto, en los que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de 20 días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesor en su momento la adjudicación, de los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala-Audiencia de este juzgado a las Once de la mañana.

La primera por el tipo pactado el día veinte de junio de 1989.

La segunda con la rebaja del 25% el día catorce de julio de 1989.

La tercera, sin sujeción a tipo el día quince de septiembre de 1989. Si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que para tomar parte en la primera deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado el 20% del tipo que sirve de base, y en la segunda y tercera el 20% del señalado para la segunda, sin cuya requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentada en el juzgado el tanto por ciento ya indicado para cada caso lo que podrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el tipo que sirva de base para cada una de ellas, pudiendo rematarse en calidad de ceder a un tercero en todas ellas.

Si por causa de fuerza mayor, tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, a disposición de cuantas personas deseen examinarlos, entendiéndose que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## BIENES QUE SALEN A SUBASTA

Rústica.— Porción de tierra calma, parte del cortijo llamado Ibanilla Chico o Benamolilla, término de Carmona, de ochenta y seis fanegas a sea, cuarenta y nueve hectáreas, doce áreas y treinta y dos centiáreas, que linda al Norte, con vereda de Sevilla; Sur, carretera de Sevilla a Málaga, Este tierras del cortijo de Menguillán y Oeste, tierras de la viuda e hijos de don Manuel Gómez Ruiz y

otros de don Francisco Gómez Ruiz. Esta segregación se ha llevado a cabo sobre los linderos Norte y Este y por medio de dos líneas de Norte a Sur hasta la carretera de Sevilla o Málaga y de Este a Oeste. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carmona, al tomo 520 del archivo, libro 432 de Carmona, (al tomo 520 del archivo, libro 432 d) digo al folio 119 vuelto, finca 16.368, inscripción 3ª. Tasada o efecto de subasta en Tres millones setecientos veintisiete mil quinientas pesetas.

Sevilla, 28 de abril de 1989.— El Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM CINCO DE SEVILLA

## EDICTO (PP. 484/89).

Dan Aníbal Ollero de Sierra, Ilmo. Sr. Mgdo. Juez de Primera Instancia cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en el Expediente de Suspensión de Pagos, número 0158/84, de Sociedad Anónima de Transformaciones y Comercio, y por Auto de esta fecha, se ha decretado el estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional de Sociedad Anónima de Transformaciones y Comercio; y se ha convocado a los Acreedores a la Junta General, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día tres de julio de 1989, y hora de las diez, previéndoles a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de su representante con poder suficiente y se hace extensiva el presente a los Acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Sevilla, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

## EDICTO (PP. 505/89).

Dan Aníbal Ollero de Sierra, Ilmo. Sr. Mgdo. Juez de Primera Instancia núm. cinco de Sevilla

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el núm. 348 de 1988, neg 3 promovido por Banco Hispana Americano S.A. contra Isidro Delgado Romera y Josefa García Fernández en las que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/las inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día treinta de junio de 1989 próximo y doce horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de ocho millones cuatrocientas cinco mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veinte de julio próximo y doce horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día veintidós de septiembre próximo y doce horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del juzgado o en la Caja General de depósitos de veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

A-Rústica. Una finca de tierras calmas y montuosas de mala calidad con algunas encinas al sitio del Tejar, término de Arcena, de cabida escritura de setenta y dos hectáreas, sesenta y seis áreas y setenta y cinco centiáreas, catastrada de setenta y siete hectáreas, noventa y seis áreas y noventa y nueve centiáreas. Linda al Norte con el Río de Santa Eulalia, y finca de los herederos de José Caballero, al Sur y Este, finca de Jesús Alonso Alonso y al Oeste con el Río de Santa Eulalia que la separa de finca de Urbana Alonso. Es

la parcela 6 del polígono 14 siendo su cultivo de secano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arcena al tomo 449, libro 50, folio 199, finca núm 2367 inscripción 7. Valorada en la Escritura de Hipoteca en dos millones ochocientos mil pesetas.

B-Rústica. Una finca de castaños y eriales al sitio de Los Conejales término de La Nava de cabida escriturada de dos hectáreas, cincuenta áreas. Linda al Norte con la de Manuel Navarro González, al Este la de Pedro García González y José Domínguez Domínguez y al Oeste la de Guadalupe y Francisco Navarro González. Inscrita en el Registro de la Propiedad mencionado al tomo 1064, libro 16 de La Nava, folio 204, finca núm. 1107, inscripción 1. Valorada en trescientas mil pesetas.

C-Parcela de Tierra al sitio de El Alto del Molino, en el término de Galaroza de cabida cuarenta áreas que linda al Norte y Oeste, con la de Don Eduardo Delgado Muñiz, al Sur la Carretera y Camino vecinal y al Este la de Fernando Márquez González. Dentro de la finca existe construida una nave con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados que linda por todos sus vientos con la parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de Arcena, al tomo 1112, libro 49 de Galaroza, folio 93, finca núm. 2472 inscripción 1. Valorada en novecientos mil pesetas.

D.-Urbana. Una casa habitación con corral sita en la calle Martínez Chaparro, de la villa de Galaroza, marcada con el número veintidós de gobierno, que mide una extensión de ciento cuarenta metros cuadrados, que linda por su derecha entrando con calleja y lo mismo la trasera e izquierda la de José Vargas Sosa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arcena al tomo 1084, libro 48 de Galaroza, folio 175, finca núm. 3414 inscripción 1. Valorada en cuatro millones cuotrocientos mil pesetas.

Dado en Sevilla, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 8 de mayo de 1989, de la Dirección General de Turismo, por la que se anuncia concurso público para la asistencia técnica consistente en la edición y realización de treinta y dos videos de Andalucía (PD. 538/89).

La Dirección General de Turismo ha resuelto convocar la contratación de la asistencia técnica citada en el encabezamiento, de acuerdo con los siguientes extremos:

Presupuesto máxima: 30.000.000 ptas.

Plazo de entrega: 6 meses.

Fianza provisional: 2% del presupuesto máximo.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo de proposición económica y demás documentos se encontrarán de manifiesto en la Secretaría General Técnico y en la Dirección General de Turismo de la Consejería de Fomento y Trabajo, sitas en Avda. República Argentina, números 43 y 31 respectivamente, de Sevilla, donde podrán ser examinados por los interesados de 9 a 14 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Treinta días hábiles desde el siguiente a su publicación en el BOJA.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Fomento y Trabajo, sito en la Avda. República Argentina, número 43, 1ª planta.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del Concurso serán satisfechos por la empresa adjudicataria.

Sevilla, 8 de mayo de 1989.- El Secretario General de Economía, Salvador Durbón Oliva.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de mayo de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace público la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los siguientes contratos:

Denominación: Complementario al de 80 viviendas en Lucena.  
Clave: CO-83/010-1.

Sistema de adjudicación: Contratación directa.  
Empresa adjudicataria: Construcciones Godino-Ruiz Hnos., S.L.  
Presupuesto de Adjudicación: 37.800.877 ptas.  
Coeficiente de Adjudicación: 0%.

Denominación: Complementario al de 100 viviendas en Chicla-  
na.

Clave: CA-84/010-1.  
Sistema de adjudicación: Contratación directa.  
Empresa adjudicataria: Entrecanales y Távora S.A.  
Presupuesto de Adjudicación: 25.000.000 ptas.  
Coeficiente de Adjudicación: 0%.

Sevilla, 2 de mayo de 1989.- El Director General, José Ramón Moreno García.

RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 531/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 10 viviendas en Los Marines (Huelva).  
Expte.: H-87/480.  
Presupuesto: 44.865.892 Ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.  
Fianza provisional: 897.318 Ptas.  
Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría D.

Edificación de 16 viviendas en La Ropera-Andújar (Jaén).  
Expte.: J-85/020.  
Presupuesto: 56.537.376 Ptas.  
Plazo de ejecución: 18 meses.  
Fianza provisional: 1.130.747 Ptas.  
Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría D.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales de Huelva y Jaén (respectivamente), durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 8 de junio de 1989, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plazo de la Contratación 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la emisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sito en Plz. de la Contratación 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales, siguientes o lo indicado fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre N. 1. «Documentación Administrativa». Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre N. 2. «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determino en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre N. 3. «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 21 de junio de 1989 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de lo Plazo de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Declaración de urgencia: Los contratos de las obras de este anuncio, han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 3 de mayo de 1989.— El Director General, José Ramón Moreno.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 28 de abril de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de asistencia técnica (8/89/016) (Res. P-30/89).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer público la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Estudio edáfico y evaluación de uso forestal del sector NE de la provincia de Cádiz».

Fecha de adjudicación definitiva: 28 abril 1989  
Importe de adjudicación: 7.711.000 Ptas.  
Empresa adjudicatario: INYPSA

Sevilla, 28 de abril de 1989.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 10 de mayo de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso sin admisión previa para la contratación de obras (4/88/135) (Res. Q-49/89) (PD. 532/89).

Se anuncia Concurso sin admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Transformación en regadío de la zona de los Humosos. Ecija (Sevilla). 1ª parte estación de bombeo. Tubería de impulsión y bolsa de regulación».

Presupuesto tipo de licitación: 789.304.345 Ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría e

Grupo E, Subgrupo 3,5,6, Categoría e

Grupo I, Subgrupo 4,5,9, Categoría e

Grupo J, Subgrupo 5, Categoría e

Fianza Provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de Presentación: Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de este Organismo, o enviadas por correo, antes de las 14 horas del día 16 de junio de 1989. En el caso de enviarse por correo, se estoró o lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado (R.D. 2528/86, de 28 de noviembre).

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentino, 25-5ª planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 28 de junio de 1989.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Fecha envío al DOCE: 12 mayo 1989.

Sevilla, 10 de mayo de 1989.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

## AYUNTAMIENTO DE ALAJAR (HUELVA)

ANUNCIO de convocatoria de subasta (PP. 333/89).

Objeto: Proyecto de Urbanización y Jardinería para la Meseta Baja de la Peña de Arias Montano.

Tipo de licitación: 14.711.573 pto.

Duración del Contrato: Seis meses.

Garantía Provisional: 2% del tipo de licitación.

Garantía Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Presentación de Plicas: En la Secretaría de la Corporación, en días hábiles de 9 o 14 horas, hasta el día en que finalice el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de Plicas: En la Casa Consistorial se abrirán los sobres de Proposiciones Económicas y Documentación Administrativa a las 12 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo del oportuno anterior.

Los pliegos, Memorias, Proyectos y demás documentos se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los licitadores, en los días y horas previstos para la presentación de Plicas.

### MODELO DE PROPOSICION

Don .....  
can domicilio en ..... y D.N.I. n.º .....  
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de .....  
hace constar:

Enterado del Pliego de Condiciones y estudio técnico aprobado por este Ayuntamiento a regir en la subasta por Urbanización y Jardinería para la Meseta Baja de la Peña de Arias Montano, se comprometo o su ejecución con arreglo a los mismos, por un importe de pto. Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

(Fecha en letro)

Alójar, 30 de marzo de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA (CADIZ)**

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz), por la que se anuncia subasta pública de una finca municipal (PP. 374/89).**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1989, acordó la enajenación mediante subasta pública de una finca municipal de propios, en las condiciones cuyo extracto es el siguiente.

Objeto. Es objeto de esta subasta la enajenación de una finca municipal de 219 ha. 67 a. denominada «Loma de La Cierva y La Guillena», inscrita con el nº 15 en la sección Terrenos del epígrafe 1º del Inventario Municipal de Bienes, y cuyos linderos son:

Norte: carretera CA-5.340.

Sur: terrenos de la finca matriz propiedad de La Almoraima S.A. y con otros propiedad del I.A.R.A.

Este: terrenos de la finca «La Alcadesa».

Clasificación Urbanística: Suelo no urbanizable sin protección.

Tipo de licitación: 1.000.000 ptas. por hectárea, debiendo efectuarse la mejora al alza.

Pliegos de condiciones económico-administrativas: Se encuentran de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Castellar, donde podrán examinarse en horas de oficina, desde el día de publicación del anuncio en el B.O.P. hasta el de la celebración de la subasta.

Contra los citados pliegos podrán presentarse reclamaciones dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cuyo caso la licitación quedará aplazada hasta la resolución de las reclamaciones por el Pleno.

Presentación de proposiciones: Se podrán presentar en la forma y acompañados de la documentación indicada en la cláusula 7 de los pliegos en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia, Junta de Andalucía y del Estado, en horas de Oficina.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar el día siguiente o aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones a las doce horas, en el despacho de la Alcaldía.

Garantía provisional: 20.000.000 ptas.

Garantía definitiva: El 50% del precio de adjudicación.

**MODELO DE PROPOSICION**

D ..... mayor de edad, con domicilio en .....  
 D.N.I. nº ..... en nombre propio (o en representación de .....) desea tomar parte en la subasta anunciada en el BOE nº ..... de ..... por el Ayuntamiento de Castellar, para enajenar una finca denominada «Loma de La Cierva y la Guillena» de 219 ha. y 67 a. a cuyo efecto hace constar:

1º. Ofrece por los terrenos el precio de ..... ptas. ha. (en letra y número).

2º. Acepta plenamente y sin ninguna clase de reservas el Pliego de Condiciones de la subasta que conoce en su integridad, y cuantas obligaciones y responsabilidades se deriven del mismo como licitador, y si lo fuere, como adjudicatario.

Lugar, fecha y firma

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellar, 31 de marzo de 1989.- El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ).**

**ANUNCIO. (PP. 440/89).**

Objeto del contrato. Constituye objeto del contrato la realización mediante subasta pública, de las obras de «Infraestructura viaria en Vejer y T.M.» con arreglo al proyecto técnico redactado por el Departamento de Vías y Obros de la Excm. Diputación Provincial.

Tipo de licitación. El presupuesto de la obra asciende a 24.000.000 de pesetas y podrá ser mejorado a la baja, expresándose con toda claridad la cantidad por la que se compromete a ejecutar las obras.

Financiación de las obras. La financiación de las obras se realizará de la siguiente forma:

Subvención Diputación ..... 18.300.000 ptas.  
 Préstamo B.C.L.E. a cargo del Ayuntamiento 5.700.000 ptas.

Plazo de ejecución de las obras. Se fija en ocho meses.

**•Fianzas.**

Fianza provisional: Se fija en 240.000 pesetas, cuyo resguardo de haberla depositado en la Caja Municipal se unirá a la proposición.

Fianza definitiva: Se fija en el 2 por 100 del precio de la adjudicación.

Pago de las obras. El contratista tendrá derecho al abono del importe de las obras ejecutadas mediante certificaciones mensuales suscritas por el Director de las mismas, informadas por los servicios técnicos y aprobadas por la Comisión de Gobierno, autorizándose el pago con cargo a la partida 611 del Presupuesto Ordinario de 1988.

Riesgo y ventura. La ejecución de las obras se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras o cualquier otra circunstancia que se produjera, renunciando, pues, a toda revisión de precios con la simple presentación de la oferta.

Gastos. El adjudicatario se obliga al pago de los anuncios e impuestos que procedan, incluido el IVA, y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato. Asimismo, será de cuenta del contratista los gastos de dirección de la obra.

Clasificación del contratista. El contratista deberá estar clasificado en el Grupo C, Subgrupo 2, Categoría C. (Art. 289 y SS. del Reglamento de Contratación del Estado y Orden de 28.3.68).

Presentación de plicas. Las proposiciones, redactadas de acuerdo con el modelo que se inserta en el presente Anuncio y acompañadas de la documentación que se indica en el Pliego de Condiciones, se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, desde las nueve a las catorce horas.

Apertura de plicas. La apertura de plicas tendrá lugar en acto público en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo de publicación.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don ..... con domicilio en ..... y DNI nº ..... en nombre propio (o de .....), en relación con el Anuncio publicado por ese Ayuntamiento en el BOE nº ..... de fecha ..... para la contratación mediante subasta pública, de las obras de «Infraestructura viaria en Vejer y T.M.», expongo:

Que quedo enterado y acepto plenamente cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones y demás documentos unidos al expediente.

Que declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ofrezco el precio de Ptas. .... (letra), IVA incluido, que supone una baja del ..... % respecto al tipo.

En caso de resultar adjudicatario, el domicilio en Vejer durante las obras será el ..... nº ..... Teléfono .....

(Lugar, fecha y firma)

Vejer de la Frontera, 12 de abril de 1989.- El Alcalde, Antonio Morillo Crespo.

## 5.2. Otros anuncios

### MINISTERIO DE DEFENSA. EJERCITO DEL AIRE

*RESOLUCION información pública reversión finca Santa Rita-San Juan de Aznalfarache, Sevilla. (PP. 463/89).*

«El Excmo. Sr. Ministro de Defensa, con fecha 13 de noviembre de 1986, ha tenido a bien desafectar del fin público, al que estubo destinada, la parcela siguiente:

7,0660 Hectáreas en la finca Santa Rita, situada en el término municipal de San Juan de Aznalfarache. Sevilla.

Estos terrenos fueron expropiados, en el año 1948, a D<sup>a</sup> Manuela Taviel de Andrade y Cavaleri.

Por ello, en cumplimiento de cuanto determina el art<sup>o</sup> 80-3 del 1041/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, se pone en conocimiento de la primitiva dueña o de los que resulten ser sus herederos, que ha desaparecido la afectación al fin público a que estaban destinadas los terrenos, por lo que pueden, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, ejercer los derechos de Reversión que les otorgan los arts. 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con los arts. 63 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Para el ejercicio de estos derechos, deberán los interesados formular las oportunas alegaciones ante la Dirección de Asuntos Económicos-Sección de Patrimonio del Cuartel General del Aire, calle Romero Robledo, n<sup>o</sup> 8, 28008 Madrid».

Madrid, 26 de abril de 1989.- El General Intendente General Director de Asuntos Económicos.

### 222 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

*ANUNCIO de subasto de armas. (PP. 464/89).*

A las 9,00 horas del día 19 de junio de 1989, se celebrara subasta de armas, modalidad pliego cerrado, en dependencias 222<sup>a</sup> Comandancia Guardia Civil, sita Avda. Medina Azahara núm. 2 (Córdoba).

Lotes: 214

Carabinas: 124.  
Escopetos: 89.  
Rifles: 1.

Las armas a subastar estarán expuestas al público en dicha Jefatura, durante los días 12, 13, 14, 15, y 16 del citado mes en horas de 9 a 13, así como Pliego de Condiciones. Las ofertas se admitirán hasta las 13,00 horas del día 16 del mes reseñado.

Córdoba, 27 de abril de 1989.- El Teniente Coronel Primer Jefe, Miguel Sánchez Pérez.

### CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA

*CONVOCATORIA de asamblea general extraordinaria (PP. 530/89).*

De conformidad con lo establecido en el apartado número tres del artículo 12 de los Estatutos Sociales de la Entidad y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, se convoca a los Sres. Consejeros Generales de esta Institución, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 12 de junio, o las 16,30 horas, en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Sede Social de la Entidad, sita en Plaza de Villamena número 1, de Granada. En caso de no reunirse el quorum necesario, se celebrará, en segunda convocatoria, media hora después de la anteriormente señalada.

El Orden del Día a tratar será el siguiente:

Punto 1<sup>o</sup>. Apertura de la sesión por el Presidente.

Punto 2<sup>o</sup>. Informe del Presidente de la Comisión de Control.

Punto 3<sup>o</sup>. Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance y Cuentas de Resultados de 1988, así como de la aplicación de éstos a los fines de la Caja.

Punto 4<sup>o</sup>. Liquidación del presupuesto de Obras Sociales correspondiente a 1988.

Punto 5<sup>o</sup>. Aprobación, si procede, del presupuesto de Obras Sociales para 1989.

Punto 6<sup>o</sup>. Designación de Interventores y suplentes para la aprobación del acta de la sesión.

Punto 7<sup>o</sup>. Ruegos y Preguntas.

No se admitirá la delegación en otro Consejero, ni en tercera persona.

Granada, 12 de mayo de 1989.- El Presidente del Consejo de Administración.



# PUBLICACIONES

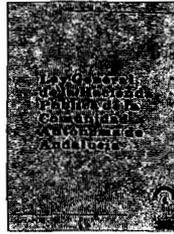
## Colección: TEXTOS LEGALES



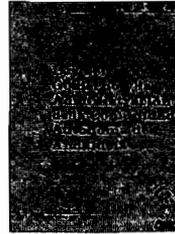
PVP: 450 pts.



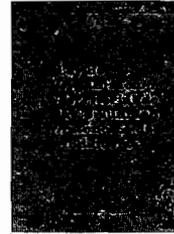
PVP: 200 pts.



Ver núm. 20



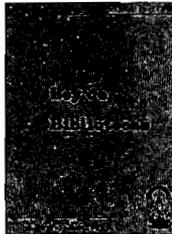
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



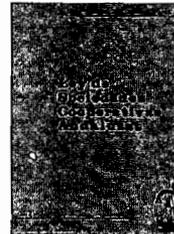
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



Agotado



PVP: 425 pts.



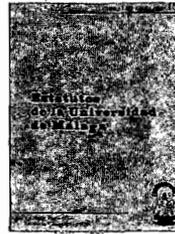
Agotado



PVP: 300 pts.



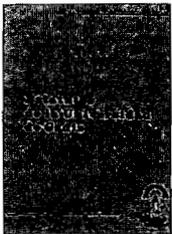
PVP: 200 pts.



PVP: 500 pts.



PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



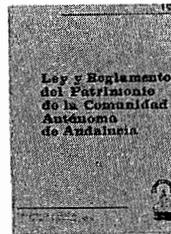
PVP: 200 pts.



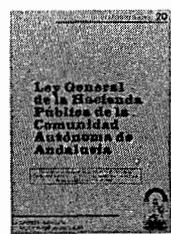
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.

**Formato:** UNE ASL.

**PVP:** En los precios señalados se incluye el IVA.

**Forma de pago:** Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

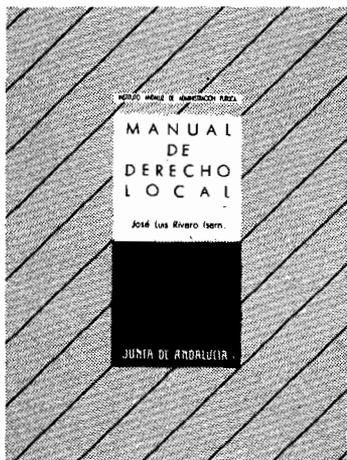
Junta de Andalucía.

\*Aportado de Correos n.º 100.000. SEVILLA, 41071.

# PUBLICACIONES


**Título:**
**MANUAL DE DERECHO LOCAL**

Autor: José Luis Rivero Isern.

 Catedrático de Derecho Administrativo.  
 Universidad de Cádiz.

**INDICE RESUMIDO**

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca.  
Las Mancomunidades. Areas Metropolitanas.  
Agrupaciones Forzosas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

**Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.

**Edita y Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

**P.V.P.** 2.500 pts. (IVA incluido).

**Formato:** UNE A5L.

**Encuadernación:** En rústica.

**Venta:** En librerías.

**ISBN:** 84-7595-056-6.

**Depósito Legal:** SE-94-1989.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.